
**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
INTEGRACIÓN PROFUNDA HACIA EL LIBRE TRÁNSITO
DE MERCANCÍAS Y DE PERSONAS NATURALES ENTRE
LOS ESTADOS PARTE**

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los preceptos normativos del Protocolo Habilitante para la libre circulación de mercancías y el libre tránsito de personas naturales en el territorio aduanero único.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Corresponde a las autoridades competentes que ejercen funciones en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera y los Puestos Fronterizos Integrados de la Unión Aduanera, la aplicación de este Reglamento.

Para efectos del párrafo anterior, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia aduanera, tributaria, migratoria, sanitaria y fitosanitaria, así como las demás materias involucradas en los Puestos Fronterizos Integrados y en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera, de cualquiera de los Estados Parte, serán aplicables y tendrán plena vigencia en dichos Puestos Fronterizos Integrados y aduanas periféricas de la Unión Aduanera, entendiéndose que la jurisdicción y competencia de los órganos y funcionarios de cualquiera de los Estados Parte se considerarán extendidas hasta esas áreas.

Artículo 3. Definiciones generales. A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

ADUANA PERIFÉRICA: lugar de control terrestre, marítimo o aéreo para las operaciones de ingreso o egreso de mercancías de un Estado Parte, no habilitado como una Aduana Periférica de la Unión Aduanera por la Instancia Ministerial.

ADUANA PERIFÉRICA DE LA UNIÓN ADUANERA: lugar de control terrestre, marítimo o aéreo habilitado por la Instancia Ministerial para las operaciones de ingreso o egreso de mercancías con destino o procedentes de un Estado Parte, donde se aplican las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia aduanera, tributaria, migratoria, sanitaria y fitosanitaria, así como las demás materias involucradas, de cualquiera de los Estados Parte, entendiéndose que la jurisdicción y competencia de los órganos y funcionarios de cualquiera de los Estados Parte se considerarán extendidas hasta esas áreas.

AGENTE ECONÓMICO: la persona natural o jurídica que participa en actividades productivas, de comercialización o de consumo de bienes muebles o servicios, en las economías de los Estados Parte.

AUTORIDAD COMPETENTE: la dependencia o dependencias que ejercen funciones en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera y Puestos Fronterizos Integrados de la Unión Aduanera, tales como autoridades migratorias, aduaneras, tributarias, sanitarias, fitosanitarias, de seguridad, entre otras.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

CONVENIO DE COMPATIBILIZACIÓN: el Convenio de Compatibilización de los Tributos Internos Aplicables al Comercio entre los Estados Parte de la Unión Aduanera Centroamericana, del treinta de junio de dos mil seis.

ESTADO PARTE: cada uno de los Estados para los cuales está vigente el Protocolo Habilitante.

FYDUCA: es la Factura y Declaración Única Centroamericana, que es el documento legal uniforme que constituye factura que respalda operaciones de transferencia y adquisición de bienes muebles o prestación de servicios entre agentes económicos de los Estados Parte y constituye declaración para la retención o liquidación y pago de impuestos, aprobada por la Instancia Ministerial.

LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS: es el régimen del que gozan las mercancías comunitarias de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

LIBRE MOVILIDAD COMUNITARIA: es el principio que garantiza la movilidad de las mercancías dentro del territorio aduanero único, que en una aduana periférica de la Unión Aduanera hayan cumplido las obligaciones aduaneras, tributarias y no tributarias requeridas por el Estado Parte de destino.

LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS: es el régimen que garantiza la libre movilidad de las personas naturales en el territorio aduanero único, que cumplan con lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

MERCANCÍA: bien mueble susceptible de intercambio comercial.

MERCANCÍA COMUNITARIA: es el bien mueble obtenido, recolectado, producido, elaborado o transformado en el territorio aduanero único. De igual manera se consideran mercancías comunitarias los bienes muebles procedentes de terceros países, que hubieran sido nacionalizados en cualquiera de los Estados Parte, cumpliendo con las obligaciones tributarias y no tributarias.

PASO ÁGIL MIGRATORIO: procedimiento mediante el cual se realiza un único trámite migratorio entre los Estados Parte, transfiriendo en tiempo real el registro migratorio de salida al otro Estado Parte, mediante la interconexión de sus sistemas informáticos de control migratorio, a efecto de realizar el registro migratorio de entrada.

PERSONA JURÍDICA: es la entidad constituida u organizada conforme a la legislación aplicable de cada Estado Parte, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

PERSONA NATURAL: persona individual o física, según la legislación de los Estados Parte.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

PROTOCOLO HABILITANTE: el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda Hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, del diez de abril de dos mil quince, que tiene por objeto establecer el marco jurídico que permita, de manera gradual y progresiva establecer una Unión Aduanera y alcanzar el libre tránsito de personas naturales entre los Estados Parte.

PUESTOS FRONTERIZOS INTEGRADOS: lugares ubicados en el territorio intrafronterizo de la Unión Aduanera donde existen Centros de Control y Centros de Facilitación del Comercio, donde se aplican las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia aduanera, tributaria, migratoria, sanitaria y fitosanitaria, así como las demás materias involucradas, de cualquiera de los Estados Parte, entendiéndose que la jurisdicción y competencia de los órganos y funcionarios de cualquiera de los Estados Parte se considerarán extendidas hasta esas áreas.

TERRITORIO ADUANERO ÚNICO: es el que se conforma por los territorios aduaneros de los Estados Parte de la Unión Aduanera.

UNIÓN ADUANERA: el modelo implementado entre los Estados Parte, conforme a lo dispuesto en el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (conocido por sus siglas en inglés como GATT de 1994), los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana y el Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala, y Honduras, según lo disponen los ordinales primero y segundo del Protocolo Habilitante.

CAPÍTULO II DEL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS NATURALES

Artículo 4. Procedimiento migratorio. El procedimiento migratorio para el libre tránsito de personas naturales en el territorio aduanero único, será realizado conforme a lo establecido en el **Apéndice 2** de este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

Artículo 5. Libre circulación de mercancías. Todas las mercancías comunitarias gozan de libre circulación, con excepción de las mercancías expresamente establecidas por la Instancia Ministerial, indicadas a través del acto administrativo correspondiente, considerando, entre otras, las circunstancias descritas en el Ordinal Segundo del Protocolo Habilitante.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

Los procedimientos para la libre circulación de mercancías son los indicados en el **Apéndice 3** de este Reglamento, en aplicación con lo dispuesto en el Convenio de Compatibilización y demás legislación aplicable.

Las mercancías afectas a la libre circulación continuarán sujetas a las regulaciones de comercialización, según se aplique en cada Estado Parte.

CAPÍTULO IV DE LAS EXCEPCIONES A LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

Artículo 6. Mercancías exceptuadas de libre circulación. La Instancia Ministerial podrá establecer excepciones al régimen de libre circulación, considerando, entre otras, las circunstancias siguientes:

- i. Mercancías contenidas en la Parte II del Arancel Centroamericano de Importación;
- ii. Mercancías sujetas a contingentes arancelarios con terceros países en el marco de Acuerdos comerciales preferenciales;
- iii. Mercancías sujetas a salvaguardias de conformidad con el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;
- iv. Mercancías con régimen fito o zoo sanitario diferenciados.

Corresponderá a la Instancia Ministerial calificar otras circunstancias, adicionales a las anteriores, bajo las cuales se podrán incorporar productos al régimen de excepciones a la libre circulación que así decidan las Partes. En cualquier caso, las mercancías exceptuadas de libre circulación serán establecidas por la Instancia Ministerial mediante la aprobación del acto administrativo correspondiente.

Para las mercancías exceptuadas de la libre circulación se aplican los procedimientos establecidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en el **Apéndice 4** de este Reglamento y demás disposiciones aplicables en cada Estado Parte.

CAPÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES EN EL TERRITORIO ADUANERO ÚNICO

Artículo 7. Tratamiento de mercancías procedentes de terceros países. Para darle cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 32 del Convenio de Compatibilización, en lo referente al tratamiento de los Derechos Arancelarios a la Importación que recibirán las mercancías procedentes de terceros países comercializadas en el territorio aduanero único, se considerará lo siguiente:

- a) Las mercancías procedentes de terceros países que se nacionalicen en el territorio aduanero único estarán afectas al pago de los derechos arancelarios a la

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

importación y demás obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentren vigentes en el Estado Parte en el que se nacionalicen las mismas.

- b) Las mercancías nacionalizadas a las que se refiere el literal anterior, que no se encuentren comprendidas dentro de las excepciones a la libre circulación, gozarán de libre circulación, por lo tanto, su comercialización se realizará sin el pago de derechos arancelarios dentro del territorio aduanero único, salvo los tributos internos aplicados en el Estado Parte de destino, documentados con la FYDUCA.
- c) Conforme con lo establecido en los literales b) y d), la comercialización de mercancías nacionalizadas con libre circulación dentro del territorio aduanero único, no generará créditos a favor del Estado Parte del adquirente, a cuenta de los derechos arancelarios pagados en el momento de la nacionalización en el Estado Parte del transferente.
- d) Se exceptúa de lo dispuesto en el literal b) anterior, las mercancías que se nacionalicen en cualquiera de los Estados Parte con preferencias arancelarias diferentes en virtud de acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte.

Artículo 8. Documento legal para amparar las transferencias y adquisiciones de mercancías que gozan de libre circulación. Las mercancías que gozan de libre circulación que sean transferidas y adquiridas entre agentes económicos de los Estados Parte de la Unión Aduanera, se documentarán por medio de la FYDUCA, cumpliendo con las disposiciones del Convenio de Compatibilización, este Reglamento y la legislación interna de cada Estado Parte.

Artículo 9. Documento legal para amparar las operaciones aduaneras que gozan de libre movilidad comunitaria. Las operaciones aduaneras que respalden mercancías que gozan de libre movilidad comunitaria de conformidad con este Reglamento, se ampararán con los documentos aduaneros correspondientes.

Artículo 10. Declaración de Tránsito Comunitario. El documento que respalda las operaciones para el tránsito aduanero de mercancías en el territorio aduanero único, será el establecido mediante la Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV) de fecha 7 de diciembre de 2018 o su versión vigente. La impresión de dicha Declaración se diferenciará por la inclusión de una letra C (comunitaria) en la misma.

Artículo 11. Disposiciones especiales para determinados auxiliares de la función pública aduanera. Los transportistas aduaneros, consolidadores y desconsolidadores de carga, apoderados especiales aduaneros, autorizados en cada Estado Parte, podrán operar en el territorio aduanero único, para las operaciones aduaneras del Estado Parte en donde fue autorizado.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

En el caso de los agentes aduaneros y sus representantes, los transportistas aduaneros y los apoderados especiales aduaneros, debidamente autorizados y acreditados en cada Estado Parte, podrán operar en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera y Puestos Fronterizos Integrados, para lo cual no se exigirá el requisito de estar domiciliado en una determinada aduana periférica de la Unión Aduanera, sin perjuicio del cumplimiento con el resto de requisitos establecidos por la Instancia Ministerial.

Para tales efectos, los Estados Parte establecerán una base de datos comunitaria para el adecuado ejercicio profesional de estos auxiliares en el territorio aduanero único.

Artículo 12. Disposiciones especiales para el declarante. El declarante o su representante podrá operar en los Puestos Fronterizos Integrados y aduanas periféricas de la Unión Aduanera y se encuentran facultados para efectuar las gestiones aduaneras conforme a los derechos y obligaciones que le concede la legislación aduanera de su Estado Parte.

Artículo 13. Infracciones y sanciones. La falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se sancionará conforme a las regulaciones internas de cada Estado Parte o a los actos jurídicos que en el ejercicio de sus facultades emita la Instancia Ministerial, conforme al ordinal cuarto del Protocolo Habilitante.

Artículo 14. Rutas fiscales. Se establecen las rutas fiscales dentro del territorio aduanero único y las regulaciones de las mismas, de la forma como figura en el **Apéndice 7** de este Reglamento, las cuales serán empleadas para el tránsito de mercancías entre los Estados Parte.

CAPÍTULO VI DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Implementación y administración. Dentro del marco de sus competencias, a las Instancias establecidas en el Protocolo Habilitante, les corresponde la implementación y administración de este Reglamento.

Artículo 16. Subgrupos de Trabajo. Los Subgrupos de Trabajo establecidos por la Instancia Ejecutiva, brindarán su apoyo para cumplir con el artículo anterior.

Artículo 17. Cooperación entre los Estados Parte. Los Estados Parte deben prestarse mutuamente toda la cooperación técnica y administrativa para la debida aplicación de este Reglamento. De considerarse necesario, podrán suscribir acuerdos de cooperación, reconocimiento mutuo o de asistencia mutua administrativa, adicionales a los instrumentos jurídicos vigentes.

Los acuerdos que surjan a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, deberán ser aprobados por la Instancia Ministerial y las Instancias Ministeriales Intersectoriales, según corresponda.

Los Estados Parte se comprometen a no aplicar medidas unilaterales y contrarias a las adoptadas de forma conjunta a través de este Reglamento.

Artículo 18. Cooperación entre las autoridades tributarias y aduaneras con las autoridades sanitarias y fitosanitarias. Las autoridades tributarias y aduaneras durante el proceso de validación de las operaciones de comercio por los puestos fronterizos y aduanas periféricas de la Unión Aduanera deben compartir en tiempo real con la autoridad sanitaria y fitosanitaria del Estado Parte adquirente y transferente, información sobre los códigos de confirmación de la notificación MSF utilizados en la FYDUCA y en las declaraciones aduaneras relacionadas la información sobre los códigos de confirmación o el número de los permisos y autorizaciones de importación de mercancías provenientes de terceros países y regímenes especiales. Así como compartir los datos de nombre y dirección, asociados al NIT, RTN y NRC con la autoridad sanitaria y fitosanitaria de los Estados Parte, para ser empleado en el proceso de emisión de la notificación MSF por medio de la plataforma informática comunitaria.

Para el cumplimiento de lo anterior, las autoridades competentes podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucionales, los cuales serán comunicados a las autoridades correspondientes.

Artículo 19. Procedimientos coordinados. Los procedimientos operativos para el funcionamiento de la Unión Aduanera, deben ser aplicados de forma coordinada entre las distintas autoridades competentes que ejercen funciones en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera y Puestos Fronterizos Integrados.

Artículo 20. Control y fiscalización de las adquisiciones, transferencias y otras operaciones. Las autoridades competentes de los Estados Parte, aplicarán procedimientos de control uniformes y armonizados; tales como, realizar operativos en carretera coordinados interinstitucionalmente; verificaciones en bodega; así como otros controles que estén dentro del ámbito de su competencia.

En el ejercicio de las facultades de gestión, fiscalización y recaudación, las administraciones tributarias podrán aplicar las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Convenio de Compatibilización, así como lo dispuesto en el Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica, del 25 de abril de 2006, en materia de intercambio de información.

Artículo 21. Control y fiscalización de los envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios. Para el caso del ejercicio de las facultades de control y fiscalización en materia sanitaria y fitosanitaria, se aplicarán las disposiciones vigentes en cada Estado Parte.

Artículo 22. Medidas de seguridad especiales. Los servicios aduaneros, sanitarios y fitosanitarios y administraciones tributarias podrán emplear medidas de seguridad especiales para el tránsito comunitario, transferencias y adquisiciones de mercancías con libre circulación y demás operaciones aduaneras realizadas en el territorio aduanero único, mediante el uso de precintos o marchamos electrónicos o sellos de seguridad, que se colocan en las unidades de transporte, barras susceptibles de verificación inmediata mediante lectores ópticos o que permitan su seguimiento a través de sistemas satelitales, medios de control no intrusivo tales como, escáner, rayos x y otros similares; los cuales deberán de cumplir con las especificaciones de seguridad que sean acordadas por los Estados Parte.

Las autoridades competentes harán los mejores esfuerzos para que tales medidas no representen un obstáculo innecesario a las operaciones de la Unión Aduanera entre los Estados Parte.

Artículo 23. Uso de tecnología. Con el objeto de mejorar el control y facilitar el paso de las mercancías por los Puestos Fronterizos Integrados y aduanas periféricas de la Unión Aduanera, y el control de conductores o pilotos de los medios de transporte, podrá implementarse de forma coordinada entre los Estados Parte el uso de tecnología tal como identificación mediante dispositivos de radio frecuencia (RFID), equipos de Inspección no Intrusiva, lectores de placa, equipos biométricos, entre otro tipo de tecnología. Para efectos de lo anterior, se faculta a los Estados Parte a compartirse la información que genere la tecnología implementada, así como el uso de la misma, siempre que la información no sea de carácter confidencial en cada Estado Parte, a fin de optimizar y automatizar los procesos que sean posible.

Artículo 24. Verificaciones de origen para mercancías con libre circulación. Cuando la autoridad competente, de conformidad con el Acuerdo Comercial Internacional aplicable, del Estado Parte adquirente tenga duda sobre el origen de una mercancía originaria de un Estado Miembro del Subsistema de Integración Económico o aquella de un Estado con el cual un Estado Parte tiene un acuerdo comercial internacional vigente y esta ha sido importada en un Estado Parte y transferida al otro Estado Parte por medio de una FYDUCA, la autoridad competente del Estado Parte adquirente podrá solicitar al Estado Parte transferente iniciar el procedimiento de verificación de origen establecido en el acuerdo comercial aplicable.

El Estado Parte transferente analizará la solicitud y contará con 60 días para manifestarse si es procedente o no llevar a cabo el procedimiento de verificación de origen. Los Estados Parte se brindarán la debida cooperación mutua.

Concluido el procedimiento de verificación de origen, la autoridad competente del Estado Parte transferente notificará el resultado de la verificación y remitirá la resolución final a la autoridad competente del Estado Parte adquirente, en el mismo plazo que establezca el Acuerdo Comercial correspondiente para notificar al exportador.

CAPÍTULO VII
DE LA SEGURIDAD EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS INTEGRADOS Y ADUANAS
PERIFERICAS DE LA UNIÓN ADUANERA

Artículo 25. Seguridad Fronteriza. El orden y la seguridad en los Puestos Fronterizos Integrados y aduanas periféricas, será responsabilidad de las Policías de cada Estado Parte, a través de las dependencias especializadas en materia de Seguridad Fronteriza, según lo establecido en el “Plan de Seguridad de los Puestos Fronterizos Integrados de la Unión aduanera entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador”, del 9 de enero de 2019.

Artículo 26. Actuación policial. La actuación del personal policial asignado a los Puestos Fronterizos Integrados y aduanas periféricas de la Unión Aduanera, deberá de estar apegada en todo momento al cumplimiento de funciones y atribuciones establecidas en el marco legal de cada Estado Parte y el cumplimiento de este Reglamento, brindando la colaboración necesaria a las autoridades aduaneras, migratorias, tributarias, de agricultura y ganadería, y otras que lo requieran los Estados Parte, a fin que puedan desarrollar sus actividades de forma normal y sin interferencia.

Artículo 27. Gestión de Riesgos. Con el objetivo de prevenir y detectar ilícitos en los Puestos Fronterizos de los Estados Parte, las policías colaborarán con las autoridades competentes en el desarrollo de una Gestión Integral de Riesgo. Con ese propósito, dichas autoridades compartirán la información necesaria que permita perfilar objetivos que pudieran afectar la seguridad interna de los Estados Parte, cumpliendo para tal efecto, con las normativas nacionales en materia de acceso y confidencialidad de la información.

CAPÍTULO VIII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 28. Tránsito aduanero internacional. Las operaciones aduaneras de tránsito aduanero internacional que se realicen desde o hacia los Estados Parte de la Unión Aduanera con el resto de países que conforman el Subsistema de Integración Económica Centroamericana, continuarán siendo reguladas por lo dispuesto en el Reglamento sobre el Régimen del Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo de llenado del mismo, medidas sanitarias y fitosanitarias y demás instrumentos jurídicos aplicables al tránsito internacional terrestre.

Cuando el tránsito de mercancías comunitarias entre los Estados Parte, se realice a través de un Estado que no forma parte de la Unión Aduanera, se deberá atender lo dispuesto por el Reglamento sobre el Régimen del Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo de llenado del mismo.

Artículo 29. Legislación supletoria. Todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento, continuará regulándose mediante la legislación regional o nacional vigente. En caso que las mercancías sujetas a regímenes y/o procedimientos aduaneros no descritos en el presente Reglamento, sean transportadas por los Puestos Fronterizos Integrados, deberán de hacerlo a través de los Centros de Control de los mismos.

Artículo 30. Declaración de Tránsito Comunitario. El formulario al que se refiere el presente Reglamento, entrará en vigor para los Estados Parte, hasta que la Instancia Ministerial emita el acto administrativo correspondiente. Mientras tanto, el procedimiento contemplado en este Reglamento para dicha declaración, será aplicable para la Declaración Única Centroamericana (DUCA) o su sucesora.

Artículo 31. Verificación de mercancías (MSF), envíos (MSF) e insumos agropecuarios en operaciones aduanera. Previo al inicio de la operación de tránsito aduanero mediante la Declaración de Tránsito Comunitario u otras operaciones aduaneras de mercancías (MSF), envíos (MSF) e insumos agropecuarios, las autoridades aduaneras verificarán la autorización emitida por las autoridades sanitarias y fitosanitarias.

Artículo 32. Apéndices. Los apéndices contenidos en este Reglamento forman parte integrante del mismo y producen el mismo efecto jurídico que sus disposiciones.

Artículo 33. Plazos. Los plazos en días que contempla este Reglamento, se entienden que son días calendario, salvo disposición en contrario.

Artículo 34. Epígrafes. Los epígrafes que preceden a los artículos de este Reglamento tienen una función exclusivamente indicativa, por lo tanto, no surten ningún efecto jurídico para su interpretación.

**APÉNDICE 1
DEFINICIONES ESPECÍFICAS**

En adición a las definiciones generales contenidas en el artículo 3 y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES: se refiere a los tratados de libre comercio, acuerdos de alcance parcial y otros acuerdos que deriven en la concesión de preferencias arancelarias, que hayan suscrito los Estados Parte con terceros países.

ADQUISICIÓN: el acto o hecho por el cual un adquirente de un Estado Parte obtiene de un agente económico de otro Estado Parte el dominio o propiedad, a cualquier título, de mercancías comunitarias o servicios, de conformidad con el Convenio de Compatibilización. También se consideran adquisiciones los traslados o envíos de bienes muebles o prestación de servicios entre la casa matriz, contribuyente o responsable de un Estado Parte y sucursales, establecimientos vinculados a esta o unidades económicas, situados en otro Estado Parte. Igual tratamiento se le dará a los traslados o envíos de bienes muebles o prestación de servicios entre sucursales, unidades económicas o establecimientos vinculados que estén localizados en otro Estado Parte.

ALERTA MSF: situación de emergencia por el cambio de la condición sanitaria o fitosanitaria en el país transferente o exportador, frente a la cual se hace necesario aplicar medidas, con el fin de evitar que los envíos MSF o mercancías MSF afectadas ingresen a un Estado Parte adquirente o importador.

ALIMENTO: entiéndase la definición vigente del CODEX Alimentarius.

CENTRO DE CONTROL: lugar donde se ejerce funciones de control integrado aplicando procedimientos simplificados y modernos por parte de las autoridades competentes, a las personas, mercancías exceptuadas de libre circulación y demás operaciones establecidas en el presente Reglamento.

CENTRO DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO: lugar donde se realizan procedimientos integrados, simplificados y modernos, para el tránsito de personas y de mercancías comunitarias con libre circulación y demás operaciones establecidas en el presente Reglamento.

ENVÍOS (MSF): cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan entre los Estados Parte, y que están amparados, en caso necesario, por un sólo certificado fitosanitario. El envío (MSF) puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes, incluye los alimentos.

DUCA: Declaración Única Centroamericana aprobada por la Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV), del 7 de diciembre de 2018.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

FYDUCA DE OFICIO: Factura y Declaración Única Centroamericana que la administración tributaria del país de destino de las mercancías con libre circulación emite para que los no contribuyentes de IVA o ISV cumplan con sus obligaciones tributarias.

FYDUCA ESPECIAL: Factura y Declaración Única Centroamericana que un contribuyente de IVA o ISV de un Estado Parte emite cuando en el otro Estado Parte adquiere mercancías con libre circulación a un no contribuyente.

FYDUCA NORMAL: Factura y Declaración Única Centroamericana emitida por un contribuyente de IVA o ISV (transferente) de un Estado Parte a otro contribuyente de IVA o ISV (adquirente) del otro Estado Parte, para documentar la transferencia y adquisición de dominio de mercancías con libre circulación y cumplir con sus obligaciones tributarias.

INSUMOS AGROPECUARIOS: conjunto de productos o subproductos de diversos orígenes que se utilizan con el fin de mejorar la sanidad y alimentación animal, la nutrición y rendimiento vegetal, como también prevenir y combatir plagas y enfermedades.

IVA: Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

ISV: Impuesto Sobre Ventas.

MEDIDA SANITARIA Y FITOSANITARIA (MSF): toda medida aplicada:

- a) para proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales en el territorio del Estado Parte de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades;
- b) para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio del Estado Parte de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos;
- c) para proteger la vida y la salud de las personas en el territorio del Estado Parte de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas; o
- d) para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio del Estado Parte resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas.

Las medidas sanitarias o fitosanitarias comprenden todas las leyes, decretos, reglamentos, prescripciones y procedimientos pertinentes, con inclusión, entre otras cosas, de: criterios

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

relativos al producto final; procesos y métodos de producción; procedimientos de prueba, inspección, certificación y aprobación; regímenes de cuarentena, incluidas las prescripciones pertinentes asociadas al transporte de animales o vegetales, o a los materiales necesarios para su subsistencia en el curso de tal transporte; disposiciones relativas a los métodos estadísticos, procedimientos de muestreo y métodos de evaluación del riesgo pertinentes; y prescripciones en materia de embalaje y etiquetado directamente relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

MERCANCÍA (MSF): designa los animales vivos, los productos de origen animal, el material genético de animales, los productos biológicos y el material patológico, incluyendo los alimentos.

NOTIFICACIÓN (MSF): documento electrónico, por medio del cual las autoridades sanitarias y fitosanitarias se comunican el envío de mercancías (MSF), envíos (MSF) e insumos agropecuarios.

PERMISO DE IMPORTACIÓN SANITARIA O FITOSANITARIA (AVISO DE INGRESO): documento emitido por la autoridad competente del Estado Parte importador, que contiene los requisitos sanitarios o fitosanitarios de mercancías (MSF), envíos (MSF) e insumos agropecuarios, previo al arribo a su territorio, el cual aplica a las provenientes de terceros países y a las exceptuadas de la libre circulación.

PLATAFORMA INFORMÁTICA COMUNITARIA (PIC): es el nodo regional administrado por la SIECA.

SEMILLA: toda estructura vegetal destinada a la reproducción sexual o multiplicación asexual de una especie, tales como semilla botánica, esquejes, estacas, injertos-patrones, yemas, bulbos, rizomas, tubérculos, in vitro y otros.

SIECA: la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, que conforme al Protocolo Habilitante es la instancia de apoyo técnico y administrativo del proceso de Unión Aduanera.

SISTEMA DE LA FYDUCA: Es la plataforma ubicada en la agencia virtual de las administraciones tributarias de los Estados Parte, que contiene las aplicaciones para el llenado, transmisión, emisión, pago, modificación, rectificación, anulación, recepción de bienes en bodega y administración de la FYDUCA

TRANSFERENCIA: acto o hecho por el cual un agente económico de un Estado Parte otorga a un agente económico de otro Estado Parte, el dominio o la propiedad, a cualquier título, de mercancías comunitarias o servicios de conformidad con el Convenio de Compatibilización.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

También se consideran transferencias, los traslados o envíos de mercancías comunitarias o la prestación de servicios entre una casa matriz, un contribuyente o un responsable de un Estado Parte con unidades económicas, sucursales o establecimientos vinculados a éstos, situados en otro Estado Parte. Igual tratamiento se le dará a los traslados o envíos de mercancías comunitarias o prestación de servicios entre unidades económicas, sucursales o establecimientos vinculados que estén localizados en otro Estado Parte.

TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL: el régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras, aplicable con los demás Estados Parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

TRÁNSITO COMUNITARIO: tránsito de mercancías que se realiza entre los Estados Parte en el territorio aduanero único.

TRANSPORTISTA ADUANERO: toda persona debidamente registrada y autorizada por el Servicio Aduanero de los Estados Parte, que ejecuta o hace ejecutar el tránsito comunitario a través del Territorio Aduanero Único.

TRIBUTOS: son las prestaciones pecuniarias que el Estado exige en el ejercicio de su potestad tributaria con el objeto de satisfacer las necesidades públicas.

APÉNDICE 2

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS EN EL TERRITORIO ADUANERO ÚNICO

SECCIÓN 2.1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual contiene los procedimientos migratorios que serán aplicados en los puestos de control periféricos e integrados autorizados del territorio aduanero único de la Unión Aduanera entre El Salvador, Guatemala y Honduras y tiene como objeto regular el ingreso, salida, tránsito y permanencia de nacionales y extranjeros.

SECCIÓN 2.2

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS INTEGRADOS

Los delegados migratorios asignados a los Puestos Fronterizos Integrados, al momento de salida e ingreso de una persona nacional o extranjera, a través de un Puesto Fronterizo Integrado, deberá observar las disposiciones siguientes:

- a) Permitir la salida e ingreso toda persona nacional de un país clasificado en Categoría A de conformidad con el Manual Regional de Visa Única Centroamericana (VUCA), cumpliendo con los requisitos establecidos, pudiendo movilizarse por el mismo con su documento de viaje y sello de ingreso, cuando corresponda, con permanencia vigente del Territorio Aduanero Único.
- b) Verificar de conformidad con el Manual Regional de Visa Única Centroamericana (VUCA), si es un país clasificado en Categoría “B” o “C”, y exigir la visa correspondiente cuando corresponda, con las restricciones aplicables, tomando en consideración la permanencia inicial otorgada a un extranjero al momento de su ingreso, mantendrá su vigencia siempre y cuando no abandone un Estado Parte y conforme a los plazos de permanencia otorgados por cada Estado Parte de acuerdo a su legislación. La prórroga de permanencia quedará sujeta a la decisión de la autoridad migratoria del Estado Parte donde se encuentre el solicitante, debiendo cumplir con los requisitos legales previamente establecidos.
- c) Los extranjeros nacionales de países clasificados en las Categorías “B” y “C”, con residencia temporal, permanente o definitiva, vigente en el Territorio Aduanero Único, podrán desplazarse dentro del mismo utilizando su pasaporte y carné de residencia o documento que lo acredite.

De los requisitos

Para la salida e ingreso a uno de los Estados Parte, a través de un Puesto Fronterizo Integrado, las personas comprendidas en todas las categorías de visas, acreditarán ante el delegado de migración respectivo, según el caso, los requisitos siguientes:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- a)** Identificarse por medio de documento de viaje válido, vigente en buen estado o cualquier otro documento legalmente establecido por los Estados Parte conforme a los convenios o acuerdos regionales suscritos;
- b)** Ser titular de una visa vigente, cuando corresponda;
- c)** Demostrar en la entrevista realizada ante el delegado de migración en relación a la actividad o motivo del viaje (carta de invitación o constancia de acreditación), cuando ésta sea necesaria;
- d)** No tener restricciones de ingreso o salida;
- e)** Acreditar ante la autoridad competente, cuando ésta lo estime conveniente, la solvencia o capacidad económica (por medios de tarjetas de crédito, dinero en efectivo, cheques de viajero o consignar los datos de contacto necesarios de personas o instituciones que se harán responsables de los gastos en el Estado Parte de ingreso por la estadía del extranjero);
- f)** Reserva del hotel, nombre o constancia de la persona o institución contacto en uno de los Estados Parte del Protocolo Habilitante;
- g)** Presentación debidamente llena de la Tarjeta de Ingreso y Egreso (TIE) para el caso de Guatemala; y,
- h)** Otros requisitos que la autoridad competente estime por razones de seguridad, salud pública, conforme al orden jurídico interno e internacional.

Las autoridades migratorias podrán negar el ingreso o salida a un nacional o extranjero que carezca de algunos de los requisitos y disposiciones relacionadas al ingreso o salida establecidos en el presente apéndice.

SECCIÓN 2.2.1

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EN LOS CENTROS DE FACILITACIÓN

Procedimientos de salida y entrada de un conductor o piloto de un Estado Parte con FYDUCA

Al momento de la salida o entrada de un Estado Parte, se deberán cumplir ante el delegado de migración los pasos siguientes:

a) Salida:

- Paso 1.** Transmitir anticipadamente la información del conductor o piloto a través del sistema informático de la FYDUCA donde serán validados los datos recibidos.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- Paso 2. Una vez transmitida y validada de manera anticipada la información del conductor o piloto a través de la FYDUCA, éste se presentará ante delegado u oficial migratorio, en las casetas de los Centros de Facilitación y proporcionará su documento válido de viaje (Documento de identificación personal, cédula de identidad o pasaporte vigente, y cuando aplique, el pasaporte, carnet de residencia o documento y visa vigente);
- Paso 3. El delegado u oficial migratorio realiza la gestión migratoria de salida en el sistema informático y cuando proceda, estampará sello en el documento de viaje para autorizar la salida de un Estado Parte;
- Paso 4. En caso de existir algún tipo de circunstancia irregular, el conductor o piloto se traslada a revisión secundaria;
- Paso 5. Cumplidos los requisitos de ley, el delegado de migración del Estado Parte de salida, autoriza la salida al otro Estado Parte de acuerdo a los procedimientos legales.

b) Entrada:

- Paso 1. El conductor o piloto presentará ante delegado u oficial migratorio del país de entrada su documento válido de viaje (Documento de identificación personal, cédula de identidad o pasaporte vigente, y cuando aplique, el pasaporte, carnet de residencia o documento y visa vigente).
- Paso 2. El delegado de migración del país de entrada verifica los requisitos de entrada conforme a la legislación de su Estado Parte.
- Paso 3. En caso de que exista algún tipo de circunstancia excepcional para el ingreso del piloto o conductor, el delegado de migración lo trasladará a segunda revisión, si así lo estima conveniente.
- Paso 4. Cumplidos los requisitos de ley del Estado Parte de entrada, el delegado de migración, autoriza la entrada al Estado Parte de acuerdo a los procedimientos legales y cuando proceda (caso de nacionales CA4), emite el comprobante.

SECCIÓN 2.2.2
PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EN LOS CENTROS DE CONTROL

Procedimientos de salida de una persona nacional o extranjera de un Estado Parte a través de un Centro de Control

Toda persona nacional o extranjera que salga de un Estado Parte, a través de un puesto intrafronterizo, deberá realizar su control migratorio ante las autoridades migratorias de ambos países en un mismo acto, para lo cual los Oficiales de Migración de ambos países asignados en los Puestos Fronterizos Integrados, aplicarán los procedimientos que se describen a continuación:

a) Salida:

Paso 1. El viajero se presentará ante delegado u oficial migratorio, en los Centros de Control y proporcionará la Tarjeta de Ingresos/Egresos (TIE) debidamente llena con sus datos¹ y su documento válido de viaje (Documento de identificación personal, cédula de identidad o pasaporte vigente, y cuando aplique, el pasaporte, carnet de residencia o documento y visa vigente);

En el caso de personas menores de edad nacionales de los Estados Parte, así como los extranjeros menores de edad extranjeros residentes en cualquiera de los Estados Parte, que salgan del país por cualquier puesto migratorio habilitado, cuando no viajen en compañía de sus padres o lo hagan sólo con uno de estos, o tutores legales, quedan obligados a presentar por escrito, las autorizaciones correspondientes debidamente autenticadas por notario u orden de juez competente según sea el caso;

Paso 3. El delegado u oficial migratorio realiza la gestión migratoria de salida en el sistema informático y cuando proceda, estampará sello en el documento de viaje para autorizar la salida de un Estado Parte;

Paso 4. En caso de existir algún tipo de circunstancia irregular, el viajero se traslada a revisión secundaria;

Paso 5. Cumplidos los requisitos de ley, el delegado de migración del Estado Parte de salida, autoriza la salida al otro Estado Parte de acuerdo a los procedimientos legales.

Paso 6. Para los Estados Parte que tengan implementado el paso ágil, los datos ingresados en el sistema informático de cada Puesto Fronterizo Integrado

¹ Aplica únicamente para el caso de la República de Guatemala

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

serán enviados electrónicamente al país de destino cumpliendo los respectivos protocolos de seguridad.

b) Entrada:

- Paso 1. El viajero presentará ante delegado u oficial migratorio del país de entrada la Tarjeta de Ingresos/Egresos (TIE) debidamente llena con sus datos² y su documento válido de viaje (Documento de identificación personal, cédula de identidad o pasaporte vigente, y cuando aplique, el pasaporte, carnet de residencia o documento y visa vigente).
- Paso 2. El delegado de migración del país de entrada verifica los requisitos de entrada conforme a la legislación de su Estado Parte.
- Paso 3. En caso de que exista algún tipo de circunstancia excepcional para el ingreso del viajero, el delegado de migración lo trasladará a segunda revisión, si así lo estima conveniente.
- Paso 4. Cumplidos los requisitos de ley del Estado Parte de entrada, el delegado de migración, autoriza la entrada al Estado Parte de acuerdo a los procedimientos legales y cuando proceda (caso de nacionales CA4), emite el comprobante.

SECCIÓN 2.3

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INGRESO AL TERRITORIO ADUANERO ÚNICO

De los procedimientos

Toda persona a su ingreso al territorio aduanero único, deberá cumplir ante el delegado de migración los pasos siguientes:

a) Entrada al Territorio Aduanero Único:

- Paso 1. El viajero presentará al delegado de migración, su documento de identificación personal o pasaporte, válido y vigente, y cuando aplique, el documento que acredite la residencia, válido y vigente;
- Paso 2. El delegado de migración verifica el cumplimiento de los requisitos de ingreso conforme a la legislación de cada Estado Parte, consultando en el sistema si hay algún impedimento de entrada conforme a lo establecido en el presente Apéndice;

² Aplica únicamente para el caso de la República de Guatemala

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- Paso 3. En el caso que exista algún tipo de circunstancia excepcional, el delegado de migración traslada a revisión secundaria, cuando lo estime conveniente;
- Paso 4. Cumplidos los requisitos de ley, el delegado de migración autoriza el ingreso y permanencia de acuerdo a los procedimientos legales; y
- Paso 5. El delegado de migración realiza el registro migratorio y cuando proceda estampa el sello de entrada en documento de viaje.

De los requisitos

b) Para el ingreso al territorio aduanero único, los extranjeros comprendidos en todas las categorías de visas, acreditarán ante el delegado de migración respectivo, según el caso, los requisitos siguientes:

- i. Identificarse por medio de documento de viaje válido, vigente en buen estado o cualquier otro documento legalmente establecido por los Estados Parte, conforme a los convenios o acuerdos internacionales suscritos;
- ii. Ser titular de una visa vigente, cuando corresponda;
- iii. Declarar con veracidad la información solicitada a través de la entrevista realizada ante el delegado de migración en relación a la actividad o motivo del viaje (carta de invitación o constancia de acreditación, cuando ésta sea necesaria);
- iv. No tener restricciones de ingreso;
- v. Acreditar ante la autoridad competente, cuando ésta lo estime conveniente, la solvencia o capacidad económica (por medios de tarjetas de crédito, dinero en efectivo, cheques de viajero o consignar los datos de contacto necesarios de personas o instituciones que se harán responsables de los gastos en el Estado Parte de ingreso por la estadía del extranjero);
- vi. Boleto aéreo de retorno u otro medio de transporte que garantice su salida del país, se exceptúan los nacionales del CA-4;
- vii. Reserva del hotel o nombre y/o constancia de la persona o institución contacto en uno de los Estados Parte del Protocolo Habilitante; y,
- viii. Otros requisitos que la autoridad competente estime por razones de seguridad, conforme al ordenamiento jurídico interno e internacional.

Asimismo, no se permitirá el ingreso de extranjeros por razones de orden público, seguridad nacional y otras que establezca la legislación vigente de cada Estado Parte.

SECCIÓN 2.4

DE LA MOVILIDAD DE PERSONAS NATURALES EN EL TERRITORIO ADUANERO ÚNICO

La autoridad migratoria de los Estados Parte asignados a los puestos periféricos, al momento del ingreso de una persona natural al territorio único aduanero, deberá observar las disposiciones siguientes:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- a) Permitir el ingreso en cualquier puesto periférico a toda persona natural nacional de un país clasificado en Categoría “A”, siempre que cumpla los demás requisitos establecidos, pudiendo movilizarse por el Territorio Aduanero Único con su documento de viaje y sello de ingreso, cuando corresponda, con permanencia vigente en el mismo.
- b) Requerir al momento de ingreso a todo ciudadano nacional de un país clasificado en Categoría “B” o “C”, la visa correspondiente, quienes podrán ingresar al territorio aduanero único por cualquier delegación migratoria del Estado Parte que extienda la visa, hasta que no se establezcan los mecanismos adecuados de intercambio de información y acuerdos que respalden dicha decisión, pudiendo desplazarse en el territorio aduanero único, con las restricciones aplicables, tomando en consideración las disposiciones siguientes:
 - i. Si la visa otorgada es simple, el oficial de migración deberá verificar que el titular no ha abandonado el territorio aduanero único, de lo contrario, la visa quedará sin valor ni efecto para un segundo o posterior ingreso al territorio aduanero único;
 - ii. La permanencia inicial otorgada a un extranjero al momento de su ingreso, mantendrá su vigencia siempre y cuando no abandone el territorio aduanero único y conforme con los plazos de permanencia otorgados por cada Estado Parte, de acuerdo a su legislación;
 - iii. La prórroga de permanencia quedará sujeta a la decisión de la autoridad migratoria del Estado Parte donde se encuentre el solicitante, debiendo cumplir con los requisitos legales previamente establecidos en el Acuerdo Regional de Procedimientos Migratorios CA4 para la extensión de la Visa Única Centroamericana; y,
 - iv. Cuando el extranjero se encuentre dentro del territorio aduanero único, su desplazamiento por el mismo, dependerá de la permanencia otorgada por la autoridad competente del Estado Parte donde ingresó o en función de la prórroga autorizada y del tipo de visa aprobada.
- c) Los extranjeros nacionales de países clasificados en las Categorías “B” y “C” con residencia temporal, permanente y/o definitiva acreditada y vigente en el territorio aduanero único, podrán desplazarse dentro del mismo, utilizando su pasaporte y/o carné de residente o documento que lo acredite.

Se exceptúan del libre tránsito de personas en el territorio aduanero único, a los extranjeros nacionales de países clasificados en categoría “C”, en cumplimiento del Convenio de Creación de la Visa Única Centroamericana.

SECCIÓN 2.5

PROCEDIMIENTOS PARA LA PERMANENCIA EN EL TERRITORIO ADUANERO ÚNICO

- a) La permanencia otorgada en el territorio aduanero único por la autoridad competente de uno de los Estados Parte; será otorgada previa consulta en la base de datos, a efectos de conocer la fecha del último ingreso al territorio.
- b) Cuando un extranjero permanece en el territorio de uno de los Estados Parte sin la autorización correspondiente, será sometido a una evaluación de su estatus migratorio por la autoridad competente del Estado Parte en que se encuentre y sujeto a la aplicación de la legislación nacional de ese Estado Parte.
- c) La prórroga de permanencia deberá ser solicitada ante la autoridad competente del Estado Parte donde se encuentre el extranjero, según la legislación de ese Estado Parte.
- d) Los representantes diplomáticos, consulares y funcionarios de organismos internacionales acreditados en cualquiera de los Estados Parte, tienen derecho a solicitar ante la autoridad competente de cada Estado Parte en donde se encuentren radicados, la visa especial de entrada, permanencia y salida, de acuerdo al derecho internacional y lo establecido en los Convenios y Tratados sobre la materia

Los trámites para radicar en un Estado Parte temporal o permanentemente, estarán sujetos a la legislación de cada Estado Parte.

SECCIÓN 2.6

DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE VISA CONSULTADA O CATEGORÍA "C"

Este régimen tiene por objeto regular, por razones de interés y seguridad regional, el ingreso de extranjeros de países clasificados en categoría C al territorio aduanero único. A tal efecto, las embajadas, consulados y la autoridad competente de cada Estado Parte autorizarán y validarán de conformidad al procedimiento establecido en el Convenio de Creación de la Visa Única Centroamericana y sus respectivos manuales.

SECCIÓN 2.7

DISPOSICIONES ESPECIALES DE VISA

Tomando en cuenta las leyes de transparencia y de acceso a la información de cada Estado Parte, las disposiciones especiales de visa son de manejo interno, de carácter reservado y aplicación interna de las autoridades competentes, por lo que no deben ser divulgadas a particulares.

Independientemente de la clasificación por país, para algunas personas nacionales de una categoría diferente de acuerdo al listado de categorías de visa aplicado por cada Estado

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

Parte, se les dará el trato de categoría de visa que más le favorezca, de acuerdo a las disposiciones especiales de visa de cada Estado Parte, convenios o tratados internacionales.

SECCIÓN 2.8 IRREGULARIDADES Y TRATAMIENTO DE OMISIONES RESPECTO A REQUISITOS MIGRATORIOS

Toda persona nacional o extranjera que ingrese al territorio aduanero único, lo hará exclusivamente por los puestos habilitados al efecto y cumpliendo los requisitos establecidos, independientemente de su condición de viajero y estatus social y estarán obligados al control migratorio, caso contrario será sancionado, conforme a la legislación interna de cada Estado Parte donde se encuentre últimamente.

Toda persona que ha ingresado al territorio aduanero único de manera irregular o se ha extralimitado o excedido en el tiempo de permanencia autorizada sin la solicitud de prórroga correspondiente, su estatus migratorio será considerado como irregular.

El servicio de migración tiene prioridad para vigilar la entrada y salida de personas en el tránsito internacional marítimo, aéreo y terrestre. No obstante, la autoridad migratoria deberá colaborar con las autoridades de seguridad, salud y todos aquellos entes que están facultados a ejercer funciones en los puestos habilitados oficialmente por los Estados Parte para el tránsito de personas y circulación de mercancías.

SECCIÓN 2.8.1 PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS EN CASOS ESPECIALES:

	DESCRIPCIÓN	
PASO	Persona con orden de detención judicial, intentando salir de un Estado Parte por un Puesto Fronterizo Integrado, ubicado geográficamente en territorio de otro Estado Parte	RESPONSABLE
1	Entrega documento de viaje válido y autorizado u otro documento autorizado en los Estados Parte.	Persona Nacional o Extranjera
2	Inicia el trámite migratorio de salida en su sistema de control migratorio. Si existe alerta, continúa al paso 4.	Oficial Migratorio Estado Parte de salida
3	Realiza el movimiento migratorio respectivo, sella pasaporte o extiende comprobante de haber realizado control migratorio y permite la salida de la persona del Estado Parte.	
4	Pasa a la persona con alerta migratoria a revisión secundaria y el supervisor migratorio revisa en el sistema de control migratorio el tipo de alerta.	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

5	Notifica a la seguridad policial de apoyo a Migración, entregándole la información pertinente.	
6	Custodia a la persona en todo el proceso de revisión secundaria e informa al encargado policial del Puesto Fronterizo Integrado de la situación.	Policía de Apoyo a Migración
7	Coordina con la seguridad policial del otro Estado Parte a fin de solicitar la verificación de la información de la persona en revisión secundaria.	Encargado Policial en el PFI
8	Recibe información y verifica la existencia, vigencia, confirmación de identidad y notifica a la Policía que requiere la información. Si se confirma orden de detención o arraigo judicial, continúa al paso 11.	Policía del otro Estado Parte
9	Recibe notificación de no confirmación de la orden o arraigo judicial e informa a las autoridades migratorias	Encargado Policial en el PFI
10	No se le permitirá la salida por tener restricción migratoria en su sistema, proporcionando comprobante de la restricción para que se presente al juzgado o autoridad respectiva a fin de solventar su situación y se le dé de baja la restricción en el sistema migratorio, finalizando el procedimiento.	Oficial Migratorio del Estado Parte de salida
11	Recibe notificación de confirmación de la orden de detención o arraigo Judicial e informa a las autoridades migratorias.	Encargado Policial en el PFI
12	Coordina con la seguridad policial del otro Estado Parte la entrega de la persona requerida judicialmente.	
13	Recibe notificación de confirmación de la orden de detención o arraigo judicial, no autoriza el movimiento migratorio de salida del Estado Parte y prepara la documentación de entrega de la persona a la policía del Estado Parte que lo requiere.	Oficial Migratorio Estado Parte de salida
14	Brinda el apoyo a la autoridad migratoria del Estado Parte de salida en la seguridad y traslado de la persona requerida hacia el territorio del Estado Parte que lo solicita.	Encargado Policial en el PFI

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

15	Traslada al territorio del otro Estado Parte y entrega la persona requerida Judicialmente a la seguridad policial de ese Estado Parte.	Oficial Migratorio Estado Parte de salida
16	Recibe a la persona con orden de detención o arraigo judicial y realiza el procedimiento legal correspondiente.	Policía del otro Estado Parte

	DESCRIPCIÓN	
PASO	Persona con orden de detención judicial, intentando ingresar a su país por un Puesto Fronterizo Integrado, ubicado geográficamente en territorio de otro Estado Parte	RESPONSABLE
1	Entrega documento de viaje válido y autorizado u otro documento autorizado en los Estados Parte.	Persona Nacional o Extranjera
2	Inicia el trámite migratorio de entrada en su sistema de control migratorio. (Si existe alerta, pasa al paso 4).	Oficial Migratorio Estado Parte de entrada
3	Inicia el trámite migratorio respectivo y permite la entrada de la persona al Estado Parte, sella pasaporte o extiende comprobante de haber realizado control migratorio.	
4	Pasa a la persona con alerta migratoria a revisión secundaria y el supervisor migratorio revisa en el sistema de control migratorio el tipo de alerta. Si se descarta la alerta en la revisión secundaria, se procede según paso 10.	
5	Si se confirma la alerta, notifica a la seguridad policial de apoyo a Migración entregándole la información pertinente.	
6	Custodia a la persona en todo el proceso de verificación secundaria e informa al encargado policial del PFI de la situación.	Policía de Apoyo a Migración
7	Coordina con la seguridad policial del otro Estado Parte, a fin de solicitar la verificación de la información de la persona en revisión secundaria.	Encargado Policial en el PFI
8	Recibe información y verifica la existencia, vigencia, confirmación de identidad y notifica a la seguridad policial que requiere la información. (Se confirma orden de detención o arraigo judicial: continúa al paso 11)	Policía del otro Estado Parte

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

9	Recibe Notificación de no confirmación de la orden o arraigo judicial y traslada a la persona a las autoridades migratorias para continuar con el trámite de ingreso de la persona.	Encargado Policial en el PFI
10	Realiza el control migratorio respectivo y permite la entrada de la persona al Estado Parte.	Oficial Migratorio Estado Parte de entrada
11	Recibe notificación de confirmación de la orden de detención o arraigo judicial e informa a las autoridades migratorias.	Encargado Policial en el PFI
12	Coordina con la policía del otro Estado Parte la entrega de la persona requerida judicialmente.	
13	Recibe notificación de confirmación de la orden de detención o arraigo Judicial, realiza el movimiento migratorio de entrada.	Oficial Migratorio Estado Parte de entrada
14	Recibe notificación de confirmación de la orden de detención o arraigo judicial, realiza el movimiento migratorio de entrada al Estado Parte y prepara la documentación de entrega de la persona a la seguridad policial del otro Estado Parte.	Oficial Migratorio Estado Parte de entrada
15	Brinda el apoyo a la autoridad migratoria del Estado Parte de entrada con la seguridad policial y traslada la persona requerida hacia el otro Estado Parte.	Encargado Policial en el PFI
16	Traslada al territorio del otro Estado Parte y entrega la persona requerida Judicialmente a la Policía de dicho Estado Parte.	Oficial Migratorio Estado Parte de entrada
17	Recibe a la persona con orden de detención o arraigo judicial y realiza el procedimiento legal correspondiente.	Policía del otro Estado Parte

SECCIÓN 2.9

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE SALIDA DEL TERRITORIO ADUANERO ÚNICO

Todo viajero nacional o extranjero para salir del territorio aduanero único deberá cumplir con los procedimientos y requisitos siguientes:

a) Salida del Territorio Aduanero Único:

- Paso 1. El viajero presentará al delegado de migración, su documento de identificación personal o pasaporte, válido y vigente, y cuando aplique, el carnet de residencia, válido y vigente;
- Paso 2. El delegado de migración verificará los requisitos de ley de cada Estado Parte para salir del territorio aduanero único;
- Paso 3. El delegado de migración realizará la gestión migratoria de salida en el sistema conforme con lo establecido en el presente Apéndice;
- Paso 4. En el caso de existir algún tipo de circunstancia irregular, el viajero se traslada a revisión secundaria;
- Paso 5. El delegado de migración estampa sello de salida, cuando proceda, en el documento de viaje para autorizar la salida del Territorio Aduanero Único;
- Paso 6. En el caso exista arraigo o alerta que impida la salida del viajero, el delegado de migración procederá a la elaboración del acta correspondiente y notificará a la autoridad migratoria del otro Estado Parte, cuando proceda.
- Paso 7. En el caso exista alerta, medidas precautorias de requerimiento u otra medida que impida al viajero su salida del territorio aduanero único, éste se pondrá inmediatamente a disposición de las autoridades competentes de cada Estado Parte.

En el caso de menores de edad nacionales de los Estados Parte, así como los extranjeros menores de edad, residentes en cualquiera de los Estados Parte, que abandonen el territorio aduanero único por cualquier puesto periférico habilitado, cuando no viajen en compañía de sus padres o uno de éstos, o tutores legales o quien ejerza la representación legal, quedan obligados a presentar por escrito, las autorizaciones correspondientes debidamente autenticadas por notario u orden de juez competente según sea el caso.

SECCIÓN 2.10

OPERACIÓN EN PUESTOS FRONTERIZOS INTEGRADOS PARA CASOS EXCEPCIONALES

Las oficinas migratorias de los Puestos Fronterizos Integrados seguirán operando para atender asuntos administrativos y casos excepcionales, tales como:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- a) Expulsiones;
- b) Rechazos o no admisiones;
- c) Repatriaciones;
- d) Retornos;
- e) Sellado de pasaporte y otros documentos; y
- f) Otros.

SECCIÓN 2.11

DEL PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO APLICABLE PARA EL CONTROL MIGRATORIO EN LA UNIÓN ADUANERA

El procedimiento tendrá como objeto definir la consulta y traslado de información migratoria entre los Estados Parte como complemento para que sea realizado un solo chequeo migratorio y poder transitar entre los territorios de los Estados Parte.

El procedimiento para el intercambio del flujo migratorio será de la manera siguiente:

- a) Se procede a efectuar el registro migratorio;
- b) Se solicita el documento de identificación;
- c) Se procederá al ingreso de los datos del documento al sistema para el proceso de registro de salida, siguientes:
 - i. Número del documento,
 - ii. Tipo del documento de identificación personal (pasaporte, cédula de identidad, Documento Personal de Identificación, visa),
 - iii. Fecha de vigencia del documento,
 - iv. Nombres y Apellidos,
 - v. Sexo,
 - vi. Nacionalidad,
 - vii. Fecha de Nacimiento,
 - viii. Impresiones dactilares (para el Estado Parte que aplique),
 - ix. Toma de fotografía (para el Estado Parte que aplique), y
 - x. otros que se requieran.
- d) El sistema informático migratorio consulta las alertas migratorias, arraigos, listas negras, circulares, pasaportes extraviados o robados, la base de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal -INTERPOL-, entre otros, realizando lo siguiente:
 - i. Se conecta al servicio web expuesto por cada país, según sea el caso;
 - ii. Se verifica si la persona tiene alertas para informar al otro Estado Parte;

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- iii. Se verifica si la persona tiene visa de su nacionalidad para el ingreso al otro Estado Parte;
 - iv. En caso de que tenga visa válida para el ingreso, se le permite salir del país; y,
 - v. En el caso contrario se procede con el registro migratorio del paso 6.
- e)** En el caso tenga problemas migratorios la persona pasa a una revisión secundaria y se realizará lo siguiente:
- i. Se verifica si se encuentra con homónimos u otros.
 - ii. En caso afirmativo del homónimo se procede según los manuales de procedimientos de control migratorio de cada Estado Parte.
- f)** En el caso la persona no tenga problemas con alertas migratorias, arraigos, listas negras, circulares, pasaportes extraviados o robados, entre otros, se procede con el registro migratorio de salida y el sistema comparte la información con el otro Estado Parte.
- g)** Se almacena el registro migratorio en la base de datos del sistema informático nacional de migración del Estado Parte que está realizando el flujo migratorio.
- h)** Para los Estados Parte que tengan implementado el paso ágil, se deberá enviar la información electrónicamente al país de destino para procesar el registro de entrada.

SECCIÓN 2.12 DISPOSICIONES ESPECIALES

Las autoridades migratorias de los Estados Parte, quedan facultadas para ejercer los controles migratorios de rigor en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera aplicando las regulaciones homologadas de las normas internas migratorias de ambos Estados Parte, entre estas:

- a)** No permitir la salida de nacionales y extranjeros cuando estos no cumplan los requisitos de ley, o que se encuentren alertados o arraigados;
- b)** Permitir la salida de menores de edad de los Estados Parte cuando estos viajen en compañía de sus padres o tutores legales, de lo contrario deberán exigir las correspondientes autorizaciones por escrito y debidamente autenticadas por notario o juez competente;

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- c)** La permanencia de todo extranjero que ingrese por los puestos periféricos del territorio aduanero único, tendrá validez en los Estado Parte, de acuerdo a los términos que la ley de cada Estado Parte determine;
- d)** Los puestos autorizados en los aeropuertos y puertos marítimos se siguen considerando puntos periféricos; y,
- e)** Se suspenden en su totalidad los controles migratorios obligatorios en los puestos fronterizos internos del territorio aduanero único.

SECCIÓN 2.13 DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- a)** Cuando los Estados Parte lo consideren necesario, el presente manual y el listado de visas aplicado por cada Estado Parte podrán ser modificados.
- b)** Previo a la entrada en vigencia de la unión aduanera, los funcionarios de migración asignados en los puestos periféricos de los Estados Parte deberán ser capacitados, así como los agentes de transporte de pasajeros y de carga que operan en los territorios de los Estados Parte.
- c)** Los casos no previstos en el presente manual, serán resueltos de común acuerdo por las autoridades competentes de los Estados Parte, de conformidad con la legislación interna de cada Estado Parte.
- d)** Lo dispuesto en el presente manual no entrará en contradicción con los tratados, convenios o acuerdos en materia migratoria de los cuales los Estados Parte sean miembros.

APÉNDICE 3
DE LAS MERCANCÍAS CON LIBRE CIRCULACIÓN Y LIBRE MOVILIDAD COMUNITARIA

SECCIÓN 3.1
DE LAS MERCANCÍAS CON LIBRE CIRCULACIÓN
AMPARADAS EN LA FYDUCA

- a) **Operaciones de comercio.** Las mercancías que gozan de libre circulación podrán transferirse o adquirirse entre agentes económicos de los Estados Parte, cumpliendo las disposiciones del Convenio de Compatibilización, el presente Reglamento, las leyes tributarias y no tributarias internas y la normativa comunitaria de los Estados Parte.
- b) **Tránsito de mercancías con libre circulación.** Las mercancías que gozan de libre circulación transitarán por los Puestos Fronterizos Integrados previa designación de la Instancia Ministerial. Las operaciones de comercio efectuadas entre contribuyentes del IVA o ISV con FYDUCA emitida y pagada transitarán por los Centros de Facilitación del Comercio. Además, podrán transitar por vía aérea o marítima, previa emisión por parte de la Instancia Ministerial del instrumento que faculte a las Administraciones Tributarias de los Estados Parte para efectuar verificación electrónica de las operaciones de transferencia y adquisiciones.

Las operaciones que realicen los no contribuyentes del IVA o ISV efectuarán su trámite en los Centros de Control, dónde la administración tributaria del país de destino les emitirá de forma gratuita la FYDUCA de oficio y boleta para que paguen los tributos internos aplicables en el Estado Parte de destino cuando corresponda.

Las operaciones descritas en los párrafos anteriores, no eximen del cumplimiento de las regulaciones referentes a medidas sanitarias y fitosanitarias, registros sanitarios, permisos, notificación, licencias para su comercialización según se aplique en el Estado Parte de destino de las mercancías.

SECCIÓN 3.1.1
TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA FYDUCA

3.1.1.1 De la transmisión electrónica de la FYDUCA, formalidades de emisión y modificación.

a) Rectificaciones de la FYDUCA para aumentar la base imponible declarada.

El transferente podrá rectificar una FYDUCA que se encuentre con impuestos pagados en el país de destino, para aumentar el valor de la base imponible declarada, por aumentos de cantidad de mercancías o por aumentos de precios; el sistema de la FYDUCA emitirá una nueva FYDUCA que rectifica la original.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

En el caso de una rectificación por aumentos en la cantidad o de precios de mercancías que al momento de la rectificación no se encuentran en el país de destino, el transportista o contribuyente presentará en el centro de facilitación de comercio del Puesto Fronterizo Integrado la FYDUCA rectificativa.

El adquirente contará con el plazo para pagar los impuestos establecido en el artículo 18 del Convenio de Compatibilización.

b) Rectificación de la FYDUCA para disminuir la base imponible declarada.

Cuando los impuestos liquidados en una FYDUCA ya hayan sido pagados, el transferente podrá rectificarla para disminuir la base imponible; por descuentos ordinarios del comercio o por devoluciones parciales de bienes, el sistema de la FYDUCA emitirá una nueva FYDUCA que rectifica a la originalmente emitida.

Para el caso de la devolución parcial de bienes, el transferente realizará la FYDUCA rectificativa, el sistema de la FYDUCA emitirá automáticamente el Documento de Devolución Parcial de bienes (DDP), conteniendo las cantidades y especificaciones de las mercancías devueltas, siempre y cuando la FYDUCA originalmente emitida cuente con la verificación electrónica del centro de facilitación del comercio y con el ingreso de las mercancías a bodega; cuando la FYDUCA que se rectifica no cuente con esos dos requisitos, el sistema solo emitirá la FYDUCA rectificativa.

El Documento de Devolución Parcial de bienes (DDP) deberá de completarse por parte del adquirente, cuando devuelva las mercancías, debiendo consignar los datos: fecha, dirección exacta de salida y entrada de bienes, Puesto Fronterizo Integrado donde transitarán las mercancías, medio de transporte y datos del conductor o piloto; además constituye el documento para soportar el tránsito de dichas mercancías, las cuales deberán de transitar por el centro de facilitación del comercio para la verificación electrónica. El contribuyente que las recibe deberá confirmar en el sistema de la FYDUCA la recepción de bienes en bodega.

c) Rescisión o anulación de una FYDUCA (según corresponda en la legislación de los Estados Parte) con impuestos pagados.

El contribuyente adquirente podrá rescindir una FYDUCA con impuestos pagados, el sistema de la FYDUCA emitirá automáticamente el Documento de Devolución Total de bienes (DDT), conteniendo las cantidades y especificaciones de las mercancías, siempre y cuando la FYDUCA originalmente emitida cuente con la verificación electrónica del centro de facilitación del comercio y con el ingreso de las mercancías a bodega.

El Documento de Devolución Total de bienes (DDT) deberá de completarse por parte del adquirente, quien consignará los datos: fecha, dirección exacta de salida y entrada de bienes, puesto fronterizo integrado donde transitarán, medio de transporte y datos del

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

conductor o piloto; además constituye el documento para soportar el tránsito de dichas mercancías, las cuales deberán de transitar por el centro de facilitación del comercio para la verificación electrónica. El contribuyente que las recibe deberá confirmar en el sistema de la FYDUCA la recepción de bienes en bodega.

Con la verificación electrónica del Documento de Devolución Total de bienes en el centro de facilitación del comercio y con la recepción de bienes en bodega, el sistema de la FYDUCA colocará un sello de agua con la leyenda “RESCISIÓN TOTAL” o “ANULACIÓN” a la FYDUCA y se podrá imprimir.

Cuando el contribuyente adquirente rescinda una FYDUCA con impuestos pagados que no cuente con la verificación electrónica en el centro de facilitación de comercio ni ingreso de bodega, porque no hubo movilización de las mercancías, el sistema de la FYDUCA no emitirá Documento de Devolución Total, solamente a la FYDUCA le colocará el sello de agua antes mencionado.

d) Rectificación de la FYDUCA por envío y devolución de envases retornables.

i. Envío de los envases por parte del transferente.

El transferente en la primera transferencia, además de las mercancías que transfiere deberá consignar en la FYDUCA, en ítems separados, la descripción, cantidad y valor contable de los envases que envía, para ello el sistema de la FYDUCA habilitará la opción para consignar apropiadamente los envases; cuando se transmite la FYDUCA, el sistema generará automáticamente el Documento de Devolución de Envases retornable (DDE), el cual contendrá el número de la FYDUCA donde se consignó su envío.

Cuando en una FYDUCA se consignen el envío de envases retornables, la administración tributaria del país de destino, adicionará a la base imponible el valor de los envases que se envían.

ii. Devolución de envases por parte del adquirente.

Cuando el contribuyente adquirente desee devolver los envases retornables, gestionará el Documento de Devolución de Envases en el sistema de la FYDUCA, para ello será requisito que la FYDUCA en que fueron consignados, contenga la verificación electrónica en el centro de facilitación del comercio e ingreso de bodega de las mercancías y envases.

El Documento de Devolución de Envases contendrá la cantidad de envases a devolver y el valor contable, según saldo que a la fecha tenga en su cuenta corriente, la cantidad de envases será el único dato que podrá modificar; además deberá de consignar los datos: fecha, dirección de salida y entrada a bodega, Puesto Fronterizo Integrado

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

donde transitarán los envases devueltos, medio de transporte y datos del conductor o piloto.

El valor unitario de los envases retornados será el mismo que se consignó en la FYDUCA en que se recibieron.

El contribuyente que devuelve los envases, transmitirá e imprimirá el referido documento de devolución y se lo entregará al transportista o conductor o piloto, servirá de documento de soporte para la movilización y retorno de los envases al país transferente original, los cuales deberán de transitar por el centro de facilitación del comercio para la verificación electrónica y el contribuyente que recibe los envases le deberá de dar ingreso a bodega.

Para efectos de aplicar la disminución de la base imponible establecida en el artículo 11 del Convenio de Compatibilización, ordinal 2, por la devolución de los envases, en las subsiguientes adquisiciones que realice el contribuyente que devolvió los envases, el sistema de la FYDUCA le acreditará automáticamente los valores contenidos en los documentos de devolución que hayan cumplido con la verificación electrónica en el centro de facilitación del comercio e ingreso a bodega, que en la fecha de la nueva transferencia tenga vigentes. Para ello se habilitará una casilla en el formato electrónico de llenado de la FYDUCA que se denominará “disminución a la base imponible por devolución de envases”, cuyo valores y números de documentos de devolución de envases acreditados se generarán automáticamente.

iii. Tratamiento tributario cuando es el adquirente es quien envía de forma anticipada los envases retornables

En el caso que el adquirente sea quien envía al transferente de forma anticipada los envases retornables con la finalidad de que sean empleados en las mercancías que le transfieran, deberá de consignarnos en una FYDUCA detallando la descripción, cantidad y valor contable de los envases que envía, para ello el sistema de la FYDUCA habilitará la opción para consignar apropiadamente los envases; cuando se transmite la FYDUCA, el sistema generará automáticamente el Documento de Devolución de Envases retornable (DDE), el cual contendrá el número de la FYDUCA donde se consignó su envío.

Cuando el contribuyente transferente efectuó la transferencia de las mercancías, gestionará el Documento de Devolución de Envases en el sistema de la FYDUCA, para ello será requisito que la FYDUCA en que fueron consignados, contenga la verificación electrónica en el centro de facilitación del comercio e ingreso de bodega de los envases.

El Documento de Devolución de Envases contendrá la cantidad de envases a devolver y el valor contable, según saldo que a la fecha tenga en su cuenta corriente, la cantidad de envases será el único dato que podrá modificar; además deberá de consignar los

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

datos: fecha, dirección de salida y entrada a bodega, puesto fronterizo integrado donde transitarán los envases devueltos, medio de transporte y datos del conductor o piloto.

El valor unitario de los envases retornados será el mismo que se consignó en la FYDUCA en que se recibieron.

El contribuyente que devuelve los envases, transmitirá e imprimirá el referido documento de devolución y se lo entregará al transportista o conductor o piloto, servirá de documento de soporte para la movilización y retorno de los envases al país de destino, los cuales deberán de transitar por el centro de facilitación del comercio para la verificación electrónica y el contribuyente que recibe los envases le deberá de dar ingreso a bodega.

Para efectos de aplicar la disminución de la base imponible establecida en el artículo 11 del Convenio de Compatibilización, ordinal 2, por la devolución de los envases, en las subsiguientes FYDUCA por envases que reciba, el sistema de la FYDUCA le acreditará automáticamente los valores contenidos en los documentos de devolución que hayan cumplido con la verificación electrónica en el centro de facilitación del comercio e ingreso a bodega, que en la fecha de la nueva FYDUCA tenga vigentes. Para ello se habilitará una casilla en el formato electrónico de llenado de la FYDUCA que se denominará “disminución a la base imponible por devolución de envases”, cuyo valores y números de documentos de devolución de envases acreditados se generarán automáticamente.

e) Rectificación de FYDUCA con impuestos pagados por rechazo de mercancías en virtud de una alerta MSF.

Al aplicarse una alerta MSF a una FYDUCA el sistema de la autoridad competente anulara automáticamente la Notificación MSF y notificará vía correo electrónico al transferente, adquirente y autoridades competentes vinculadas dicho evento, con la finalidad de que se rectifique, se rescinda o anule la FYDUCA, según corresponda, por la causal antes mencionada, en estos casos no se genera Documento de Devolución Parcial o Total de bienes. El sistema de la FYDUCA emitirá una nueva FYDUCA que rectifica a la originalmente emitida.

Todos los medios que transporten mercancías con FYDUCA en alerta MSF, deberán pasar por inspección de las Autoridades Sanitarias y Fitosanitarias en el Puesto Fronterizo Integrado, esta aplicará las medidas técnicas cuarentenarias según corresponda.

f) Rectificación de datos en FYDUCA con impuestos pagados.

El transferente podrá efectuar la rectificación a una FYDUCA antes de la verificación electrónica en el Centro de Facilitación del Comercio. Los datos modificables a la

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

FYDUCA son: descripción de las mercancías, el inciso o posición arancelaria, unidad de medida, peso, siempre y cuando no incidan en la determinación de la base imponible y el pago de los impuestos; además se podrá modificar: fechas, dirección exacta de salida y entrada de mercancías que se transfieren, Puesto Fronterizo Integrado donde transitarán las mercancías, medio de transporte y datos del conductor o piloto. Se mantendrá con el mismo número la FYDUCA original.

Las rectificaciones a la FYDUCA descritas anteriormente deberán de observar el plazo establecido en la legislación de cada Estado Parte, relativas a los ajustes al débito y crédito fiscal.

En el caso de la rescisión o anulación de la FYDUCA, después de haberse emitido legalmente, los contribuyentes deberán cumplir adicionalmente con las formalidades establecidas para la anulación de comprobantes fiscales en la ley nacional de cada Estado Parte.

3.1.1.2 Rectificación, rescisión o anulación de FYDUCA con impuestos no pagados que se encuentre dentro del plazo legal para pagar, según corresponda en los Estados Parte.

El contribuyente transferente podrá rescindir una FYDUCA con estatus de impuestos no pagados y que se encuentre dentro del plazo legal para pagar en el país de destino, o rectificar datos de dicha FYDUCA, atendiendo las disposiciones del Convenio de Compatibilización, leyes tributarias internas y no tributarias en lo que corresponda y a lo dispuesto en este Reglamento.

En el caso de la rescisión o anulación, el sistema de la FYDUCA le habilitará un campo para que consigne las circunstancias de forma amplia, confirmada la rescisión o anulación, el sistema le colocará a la FYDUCA originalmente emitida sello de agua con la leyenda “RESCINDIDA O ANULADA” según corresponda en los Estados Parte.

Los cambios de datos que se le pueden realizar un transferente a una FYDUCA con impuestos no pagados y que se encuentre dentro del plazo legal para pagar, son: descripción de las mercancías, número de partida o posición arancelaria siempre que no implique un cambio en la base imponible, unidad de medida, peso, modalidad de transporte, fechas, dirección exacta de salida y entrada de mercancías que se transfieren, Puesto Fronterizo Integrado donde transitarán las mercancías, medio de transporte y datos del conductor o piloto, el sistema de la FYDUCA emitirá una nueva FYDUCA que rectifica a la originalmente emitida sin modificar el plazo legal para pagar los impuestos correspondientes en el país de destino.

Cuando el cambio en el número de partida o posición arancelaria produzca una modificación a la base imponible que implique un aumento o disminución en los impuestos a pagar, el sistema de la FYDUCA emitirá una nueva FYDUCA que rectifica a la originalmente emitida y generará una nueva boleta de pago sin modificar el plazo legal para pagar.

3.1.1.3 Cambio de estatus de FYDUCA emitida con plazo de pago vencido y el transferente y adquirente no perfeccionan la operación.

El contribuyente transferente podrá cambiar el estatus de una FYDUCA no pagada cuando la operación de transferencia – adquisición no se perfeccione, se entiende que la operación no se perfeccionará cuando exista comunicación por escrito entre el adquirente y transferente en la que manifieste que ya no perfeccionará la operación de adquisición y cuando el transferente no haya recibido pago total o parcial del valor de la transferencia; el sistema de la FYDUCA le cambiará estatus de operación no perfeccionada y le colocará sello de agua con la leyenda “RESCINDIDA O ANULADA” según corresponda en los Estados Parte.

En el caso de la anulación de la FYDUCA, después de haberse emitido legalmente, los contribuyentes deberán cumplir adicionalmente con las formalidades establecidas para la anulación de comprobantes fiscales en la ley nacional de cada Estado Parte.

3.1.1.4 De las Obligaciones Relacionadas con la FYDUCA

a) Información obligatoria a consignar en la FYDUCA normal en el momento de llenado electrónico. Los contribuyentes transferentes en el momento de llenado y emisión de la FYDUCA están obligados a incluir la información siguiente:

- i. Indicar el número de identificación tributaria del contribuyente adquirente, en el caso que aplique el número de registro de contribuyente (NRC) del impuesto de IVA.
- ii. Informar si dicha transferencia se efectúa entre partes relacionadas o vinculadas. Para efectos de establecer la condición de sujeto relacionado o vinculado, los contribuyentes se sujetarán a lo establecido por la legislación tributaria de cada Estado Parte relativo al control de los precios de transferencia.
- iii. Indicar el número de orden de compra exenta electrónica en el caso de la República de Honduras, número de autorización en el caso de El Salvador o resolución en los otros Estados Parte según corresponda, cuando el adquirente goce de exención o exoneración del pago de IVA o ISV, según corresponda. La Plataforma Informática Comunitaria validará esta información ante la administración tributaria y las instituciones que resuelven dicha exención o exoneración del país de destino, conforme a lo establecido en la legislación tributaria de cada Estado Parte.
- iv. Informar los códigos de confirmación de la Notificación MSF cuando la mercancía con libre circulación requiera de dicho requisito.
- v. En cada ítem de mercancías con libre circulación indicar, el precio de mercado en condiciones de libre competencia de las mercancías en la moneda nacional del país del emisor de la FYDUCA, la cantidad correcta de las mercancías, el inciso arancelario o partida arancelaria de la mercancía, aplicable por el adquirente en el país de destino, si la mercancías es

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

producida por el transferente, si es importada por el transferente indicar si dicha mercancía se nacionalizó con preferencia arancelaria por la aplicación de un tratado de libre comercio, país de origen y número de Declaración Única Centroamericana (DUCA) de importación. En el caso de mercancías compradas localmente indicar si el proveedor es no contribuyente del IVA o ISV, o es contribuyente del IVA o ISV, en este último caso el sistema de la FYDUCA le solicitará que consigne el NIT, NRC (cuando aplique) o RTN del proveedor y número de factura y su serie; cuando las compras locales se hayan efectuado a más de un proveedor contribuyente, consignar la información del proveedor más representativo en las compras. Cuando la mercancía a transferir es adquirida por el transferente en el marco de la unión aduanera, indicar el número de FYDUCA.

Además, el transferente deberá de ingresar los datos adicionales que la administración tributaria del país de destino requiera para establecer la base imponible para la aplicación de impuestos específicos o selectivos.

- vi. Identificar y describir las mercancías que transfiere, citando los siguientes atributos cuando la mercancía lo contenga, como, por ejemplo: descripción comercial de la mercancía, lote de fabricación, marca, modelo, estilo, presentación, medidas, talla, número de serie, entre otros.
- vii. Consignar con base a la documentación que ampara los servicios los valores incurridos en transporte y seguro de las mercancías de forma separada en los campos previstos en la parte 6 de la FYDUCA. Cuando el contribuyente transferente o adquirentes no incurran en el pago de transporte y seguro por emplear medios de transporte propios, el sistema de la FYDUCA los calcula y los consigna, aplicando los porcentajes aprobados por la Instancia Ministerial. Los valores consignados en los conceptos antes mencionados son exclusivamente para establecer la base imponible en el país de destino.
- viii. Informar la dirección exacta de donde se despachará y recibirá las mercancías que se describen en la FYDUCA.
- ix. Informar el número de identificación tributaria del propietario del medio de transporte y las generales del medio de transporte, cuando éste sea contenedor, camión cerrado o furgón, deberá de informar el número de marchamo.
- x. Informar los datos de identificación personal del conductor del medio de transporte. Esta información y la especificada en el ordinal anterior no es requerida cuando se emplee transporte público de pasajeros, en este caso solo se consignará el nombre de la Empresa de transporte público de pasajeros; o no se emplee medio de transporte. En este caso el contribuyente o conductor del medio de transporte solicitará en el centro de control que le efectúen la verificación electrónica de la FYDUCA.
- xi. Cuando el medio de transporte sea vía aérea, se consignarán el número de vuelo y nombre de la línea aérea.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

Los incumplimientos a las disposiciones de este artículo se consideran infracciones y se sancionarán con base a las disposiciones legales nacionales de cada Estado Parte, relativas a la emisión de documentos fiscales.

b) Obligación de los contribuyentes adquirentes o transferentes de presentar la FYDUCA a las autoridades correspondientes. En el tránsito de las mercancías comunitarias que gozan de la libre circulación, los contribuyentes o transportistas están obligados a:

- i. Presentar la FYDUCA normal y la especial de bienes para la verificación electrónica por parte de la administración tributaria del país de destino, en el centro de facilitación del comercio, antes de ingresar al país de destino; en caso de que el medio de transporte tenga consignadas más de una FYDUCA, deberán de presentarlas todas en ese mismo acto. Para que la FYDUCA pueda ser verificada electrónicamente el contribuyente adquirente de forma anticipada debe pagar los impuestos aplicables en el país de destino, antes de que el medio de transporte llegue al centro de facilitación del comercio.
- ii. Presentar la FYDUCA normal, especial de bienes o de oficio para la verificación documental o física de las mercancías que amparan, cuando sea requerida por las autoridades competentes en carretera o en bodegas.

c) Obligación de registro de la FYDUCA. Los contribuyentes del IVA o ISV que efectúen transferencias y adquisiciones de mercancías afectas a la libre circulación deberán registrar separadamente en sus libros de control, dichas transferencias y adquisiciones, de manera que se distingan claramente de las operaciones locales, de exportación o de importación o internación.

La obligación citada en el párrafo anterior, también es aplicable para el registro de control de inventarios, según la legislación de cada Estado Parte, con la finalidad de identificar plenamente las mercancías documentadas con la FYDUCA que entren o salen del referido registro, así mismo para identificar los envases retornables.

Informar la recepción de mercancías. Los contribuyentes adquirentes deberán notificar electrónicamente la recepción de las mercancías en sus instalaciones o bodegas a la administración tributaria del país de destino, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de las mercancías adquiridas o recibidas por una devolución al Estado Parte de destino. Para cumplir con lo establecido anteriormente, los contribuyentes adquirentes deberán acceder al sistema de la FYDUCA en la agencia virtual de su administración tributaria. La administración tributaria del país de destino, en el ejercicio de las facultades de verificación, control, investigación y fiscalización, verificará tal circunstancia. En caso de incumplir con esta disposición, se impondrán las sanciones correspondientes de conformidad con la legislación de cada Estado Parte.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

d) Validación de información no tributaria. Para la validación de información de carácter no tributaria, la plataforma informática comunitaria deberá de estar interconectada con los sistemas informáticos de las autoridades siguientes:

- i. Sanitarias y fitosanitarias, para la validación del código de la confirmación de la notificación (MSF) requeridas a mercancías con libre circulación con los datos consignados en la notificación (MSF);
- ii. Migración, en lo relativo al prechequeo electrónico de los conductores cuando proceda;
- iii. Las instituciones que le corresponda la validación de la información a la que hace relación los procedimientos 2 y 3 del anexo de la Resolución de la Instancia Ministerial UA No. 42-2018, y
- iv. Otras autoridades o entidades competentes.

La plataforma informática comunitaria no transmitirá información que por disposición legal de cada Estado Parte no se permita su divulgación.

e) Información no tributaria para validar en la FYDUCA. Para los efectos de las validaciones mencionadas en el literal anterior, los contribuyentes transferentes, durante el proceso de emisión de la FYDUCA, deberán consignar la información siguiente:

- i. El código de confirmación de la notificación (MSF) emitida por la autoridad sanitaria y fitosanitaria del Estado Parte que adquiere la mercancía;
- ii. Los datos de los conductores para el pre chequeo migratorio, cuando proceda;
- iii. El código de confirmación que emitan otras autoridades competentes, según sea requerido.

f) Agrupación de operaciones. Un medio de transporte podrá contener varias operaciones de adquisición amparadas con las FYDUCAS. Siempre que se individualicen unas de otras; estas mercancías ingresaran al país de destino, circulando a través de los Centros de Facilitación del Comercio para la verificación electrónica de cada una de las FYDUCAS. Los contribuyentes son responsables de que cada una de las FYDUCAS que se consignen en el medio de transporte sean verificadas electrónicamente por el funcionario de la administración tributaria del país de destino.

g) Operaciones combinadas. Además, un medio de transporte podrá contener varias operaciones amparadas con la FYDUCA y Declaraciones de Mercancías, según corresponda, siempre y cuando se individualicen cada una de las operaciones por contribuyente.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

Las operaciones combinadas terrestres mencionadas en el párrafo anterior deberán transitar a través de los Centros de Control de los puestos fronterizos integrados. Las operaciones aéreas o marítimas pasarán a control por las aduanas aéreas o marítimas y en ningún caso estas operaciones podrán transitar por los Centros de Facilitación del Comercio.

La verificación electrónica de la FYDUCA normal en los Centros de Control la realizará el colaborador de la administración tributaria del país de destino responsable de atender en el centro de control.

- h) Casos especiales.** Una FYDUCA podrá amparar mercancías que por su naturaleza requiera para su movilización más de un medio de transporte, en este caso se consignará en la misma los medios de transportes y conductores o pilotos adicionales. Será obligatorio que los diferentes medios de transporte consignados en una FYDUCA se movilicen y pasen simultáneamente por el centro de facilitación del comercio del puesto fronterizo integrado.

3.1.1.5 Formato de la FYDUCA e instructivo de llenado

- a)** El formato de la FYDUCA será aprobado mediante Resolución por la Instancia Ministerial, mientras no se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 16 del Convenio de Compatibilización; el cual comprende formato para FYDUCA normal, FYDUCA especial de bienes y FYDUCA de oficio, y los Documento de Devolución de bienes y Documento de Devolución de envases.
- b)** El instructivo de llenado se describe en el manual del usuario de la FYDUCA, que estará disponible en el sitio Web de las administraciones tributarias.

SECCIÓN 3.2

MERCANCÍAS CON LIBRE CIRCULACIÓN, REGULADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE LOS ESTADOS PARTE

3.2.1 El procedimiento para las mercancías con libre circulación, reguladas por las autoridades sanitarias y fitosanitarias de los Estados Parte es el siguiente:

- a)** Los envíos (MSF) y mercancías (MSF) contenidas en el **Apéndice 4**, requerirán certificados sanitarios y fitosanitarios, para circular entre los Estados Parte, pudiendo estar sujetos a medidas de control dentro del territorio aduanero único. No obstante, el interesado, previo a comercializar envíos (MSF) y mercancías (MSF) entre los Estados Parte, debe solicitar la notificación (MSF) a las autoridades sanitarias y fitosanitarias del Estado Parte de donde se efectuará la transferencia. La autoridad sanitaria y fitosanitaria del Estado Parte donde se adquiere la mercancía confirma lo notificado y asigna el código de la notificación (MSF), para su validación,

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

utilizando las plataformas informáticas que estarán interconectadas con el sistema informático de la FYDUCA.

Las autoridades sanitarias y fitosanitarias de los Estados Parte extenderán la notificación (MSF), sin exigir como requisito el número de la FYDUCA en la que se van a transferir o adquirir los envíos (MSF) y mercancías (MSF).

En el proceso de llenado de la FYDUCA el transferente deberá incorporar en la misma el código de confirmación de la notificación (MSF) por parte de la autoridad sanitaria y fitosanitaria del Estado Parte que adquiere la mercancía en la casilla correspondiente, el cual estará sujeto a validación en la plataforma informática comunitaria.

- b)** Podrán hacer uso de la notificación (MSF) aquellos insumos agropecuarios originarios de los Estados Parte, que cuenten con registros vigentes otorgados por las autoridades competentes de los Estados Parte y que estén reconocidos por éstos, de conformidad con los procedimientos de reconocimiento mutuo de registros vigentes.

3.2.2 En relación a los alimentos de origen animal regulados en materia de inocuidad por las autoridades competentes de los Estados Parte, podrán hacer uso de la notificación (MSF), si los procesos para transformación, elaboración y empaque de dichos alimentos en los establecimientos cuentan con la certificación en origen vigente de los establecimientos por parte de las autoridades sanitarias, a través de sus organismos de inspección en cualquiera de los Estados Parte.

Las autoridades competentes en materia de inocuidad de los alimentos de origen animal de los Estados Parte podrán realizar inspecciones, muestreo y análisis en laboratorios, en forma aleatoria, en el territorio del Estado Parte adquirente. Estas medidas no se realizarán en los Centros de Facilitación del Comercio. Los costos de los análisis serán cubiertos por el propietario de la mercancía.

3.2.3 Disposiciones generales del procedimiento para la emisión de la Notificación (MSF)

a) Emisión de la Notificación (MSF) y validación en la FYDUCA

- i.** La notificación (MSF) sustituye los permisos, licencias, constancias y autorizaciones que han venido siendo utilizadas por las Autoridades Sanitarias y fitosanitarias de los Estados Parte, para aprobar las importaciones de envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios originarios de los Estados Parte o nacionalizados en ellos; así como los certificados sanitarios, fitosanitarios y de insumos agropecuarios utilizados para amparar las exportaciones, por medio de la cual las autoridades sanitarias y fitosanitarias se comunican y se autorizan el envío de mercancías

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- (MSF), envíos (MSF) e insumos agropecuarios con libre circulación, establecidas por las autoridades sanitarias y fitosanitarias de los Estados Parte, exceptuando lo dispuesto en el Protocolo Habilitante y lo que determine la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera.
- ii. El interesado transferente en comercializar mercancías entre los Estados Parte utilizando la plataforma informática comunitaria, deberá solicitar la notificación (MSF) a la autoridad sanitaria y fitosanitaria del país que expide la misma.
 - iii. La Plataforma Informática Comunitaria verificará que la mercancía goza de libre circulación, de ser así, procederá a requerir los pagos en el Estado Parte transferente o en el Estado Parte adquirente según proceda, de conformidad con las tarifas, tasas u otros cargos, conforme a la legislación interna de cada Estado Parte. Los envíos (MSF) y mercancías (MSF) en categoría "C" no requieren pago y se encuentran sujetos a la notificación (MSF).
 - iv. Una vez se realicen los pagos, la autoridad sanitaria y fitosanitaria del Estado Parte transferente, a través de la Plataforma Informática Comunitaria, remitirá la solicitud a la autoridad sanitaria y fitosanitaria del Estado Parte adquirente, quien autoriza la notificación y asigna el código de confirmación.
 - v. El interesado, cuando realice gestión ante las autoridades tributarias y otras autoridades, deberá incorporar el código de confirmación de la notificación (MSF) en los documentos que lo requieran, tales como la FYDUCA u otros.
 - vi. La solicitud, la comunicación y la confirmación de la notificación (MSF) en forma electrónica, se pueden realizar en cualquier momento.
 - vii. Una notificación (MSF) solamente se puede usar una vez para el envío de una o varias mercancías (MSF), envíos (MSF) o insumos agropecuarios.
 - viii. Cuando se genere una notificación (MSF) incluida en la FYDUCA y que la operación de transferencia aún no haya pasado por los centros de facilitación del comercio y surja un alerta sanitaria o fitosanitaria, debido al cambio del estatus sanitario y fitosanitario en cualquiera de los Estados Parte, la Autoridad Competente de MSF del Estado Parte adquirente o transferente podrá activar la alerta sanitaria y fitosanitaria relacionada con cambio en el estatus sanitario o fitosanitario de uno o varios productos en el catálogo del sistema informático de notificación MSF.
 - ix. En el caso que esta mercancía haya salido con destino al otro Estado Parte con FYDUCA, si en el centro de facilitación del comercio durante la verificación electrónica se detecta que existe una alerta sanitaria o fitosanitaria, no podrá trasladarse al otro Estado Parte, según el procedimiento de alerta sanitaria y fitosanitaria, igual disposición aplica para las mercancías enviadas vía marítima y aérea.
 - x. En el proceso de llenado de la FYDUCA, el interesado transferente deberá incorporar en la misma el código de confirmación de la notificación (MSF) en la casilla correspondiente.

- xi. El código de confirmación de la notificación (MSF) es el que estará sujeto a verificación y validación por la Plataforma Informática Comunitaria.

SECCIÓN 3.3

OTRAS OPERACIONES DE COMERCIO DE MERCANCÍAS

3.3.1 Comercio especial de mercancías. Los contribuyentes del IVA o ISV de un Estado Parte que adquieran mercancías comunitarias con libre circulación en el otro Estado Parte, a los que no se les haya emitido FYDUCA normal porque el vendedor es un agente económico no contribuyente del referido impuesto, previo a ingresar las mercancías al Estado Parte de destino, deberán de documentar la adquisición con la FYDUCA especial de bienes, la que deberá de transmitir a la Administración Tributaria de su país y pagar los tributos correspondientes a la adquisición del país de destino, dentro del plazo de 24 horas después de emitida la FYDUCA especial de bienes, establecido en el artículo 18 del Convenio de Compatibilización. Para los efectos de la emisión de la FYDUCA especial de bienes, el contribuyente adquirente consignará el NIT o RTN del vendedor, nombre y dirección exacta del agente económico proveedor no contribuyente del IVA o ISV.

Para el caso de las notificaciones MSF vinculadas con la FYDUCA especial de bienes, deberán ser pagadas por el contribuyente adquirente a las Autoridades MSF, tanto en el país adquirente como en el país transferente conforme a las tarifas/tasas vigentes, en base al mecanismo de cobro establecido en cada Estado Parte.

SECCIÓN 3.4.

TRÁNSITO DE MERCANCÍAS COMUNITARIAS CON LIBRE CIRCULACIÓN ENTRE LOS ESTADOS PARTE

3.4.1. Tránsito intrafronterizo. Cuando la operación de comercio se dé entre un Estado Parte con otro Estado Parte a través de frontera común, los medios de transporte que conduzcan mercancías comunitarias que gozan de la libre circulación documentadas con FYDUCA normal y especial de bienes, solamente estarán sujetas de control por parte de la administración tributaria del país de destino. De igual forma estarán sujetas a dicho control en el caso de agentes económicos no contribuyentes del IVA, ISV o impuesto equivalente que trasladen mercancías comunitarias con libre circulación.

3.4.2. Tránsito a través de un país de paso. Cuando la operación de comercio se dé entre un Estado Parte con otro Estado Parte, con el que no se cuenta con frontera común y sea necesario emplear otro Estado Parte como país de paso, los medios de transporte que conduzcan mercancías comunitarias con libre circulación documentadas con FYDUCA normal y especial de bienes, estarán sujetas de control por parte de la administración tributaria del país de paso y de la administración tributaria del país de destino. De igual forma estarán sujetas a dicho control en el caso de agentes económicos no contribuyentes del IVA, ISV o impuesto equivalente que trasladen mercancías comunitarias con libre circulación.

SECCIÓN 3.5
PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS MERCANCÍAS CON LIBRE CIRCULACIÓN Y LIBRE MOVILIDAD COMUNITARIA

3.5.1 Operaciones y procedimientos en los Puestos Fronterizos Integrados

a) Los Puestos Fronterizos Integrados contarán con las instalaciones siguientes:

- i. El Centro de Facilitación del Comercio, el cual cuenta con el carril de paso ágil y módulos de validación electrónica, para verificar electrónicamente el pago de los impuestos aplicables a las mercancías con libre circulación documentadas con la FYDUCA normal y especial de bienes que transitarán con libre circulación entre contribuyentes del IVA o ISV según corresponda, libre movilidad comunitaria y verificaciones electrónicas de control a otras operaciones contenidas en este Reglamento.
- ii. El Centro de Control, el cual cuenta con una ventanilla para atender a los agentes económicos no contribuyentes del IVA o ISV según corresponda, para que se les emita la FYDUCA de oficio, así como otras operaciones indicadas en este Reglamento.

b) Entidades involucradas. Las autoridades que participan en el Centro de Facilitación del Comercio, son las siguientes:

- i. Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala, el Servicio de Administración de Rentas de Honduras y la Dirección General de Impuestos Internos de El Salvador o sus sucesoras legales.
- ii. Dirección General de Migración de Guatemala, Instituto Nacional de Migración de Honduras y la Dirección General de Migración y Extranjería de El Salvador.
- iii. Otras instituciones oficialmente autorizadas.

3.5.2 Operaciones y procedimientos en el Centro de Facilitación del Comercio

a) Circulación de mercancías por los centros de facilitación del comercio

- i. Los Centros de Facilitación del Comercio contarán con módulos de validación electrónica donde atenderán funcionarios de la administración tributaria del país de destino para verificar electrónicamente el pago de los impuestos aplicado a las mercancías comunitarias que gocen de libre circulación amparadas con la FYDUCA, funcionarios de migración para la confirmación de pre chequeo migratorio y funcionarios de aduanas para la verificación electrónica de la Declaración de Tránsito Comunitario o Declaración Única Centroamericana (DUCA) que ya haya cumplido con sus obligaciones

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

tributarias y no tributarias en una aduana periférica de la Unión Aduanera que se constituyen en mercancías con libre movilidad comunitaria; y para el control electrónico de los medios de transporte o unidades vacías

- ii. La verificación de la FYDUCA normal emitida entre contribuyentes del IVA o ISV, y la FYDUCA especial de bienes, se realizará por medios electrónicos, con el objetivo de comprobar el pago de los impuestos en el Estado Parte de destino y registrar el ingreso de las mercancías en el país de destino.
- iii. Los adquirentes o transferentes contribuyentes de IVA, ISV o impuesto equivalente, según corresponda, no realizarán ningún trámite o procedimiento en oficinas o dependencias de las autoridades competentes en los puestos fronterizos integrados, solo están obligados a presentar la FYDUCA normal y FYDUCA especial de bienes con los impuestos pagados para que la administración tributaria del país de destino efectúe las verificaciones electrónicas en los Centros de Facilitación del Comercio.

b) Procedimiento. Adquisición de mercancías con libre circulación. País de destino.

PASO	OPERACIONES DE ENTRADA DE MERCANCÍAS COMUNITARIAS CON LIBRE CIRCULACIÓN A UN ESTADO PARTE. (Adquisición)	RESPONSABLE
1	Llega al Centro de Facilitación del Comercio del país de destino, transita por el carril de paso ágil hacia el Módulo Validación Electrónica ubicado en el Puesto fronterizo integrado, y realiza la siguiente acción:	Transportista o agente económico.
2	Confirma el pre chequeo migratorio con las autoridades de Migración de los Estados Parte. En caso de que el conductor o piloto presente problemas migratorios, el medio de transporte deberá ser retirado de inmediato del puesto fronterizo integrado, debiendo sustituir el conductor o piloto.	Transportista, conductor, piloto o agente económico.
3	Presenta a la administración tributaria del país de destino, la FYDUCA o las FYDUCAS que ampara las mercancías comunitarias con libre circulación movilizadas en el medio de transporte y que ingresan al Estado Parte. El transportista, piloto o conductor, agente económico o sus actuantes son los responsables de presentar la totalidad de FYDUCAS que se hayan consignado a un mismo medio de transporte. En el caso que en una FYDUCA contengan más de un medio de transporte, la administración tributaria del país de destino verificará los números de placas de los medios de transportes, adicionalmente de las verificaciones electrónicas que corresponda.	Transportista o agente económico.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

4	Recibe documentación presentada por el transportista o agente económico.	Administración Tributaria del país de destino
5	Empleando dispositivo electrónico escanea el código QR impreso en la FYDUCA o FYDUCAS que ampara las mercancías comunitarias con libre circulación, para comprobar el pago de los impuestos aplicables al país de destino; si esta acción no fuere posible ejecutarla, la verificación la realizará ingresando los números de FYDUCA y de gestión al sistema informático para obtener la información relativa al pago de los impuestos aplicables en el país de destino. Si los impuestos están pagados pasa al paso 7.	Administración Tributaria del país de destino
6	Si los tributos no están pagados, no permite el ingreso de las mercancías en el Estado Parte de destino y mediante el apoyo de las autoridades de seguridad se aseguran que el medio de transporte y las mercancías salgan de las instalaciones del Puesto Fronterizo Integrado y retornen al país transferente.	Administración Tributaria del país de destino
7	Confirma en el Sistema la entrada de las mercancías amparada en la FYDUCA, autoriza la entrada de las mercancías al país de destino, cerrando el flujo de la misma.	Administración Tributaria del país de destino

c) Procedimiento para las devoluciones de mercancías y envases que retornan. País de destino.

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	OPERACIONES DE ENTRADAS DE MERCANCÍAS COMUNITARIAS CON LIBRE CIRCULACIÓN A UN ESTADO PARTE. Devoluciones de mercancías por rescisión, anulación, devolución parcial de bienes y envases retornables	
1	Llega al Centro de Facilitación del Comercio del país de destino, transita por el carril de paso ágil hacia el Módulo Validación Electrónica ubicado en el Puesto fronterizo integrado, y realiza la siguiente acción:	Transportista o agente económico
2	Confirma el pre chequeo migratorio con las autoridades de Migración de los Estados Parte. En caso de que el conductor o piloto presente problemas migratorios, el medio de transporte deberá ser retirado de inmediato del puesto fronterizo integrado, debiendo sustituir el conductor o piloto.	Transportista, conductor, piloto o agente económico.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
3	Presenta a la administración tributaria del país de destino el Documento de Devolución de bienes (Documento de Devolución Parcial DDP, Documento de Devolución Total DDT o Documento de Devolución de Envases DDE, según sea el caso), que ampara las mercancías comunitarias con libre circulación o envases retornables que ingresan al país del transferente de donde salieron.	Transportista o agente económico
4	Empleando dispositivo electrónico escanea el código QR impreso en el Documento de Devolución de bienes (DDP o DDT o DDE según sea el caso) que ampara los bienes, para confirmar la entrada de las mercancías o envases devueltos al país del transferente de donde salieron; si esta acción no fuere posible ejecutarla, la verificación la realizará ingresando los números de dicho documento y de gestión al sistema informático para confirmar la entrada de las mercancías o envases devueltos.	Administración Tributaria del país de destino
5	Confirma en el Sistema, la entrada de las mercancías devueltas o envases retornables al país de destino de la operación amparada en el Documento de Devolución de bienes, cerrando el flujo de la misma.	Administración Tributaria del país de destino

Nota: Para el caso de las devoluciones de mercancías relacionadas con el código de confirmación de la notificación MSF, se establecerá el procedimiento informático de control. Por mercancías devueltas documentadas con el correspondiente Documento de Devolución, no será necesario que se emita una nueva Notificación MSF.

d) Procedimiento para transferencias y adquisiciones de mercancías con libre circulación. País de paso – País de destino.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
	PROCESO PAIS DE PASO	
1	Llega al Centro de Facilitación del Comercio del país de paso, transita por el carril de paso ágil hacia el Módulo Validación Electrónica ubicado en el Puesto fronterizo integrado, y realiza la siguiente acción:	Transportista o agente económico.
2	Confirma el pre chequeo migratorio con las autoridades de Migración del país de paso. En caso de que el conductor o piloto presente problemas migratorios, el medio de transporte deberá ser retirado de inmediato del puesto	Transportista, conductor, piloto o agente económico.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

	fronterizo integrado, debiendo sustituir el conductor o piloto.	
3	En el centro de facilitación del comercio de entrada del país de paso, presenta a la administración tributaria del país de paso la FYDUCA que ampara las mercancías comunitarias con libre circulación que transitarán por el referido país hacia el país de destino.	Transportista o agente económico.
4	Empleando dispositivo electrónico escanea el código QR impreso en la FYDUCA o FYDUCAS que ampara las mercancías comunitarias con libre circulación, para aperturar en el sistema de la FYDUCA la autorización de paso de la operación de adquisición del otro Estado Parte. Si esta acción no fuere posible ejecutarla, la verificación la realizará ingresando los números de FYDUCA y de gestión al sistema informático. No es permitido que un medio de transporte movilice operaciones de adquisición documentadas con FYDUCA con diferentes países de destino, ni operaciones combinadas en las que se movilice mercancías con libre circulación y exceptuadas. En el caso de presentarse una alerta MSF se aplicará el procedimiento definido en este Apéndice.	Administración Tributaria del país de paso
	INGRESO DE MERCANCIAS AL PAIS DE DESTINO	
5	Aplica los pasos del 1 al 8 del procedimiento contenido en el literal b) del ordinal 3.5.2. del Apéndice 3 del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras. El sistema de forma automática cerrará la apertura del país de paso cuando se le de ingreso a las mercancías en país de destino.	Administración Tributaria Del país de destino

e) Procedimiento para devolución de mercancías y envases retornables. País de paso – país de destino.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
	PROCESO PAIS DE PASO	
1	Llega al Centro de Facilitación del Comercio del país de paso, transita por el carril de paso ágil hacia el Módulo Validación Electrónica ubicado en el Puesto fronterizo integrado, y realiza la siguiente acción:	Transportista o agente económico.
2	Confirma el pre chequeo migratorio con las autoridades de Migración del país de paso. En caso de que el conductor o piloto presente problemas migratorios, el medio de transporte deberá ser retirado de inmediato del puesto	Transportista, conductor, piloto o agente económico.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

	fronterizo integrado, debiendo sustituir el conductor o piloto.	
3	En el centro de facilitación del comercio de entrada del país de paso, presenta a la administración tributaria del país de paso el Documento de Devolución de bienes (Documento de Devolución Parcial DDP, Documento de Devolución Total DDT o Documento de Devolución de Envases DDE, según sea el caso), que ampara las mercancías devueltas o envases retornables que se devuelven que transitarán por el país de paso hacia el país de destino.	Transportista o agente económico.
4	<p>Empleando dispositivo electrónico escanea el código QR impreso en el Documento de Devolución de bienes (DDP o DDT o DDE según sea el caso) que conduzca, para aperturar en el sistema la autorización de paso de la operación de devolución de mercancías o envases con destino a otro Estado Parte. Si esta acción no fuere posible ejecutarla, la verificación la realizará ingresando los números de Documento de Devolución de bienes y de gestión al sistema informático.</p> <p>No es permitido que un medio de transporte movilice operaciones de devolución de mercancías y envases retornables respaldadas con Documento de Devolución de bienes (DDP o DDT o DDE según sea el caso) de diferentes países de destino, ni operaciones combinadas en las que se movilice mercancías con libre circulación y exceptuadas.</p> <p>En el caso de presentarse una alerta MSF se aplicará el procedimiento definido en este Apéndice.</p>	Administración Tributaria del país de paso
	INGRESO DE MERCANCIAS AL PAIS DE DESTINO	
5	Aplica los procedimientos del 1 al 5 contenido en el literal c) del ordinal 3.5.2. del Apéndice 3 del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras. El sistema de forma automática cerrara la apertura del país de paso cuando se le de ingreso a las mercancías en país de destino.	Administración Tributaria Del país de destino

f) Procedimientos de Operaciones en aeropuertos

	DESCRIPCIÓN	
PASO	OPERACIONES DE SALIDA DE UN ESTADO PARTE DE MERCANCIAS COMUNITARIAS CON LIBRE CIRCULACIÓN	RESPONSABLE
1	Llega al Aeropuerto, realiza las siguientes acciones:	Agente económico inscrito en IVA o ISV
	Presenta a la administración tributaria transferente, la FYDUCA que ampara las mercancías comunitarias con libre circulación que se trasladan al Estado Parte de destino	Agente económico inscrito en IVA o ISV
	Verificación de Transferencias normales entre contribuyentes de IVA o ISV	
2	Recibe documentación presentada por el agente económico	Administración Tributaria
3	Verificará electrónicamente la FYDUCA o en su defecto ingresa el número de FYDUCA al sistema informático para obtener la información relativa a la operación de Transferencia y comprueba el pago de los impuestos internos aplicables en el Estado Parte de destino de las mercancías. Si están pagados pasa al paso 5. No obstante, a lo anterior la administración tributaria adquirente podrá efectuar la verificación electrónica de la FYDUCA cuando las mercancías arriben en el Estado Parte de destino	Administración Tributaria
4	Si los tributos no están pagados, no permite la salida de las mercancías al Estado Parte de destino, hasta que se compruebe el pago, otorgándole el plazo de vigencia para pagar los tributos en el Estado Parte de destino	Administración Tributaria
5	Confirma en el sistema la salida de las mercancías amparada en la FYDUCA cerrando el flujo de la misma	Administración Tributaria
6	Autoriza la salida de las mercancías	Administración Tributaria

g) Procedimiento en caso de alerta sanitaria o fitosanitaria

Cuando se emita un alerta MSF a un envío MSF o mercancía MSF consignada en una FYDUCA, automáticamente la plataforma informática comunitaria anulará la notificación alertada indicando la siguiente leyenda: “notificación N°(consecutivo) anulada por alerta MSF emitida por el Estado Parte (indica nombre del país), debido a (indica justificación consignada en el sistema), información que será remitida a las Autoridades Competentes MSF, a los transferentes y adquirentes de los Estados Parte involucrados.

En caso que la autoridad MSF de los Estados Parte emita una alerta sanitaria o fitosanitaria a mercancías que se encuentran documentadas con FYDUCA, pero aún se encuentran dentro del país transferente y por lo tanto no han pasado por el Centro de Facilitación de Comercio o Centro de Control en el caso de operaciones combinadas documentadas con FYDUCA, el sistema informático de la Notificación MSF enviará alerta a la PIC, para que informe al funcionario que efectúa la verificación electrónica de la FYDUCA, que por disposición de la autoridad MSF se ha bloqueado la transferencia y deberá pasar al centro de control con la autoridad sanitaria y fitosanitaria del país adquirente, para que se le informe sobre las razones que motivaron la alerta y aplique las medidas técnicas cuarentenarias según corresponda.

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Recibe documentación presentada por el transportista.	Administración Tributaria del país de destino
2	Confirma en el Sistema la entrada de las mercancías amparada en la FYDUCA cerrando el flujo de la misma. En caso de haberse establecido alerta MSF, el sistema de la FYDUCA le notifica al funcionario de la Administración Tributaria del país de destino. Procede a instruir al conductor o piloto del medio de transporte para que se dirija al centro de control y se ponga a disposición de la autoridad MSF.	Administración Tributaria del país de destino
3	Se dirige al centro de control para que la autoridad MSF efectúe sus procedimientos	Transportista o agente económico.
4	Realiza la inspección documental y física del envío (MSF) o mercancía (MSF) en alerta y aplica las medidas técnicas cuarentenarias. Realizada la inspección, el funcionario del puesto fronterizo consigna la medida técnica cuarentenaria tomada en el sistema de notificación MSF; la PIC remitirá la información a la Autoridad Tributaria y al	Autoridad MSF

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

	<p>contribuyente del país adquirente vinculado con la notificación MSF anulada por alerta MSF.</p> <p>Si el envío (MSF) o mercancía (MSF) alertado está en un mismo contenedor con otras mercancías y éstas no constituyen un riesgo para el país adquirente, la autoridad MSF las liberará para que el agente económico o transportista continúe con sus trámites ante las autoridades tributarias.</p>	
5	<p>Se dirige al centro de facilitación del comercio, para continuar con la validación de la información ante las autoridades que correspondan.</p>	<p>Transportista o agente económico.</p>

h) Operaciones que se respaldan con la Declaración de Tránsito Comunitario en el Centro de Facilitación del Comercio

- i. Procedimiento de Tránsito Comunitario de la mercancía entre los Estados Parte

Los tránsitos comunitarios de mercancías amparadas en la Declaración de Tránsito Comunitario que requieran pasar por los Centros de Facilitación del Comercio conforme lo establece este Reglamento, deberán de realizar el siguiente procedimiento:

Responsable	Pasos/acciones a considerar
<p>Conductor o Piloto del Medio de Transporte</p>	<p>1. Se presenta al centro de facilitación del Puesto Fronterizo Integrado. Realiza el control migratorio y presenta la Declaración de Tránsito Comunitario y los documentos adjuntos en físico, incluyendo el permiso o autorización sanitaria y fitosanitaria, cuando proceda a las autoridades migratorias y aduaneras.</p>
<p>Autoridad Aduanera Centro de Facilitación de Comercio</p>	<p>2. Ingresa en el sistema informático al módulo de control de pasos fronterizos el número de la Declaración de Tránsito Comunitario y registra el control de inicio/cierre y autoriza la continuación del tránsito. El sistema informático notifica electrónicamente a la Aduana de partida el cierre del tránsito e inicia hacia la siguiente aduana.</p> <p>En caso requiera verificación inmediata o derivado de ruptura de sellos o precintos e incumplimiento de ruta y/o plazo establecido, debe indicarle al conductor que el</p>

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

Responsable	Pasos/acciones a considerar
	medio de transporte se traslade al centro de control para el procedimiento correspondiente.

Para una mejor comprensión, las mercancías que se movilicen entre Zonas Francas, Depósitos Aduaneros y almacenes fiscales de los Estados Parte, deberán realizarlo amparadas en la Declaración de Tránsito Comunitario conforme al procedimiento de paso del tránsito comunitario descrito anteriormente.

Los medios de transporte o unidades vacías pasarán por el Centro de Facilitación del Comercio de los Puestos Fronterizos Integrados para realizar el control migratorio del transportista o piloto, sin embargo, cuando dichas unidades ingresen o egresen a los Estados Parte bajo un régimen aduanero de importación temporal o reexportación, deberán finalizar dicho régimen en los Centros de Control de los Puestos Fronterizos.

- ii. Operaciones en el Centro de Facilitación de Comercio que inician en aduanas periféricas de la Unión Aduanera
- iii. Las operaciones que inicien en aduanas periféricas de la Unión Aduanera que podrán circular por los Centros de Facilitación del Comercio de los Puestos Fronterizos Integrados son las siguientes:
 - 1. Mercancías que ingresen por una de las aduanas periféricas de la Unión Aduanera y que cumplan con las obligaciones tributarias y no tributarias del país de destino podrán transitar bajo libre movilidad comunitaria por los Centros de Facilitación del Comercio de los Puestos Fronterizos Integrados.

El procedimiento a realizar en el Centro de Facilitación del Comercio al arribo de las mercancías con libre movilidad comunitaria es el siguiente:

Responsable	Pasos/acciones a considerar
Conductor o Piloto del Medio de Transporte	1. Se presenta al Centro de Facilitación del Puesto Fronterizo Integrado con la Declaración Única Centroamericana despachada en las Aduanas Periféricas de la Unión Aduanera.
Autoridad Migratoria	2. Realiza registro migratorio del piloto o conductor.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

Responsable	Pasos/acciones a considerar
Autoridad Aduanera de país de ingreso	<ol style="list-style-type: none"> 3. Ingresa en el sistema informático al módulo de control de pasos fronterizos el número de la Declaración despachada en las Aduanas Periféricas de la Unión Aduanera y verifica en la DUCA la numeración del marchamo colocado en origen, número de contenedor, placa del medio de transporte y nombre del conductor o piloto. 4. Confirma en el sistema informático al módulo de control de pasos fronterizos el arribo del medio de transporte. 5. En caso de rotura de sellos o precintos, o incumplimiento de plazo establecido, debe indicarle al conductor del medio de transporte se traslade al centro de control para el inicio del procedimiento correspondiente. 6. En caso de no haber incumplimiento, autoriza la salida del medio de transporte.

2. Las mercancías que ingresen por una de las aduanas periféricas de la Unión Aduanera cuyo destino sea el otro Estado Parte de la Unión Aduanera, que no cumplan con sus obligaciones tributarias del país de destino, podrán transitar en los Centros de Facilitación del Comercio de los Puestos Fronterizos Integrados con una Declaración de Tránsito Comunitario siempre y cuando tenga como destino un recinto aduanero interno en el otro Estado Parte. Caso contrario, si el cumplimiento de las obligaciones tributarias de dichas mercancías se realiza en los Puestos Fronterizos Integrados, dicha gestión se realizará en los Centros de Control.
3. Mercancías que ingresen por una de las aduanas periféricas de la Unión Aduanera cuyo destino sea el otro Estado Parte de la Unión Aduanera, y tenga como destino un depósito aduanero, zonas francas, almacén fiscal o aduana interna, debiendo emitir en la aduana periférica de la Unión Aduanera la Declaración de Tránsito Comunitario.
4. Mercancías que ingresen bajo el régimen de tránsito comunitario por uno de los Puestos Fronterizos Integrados, cuyo destino sea otro Estado Parte de la Unión Aduanera; para las cuales se verificará en forma electrónica la Declaración de Tránsito Comunitario.
5. Para todas las operaciones descritas anteriormente, se deberá de cumplir con las obligaciones no tributarias en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera u otras aduanas situadas en la periferia de los territorios de los Estados Parte.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

6. Salvo que el contenedor, plataforma o chasis del medio de transporte de una mercancía se encuentre nacionalizado en uno de los Estados Parte, por regla general, toda operación aduanera originada en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera con destino al otro Estado Parte de la Unión Aduanera, para que pueda optar por transitar por los Centros de Facilitación del Comercio de los Puestos Fronterizos Integrados, deberá contar con el documento de importación temporal del contenedor, plataforma o chasis requerido por el Servicio Aduanero del país de destino, el cual deberá ser presentado en los Centros de Facilitación para su registro correspondiente.

Una vez finalizado el proceso de despacho aduanero de las mercancías, los conductores o pilotos y sus medios de transportes tendrán un plazo máximo de 30 minutos para abandonar la Zona Primaria de las Aduanas Periféricas de la Unión Aduanera.

Se instruye a los Servicios Aduaneros y la autoridad competente en materia de seguridad de los Estados Parte a verificar el estricto cumplimiento a lo establecido en la presente disposición, sin perjuicio del pago de las tasas o sanciones a que hubiere lugar, en el Estado Parte donde se encuentre físicamente la Aduana Periférica de la Unión Aduanera.

i) Procedimientos para equipos de carga vacíos

Los medios de transporte o unidades vacías pasarán por el Centro de Facilitación del Comercio de los Puestos Fronterizos Integrados para realizar el control migratorio del transportista o piloto, debiendo verificar que no transportan mercancías. Asimismo, podrán ser sometidos a controles no intrusivos, tales como, escáner, rayos x y otros similares; en el menor tiempo posible, siempre y cuando no se determinen ilícitos.

Cuando dichas unidades ingresen o egresen a los Estados Parte bajo un régimen aduanero de importación temporal o reexportación, deberán finalizar dicho régimen en los Centros de Control de los Puestos Fronterizos Integrados.

Los Estados Parte procurarán el reconocimiento del régimen aduanero de importación temporal emitidas en el territorio aduanero único, cancelando dicho régimen con la reexportación que se realice en cualquiera de las aduanas periféricas o periféricas de la Unión Aduanera de salida del territorio aduanero único, debiendo integrar las aplicaciones informáticas para realizar dicho control.

j) Envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios que gozan de libre circulación

Si los envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios cuentan con la confirmación de la notificación (MSF), permisos o licencias emitida por la Autoridad Sanitaria y Fitosanitaria avalada en la FYDUCA, podrán circular por el Centro de Facilitación del Comercio de los Puestos Fronterizos Integrados.

3.5.3. Operaciones y procedimientos en el Centro de Control

a) Operaciones de traslados de mercancías con libre circulación realizadas por agentes económicos no contribuyentes del IVA, ISV o Impuesto equivalente en los Puestos Fronterizos Integrados.

Las operaciones sujetas a control tributario por parte de la Administración Tributaria del país de destino son:

- i. Mercancías que ingresan a un Estado Parte adquiridas en el otro Estado Parte con base a lo establecido en el ordinal 3 del artículo 5 del Convenio de Compatibilización, las que estarán afectas en el país de destino conforme el artículo 23 inciso primero del mencionado Convenio.
- ii. Mercancías que ingresan a un Estado Parte con base a lo establecido en el artículo 24 del Convenio de Compatibilización.

b) Oficina de Atención a no Contribuyentes del IVA, ISV o impuesto equivalente en el Centro de Control

- i. Los agentes económicos no contribuyentes de IVA, ISV, según corresponda, que ingresen mercancías con libre circulación realizarán el trámite en las oficinas habilitadas por la administración tributaria en los Centros de Control, donde se les emitirá la FYDUCA de oficio y podrán pagar los tributos internos que correspondan en el Estado Parte de destino.

c) Procedimiento de ENTRADA de las mercancías al país de destino.

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Se presenta en la oficina de la administración tributaria del país de destino con las mercancías comunitarias con libre circulación adquiridas, obtenidas o producidas en otro Estado Parte, con la finalidad de consumirlas o transferirlas a cualquier título en el Estado Parte al que está ingresando (país de destino), continúa con el trámite.	Agente Económico
2	Si es un agente económico no inscrito como contribuyente del IVA, ISV o impuesto equivalente del Estado Parte donde ingresa (comprobar la nacionalidad con el documento de identidad personal de dicho Estado Parte), que compró mercancías de un contribuyente del referido impuesto en calidad de consumidor final en el otro Estado Parte debe de presentar la factura de consumidor final otorgada por el proveedor de las mercancías	Agente Económico

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	<p>adquiridas en el otro Estado Parte o informar sobre las mercancías que traslada.</p> <p>Si es un agente económico no inscrito como contribuyente del IVA, ISV o impuesto equivalente, que traslada las mercancías para transferirlas a cualquier título en el país de destino, debe de presentar la factura que documenta la compra o informar si él los ha obtenido, recolectado, producido, elaborado o transformado.</p>	
3	<p>Recibe documentación presentada por el agente económico no inscrito como contribuyente de IVA; efectúa verificación física de las mercancías, con la finalidad de identificar el inciso arancelario, cantidad (según factura), precio (según factura) y demás información de la operación. A falta de la factura, mediante la verificación física de las mercancías obtiene información sobre cantidad, base imponible, descripción de las mismas y clasificación arancelaria</p>	<p>Administración Tributaria país de destino</p>
4	<p>Con base a la clasificación arancelaria, consulta en el sistema si dicha mercancía goza de libre circulación y si requiere Notificación MSF. En caso que la mercancía requiere Notificación MSF pasa al siguiente paso, caso contrario pasa al 7. Si la mercancía esta exceptuada de la libre circulación pasa dicha operación a la autoridad aduanera, caso contrario continua con los procedimientos siguientes</p>	<p>Administración Tributaria país de destino</p>
5	<p>Si la mercancía goza de libre circulación, pero requiere Notificación MSF, mediante medio electrónico o por escrito, según formato estandarizado entre ambas autoridades, le remite a la autoridad de MSF responsable de la emisión de la Notificación MSF del puesto fronterizo integrado la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) NIT o RTN del agente económico no contribuyente del IVA, ISV o Impuesto equivalente (en caso de no tener deberá realizar el paso 7). b) Inciso arancelario de la mercancía c) Descripción de la mercancía d) Cantidad e) Precio unitario en moneda del país de destino y su equivalencia en dólares de los Estados Unidos f) Unidad de medida 	<p>Administración Tributaria país de destino</p>
6	<p>Procede a elaborar la Notificación MSF y el agente económico efectúa los pagos en casos de corresponder y entrega a la Administración Tributaria el número de notificación MSF requerido en el paso 8.</p>	<p>Agente económico</p>

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
7	<p>Si el agente económico no contribuyente es ciudadano (comprobar la ciudadanía mediante documento de identificación personal) del Estado Parte donde ingresan las mercancías, solamente le solicita el NIT o RTN de este Estado Parte.</p> <p>En caso de que el agente económico no contribuyente no es ciudadano (comprobar la ciudadanía mediante documento de identificación personal) del Estado Parte donde ingresan las mercancías, le solicita el NIT o RTN de este Estado Parte y le solicita el NIT o RTN del Estado Parte donde es ciudadano.</p> <p>Si no cuenta con NIT o RTN del Estado Parte donde ingresa las mercancías, solicita documento de identidad personal y con base a esa información le emite el Número de Identificación Tributaria. Si no cuenta con NIT o RTN del Estado Parte donde es ciudadano, lo envía a la ventanilla de la administración tributaria de dicho Estado Parte para que se lo emitan.</p>	Administración Tributaria país de destino
8	<p>Accede al sistema de la FYDUCA y procede al llenado electrónico, cumpliendo con las pautas o instrucciones de la administración tributaria donde se realiza el hecho generador de Adquisición. Emite e imprime la boleta de pago de los impuestos y se la entrega al agente económico no contribuyente del IVA, ISV o impuesto equivalente.</p>	Administración Tributaria país de destino
9	Pago de los tributos en el Banco.	Agente Económico
10	Imprime la FYDUCA, verifica el pago de los impuestos y registra ingreso de las mercancías al país de destino.	Administración Tributaria del país de destino

d) Procedimiento de entrada y salida del país de paso, país de destino.

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	Ingreso al país de paso	
1	Efectúa el control migratorio en el país de paso	Agente Económico
2	Se presenta en la oficina de la administración tributaria del país de paso con las mercancías comunitarias con libre circulación que se trasladan al país de destino	Agente Económico

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

3	<p>Recibe documentación (facturas) presentada por el agente económico no inscrito como contribuyente de IVA o brinda información de las mercancías. Con dicha información procede a elaborar Documento de Paso (DP), el cual debe de contener:</p> <p>a) Apertura el Documento de Paso (DP). b) Identificación Tributaria o número de identificación personal del agente económico que traslada las mercancías. c) Descripción de mercancías y cantidad. (solo para poder identificar plenamente las mercancías) d) Hora y fecha entrada al país de paso. e) Datos del medio de transporte.</p>	<p>Administración Tributaria país de paso</p>
	Ingreso al país de destino	
4	<p>Se presenta en la oficina de la administración tributaria del país de destino con las mercancías comunitarias con libre circulación adquiridas, obtenidas o producidas en otro Estado Parte, con la finalidad de consumirlas o transferirlas a cualquier título en el Estado Parte al que está ingresando (país de destino), continúa con el trámite.</p>	<p>Agente Económico</p>
5	<p>Activa en el sistema la FYDUCA de oficio y digita el número de Documento de Paso (DP) con la finalidad de que el sistema complete la información en los campos correspondientes. Esta acción no impide que la Administración Tributaria del país de destino pueda modificar la información para aumentar los valores y establecer la base imponible que corresponda. En caso que la cantidad de mercancías físicas que ingresaran al país de destino sean inferiores a las contenidas en el Documento de Paso, deberá ser enviada a la Administración Tributaria del país de paso para que se le efectúe la FYDUCA de oficio por el diferencial y pueda cancelar los impuestos correspondientes.</p> <p>Aplica en lo pertinente los pasos del 2 al 8 y 10 del procedimiento contenido en el literal c) del ordinal 3.5.3. del apéndice 3. En el momento de transmitir la FYDUCA de oficio, el sistema cierra automáticamente el Documento de Paso (DP).</p>	<p>Administración Tributaria país de destino</p>
6	<p>Pago de los tributos en el Banco.</p>	<p>Agente Económico</p>

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

Para el cumplimiento del paso 5 del procedimiento antes mencionado, las Administraciones Tributarias de los Estados Parte deberán de cumplir con lo dispuesto en la legislación nacional para garantizar la emisión, alta o cancelación de los registros tributarios emitidos.

3.5.4. Operaciones y procedimientos en el Centro de Control, operaciones de comercio con FYDUCA y documentación aduanera en un mismo medio de transporte

En el caso de mercancías con libre circulación documentadas con FYDUCA y mercancías amparadas con documentación aduanera, en un mismo medio de transporte, estas se trasladarán al Centro de Control. La administración tributaria verificará electrónicamente la FYDUCA.

Una vez verificada la FYDUCA, el agente económico procederá con los procedimientos que correspondan, en el Centro de Control.

En caso que cualquiera de las autoridades competentes realice una inspección física, esta deberá hacerse de forma conjunta entre las autoridades aduaneras, sanitarias y fitosanitarias y demás autoridades según corresponda.

PASO	OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS EN EL CENTRO DE CONTROL, OPERACIONES DE COMERCIO CON FYDUCA Y DOCUMENTACIÓN ADUANERA EN UN MISMO MEDIO DE TRANSPORTE	RESPONSABLE
1	Llega al Centro de Control del Puesto Fronterizo Integrado, transita por el carril del Centro de Control y se estaciona donde las autoridades le indiquen y realiza la siguiente acción:	Transportista o agente económico
2	Realiza el trámite migratorio.	Transportista, piloto, conductor o agente económico
	PROCEDIMIENTOS APLICADOS A LA FYDUCA O DOCUMENTOS DE DEVOLUCIÓN DE BIENES (DDP, DDT O DDE)	
3	Presenta a la ventanilla ubicada en el Centro de Control, de la Administración Tributaria del país de destino, la FYDUCA o Documento de Devolución de bienes	Transportista o agente económico

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

4	<p>Empleando dispositivo electrónico, escanea el código QR impreso en la FYDUCA para confirmar el pago de los impuestos aplicables en el país de destino; o Documento de Devolución de bienes (DDP o DDT o DDE según sea el caso) que conduzca, para confirmar la entrada de las mercancías devueltas o envases retornables devueltos al país de origen de donde salieron; si esta acción no fuere posible ejecutarla, la verificación la realizará ingresando los números de la FYDUCA, y de gestión o los números de Documentos de Devolución de bienes y de gestión, según corresponda al sistema informático para confirmar el pago de los impuestos aplicables en el país de destino de la FYDUCA y la entrada de las mercancías o envases devueltos.</p> <p>En el caso de la FYDUCA, si no están pagados los impuestos no permite el ingreso de las mercancías al país de destino y mediante el apoyo de las autoridades de seguridad se aseguran que el medio de transporte y las mercancías salgan de las instalaciones del Puesto Fronterizo Integrado.</p>	Administración Tributaria del país de destino
PROCEDIMIENTOS APLICADOS A DOCUMENTOS ADUANEROS		
5	Se presenta a la autoridad de aduanas.	Transportista o agente económico
6	Aplican los procedimientos descritos en la sección 4.3. de este Apéndice.	Servicios aduaneros del país exportador y del país importador

SECCIÓN 3.6
OPERACIONES EN LAS ADUANAS PERIFÉRICAS DE LA UNIÓN ADUANERA

3.6.1 Procedimiento de importación definitiva de la mercancía con destino al otro Estado Parte, cumpliendo con las obligaciones tributarias y no tributarias (libre movilidad comunitaria)

a) Procedimiento de interés sanitario y fitosanitario

- i. Si la importación se clasifica como envío (MSF), mercancía (MSF) o insumos agropecuarios, el usuario debe presentar los documentos ante las autoridades sanitarias y fitosanitarias del Estado Parte de destino previo a emitir el correspondiente permiso o autorización, se deberá definir el nivel de riesgo para su otorgamiento. Las autoridades competentes compartirán los permisos o autorizaciones por medios electrónicos a través de la plataforma informática comunitaria los cuales deben ser consultados por las autoridades aduaneras previo a autorizar las operaciones de despacho en dichas aduanas.
- ii. Si la inspección sanitaria o fitosanitaria del envío (MSF), mercancía (MSF) o insumo agropecuario es satisfactoria se autoriza la importación, en caso contrario se aplican las medidas técnicas cuarentenarias (retención, rechazo, tratamiento cuarentenario, destrucción). En los casos de rechazo, el consignatario del envío (MSF), mercancía (MSF) e insumos agropecuarios, es el responsable de cumplir con las disposiciones sanitarias y fitosanitarias.
- iii. Una vez liberado el envío (MSF), mercancía (MSF) o insumo agropecuario por parte de las autoridades sanitarias y fitosanitarias, el usuario continuará la gestión ante la autoridad aduanera.

b) Procedimiento de libre movilidad comunitaria generado en aduana periférica de la Unión Aduanera

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Usuario (Importador o su representante)	1. Transmite electrónicamente al sistema informático del Estado Parte de destino la DUCA o se presenta en el módulo de ingreso de la aduana periférica de la Unión Aduanera con los documentos correspondientes.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Usuario	2. Si es un envío (MSF), mercancía (MSF), o insumo agropecuario debe presentar el aviso de ingreso (permiso de importación), el certificado sanitario o fitosanitario y documentación complementaria, según corresponda a la autoridad sanitaria y fitosanitaria.
Autoridad Sanitaria y Fitosanitaria	3. Realiza la verificación documental.
Autoridad Sanitaria y Fitosanitaria	4. Si la documentación está completa y cumple con los requisitos, realiza la inspección física en coordinación con la Autoridad Aduanera, si es satisfactoria se autoriza el ingreso de la mercancía (MSF), envío (MSF) o insumo agropecuario; en caso contrario se aplican las medidas técnicas cuarentenarias (de retención, rechazo, tratamiento cuarentenario, destrucción, liberación).
Usuario/Banco	5. Importador paga los derechos e impuestos que correspondan del Estado Parte de destino.
Ventanilla del Estado Parte de destino	6. La DUCA se somete al proceso de análisis de riesgo aduanero del Estado Parte de destino.
Ventanilla del Estado Parte de destino	<p>7. Dependiendo del análisis de riesgo aduanero:</p> <p>Levante sin revisión: Autoriza la salida del medio de transporte, con lo cual se cierra la operación aduanera.</p> <p>Verificación inmediata: Autoriza el traslado de la unidad de transporte al área asignada para la revisión física de la mercancía conjuntamente con las autoridades</p>

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
	<p>sanitarias y fitosanitarias, cuando proceda.</p> <p>La autoridad aduanera corta el marchamo original del medio de transporte y revisa las mercancías, posterior a la revisión coloca un nuevo marchamo, cuya numeración debe ser notificada al Centro de Facilitación del Comercio de los Puestos Fronterizos Integrados y figurar en la DUCA del país de destino de la mercancía.</p>
Ventanilla del Estado Parte de destino	8. Si derivado de la verificación inmediata, surgieren incidencias o discrepancias, se procederá conforme a lo que establece el CAUCA, RECAUCA, normativa interna y la legislación sanitaria y fitosanitaria según corresponda.
Usuario	9. Se dirige con las mercancías al módulo de salida.
Autoridad Aduanera en el módulo de salida	<p>10. Verifica que la declaración de importación definitiva se encuentra autorizada y permite la salida del medio de transporte con destino al Centro de Facilitación del Comercio de los Puestos Fronterizos Integrados.</p> <p>11. Adicionalmente, verifica en la DUCA la numeración del marchamo colocado en origen, número de contenedor, placa del medio de transporte y nombre del conductor o piloto para que dicha información sea confirmada al momento del arribo de la mercancía a los Centros de Facilitación del Comercio de los Puestos Fronterizos Integrados.</p>

Los agentes económicos deberán establecer en el campo de “observaciones” de la DUCA pagada en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera, la siguiente información:

- i. Nombre completo del piloto o conductor del medio de transporte.
- ii. Número de licencia de conducir del conductor.
- iii. Número y país de placa del medio de transporte.

- iv. Número de marchamo de origen.
- v. Número del Contenedor.
- vi. Código del transportista.

Una vez autorizada la salida efectiva del medio de transporte se dispondrá de un plazo de 24 horas para arribar a cualquiera de los Puestos Fronterizos Integrados de la Unión Aduanera, sin perjuicio de incurrir en las sanciones a que hubiere lugar.

c) Ingreso de mercancías por una aduana periférica

Cuando una mercancía ingrese al territorio aduanero único por una aduana periférica y cuyo destino sea el otro Estado Parte, deberá de ampararse en la Declaración de Tránsito Comunitario al momento de su ingreso, cumpliendo con las obligaciones no tributarias del Estado Parte de destino y dirigirse a los Centros de Control o Centros de Facilitación de los Puestos Fronterizos Integrados, según corresponda.

d) Otras operaciones en aduanas periféricas de la Unión Aduanera

- i. Otras operaciones aduaneras que puedan realizarse en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera, tales como examen previo de las mercancías, transbordo, reembarque, podrán seguir realizándose ante los servicios aduaneros y con el acompañamiento de las autoridades sanitarias y fitosanitarias de acuerdo a la legislación y los procedimientos establecidos, lo cual se ejecutará de forma coordinada;
- ii. Para el caso del examen previo de las mercancías, los servicios aduaneros deberán coordinar la realización de dicha operación con las autoridades sanitarias y fitosanitarias.
- iii. Para las operaciones aduaneras antes descritas, los Estados Parte aplicarán la legislación interna sobre sanciones aduaneras, mientras no exista una legislación comunitaria sobre esa materia.
- iv. En caso de mercancías caídas en abandono en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera, la autoridad aduanera del país donde se encuentra dicha Aduana, será la responsable de iniciar los trámites para la subasta de conformidad con lo establecido en el CAUCA, su Reglamento, con la legislación sanitaria y fitosanitaria y demás legislación según corresponda. El rescate de las mercancías podrá realizarse conforme las normas mencionadas, con la comprobación de haber pagado los tributos en el país de destino de las mercancías.

e) Otros procedimientos en materia sanitaria y fitosanitaria

- i. Los envíos (MSF) y mercancías (MSF) provenientes de terceros países fuera del Subsistema de Integración Económica Centroamericana que ingresen por una aduana periférica o una aduana periférica de la Unión

Aduanera que hayan cumplido con los requisitos sanitarios y fitosanitarios homologados y no homologados por los Estados Parte, podrán transitar por el Territorio Aduanero Único a través de los Centros de Facilitación del Comercio.

**SECCIÓN 3.7
DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA COMUNITARIA**

3.7.1. Para la transmisión electrónica de la FYDUCA, Notificación MSF, Declaración de Tránsito Comunitario, Declaraciones pagadas en Aduanas Periféricas y otros documentos que sean requeridos para el comercio de las mercancías en el interior del territorio aduanero único, se empleará la Plataforma Informática Comunitaria (PIC) en la cual se realizarán los desarrollos informáticos, actualización, mejoras o modificaciones conforme con las decisiones de las autoridades competentes, para ello el ente autorizado por la Instancia Ministerial para administrar la Plataforma Informática Comunitaria, deberá considerar los acuerdos emanados de los procesos de negociación que realicen las Instancias Técnicas correspondientes del Proceso de Integración Profunda, los mandatos establecidos en las Resoluciones y Acuerdos de la Instancia Ministerial, así como las disposiciones contenidas en la legislación de los países que no contravenga los instrumentos jurídicos del Proceso de Integración Profunda de los Estados Parte.

3.7.2. La información relacionada con las bases gravables y la determinación de los impuestos producto del proceso de la transmisión electrónica de la FYDUCA que figuren en la Plataforma Informática Comunitaria, tendrá el carácter de información confidencial; y cada administración tributaria tendrá acceso a ella de forma exclusiva y directa, salvo en los casos que la ley de cada Estado Parte obligue a proporcionarla a otras autoridades. Las administraciones tributarias podrán establecer convenios para la transferencia de información con otras instituciones de los Estados Parte para el ejercicio de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación interna de cada Estado Parte o por acuerdo entre cada Administración Tributaria con otras autoridades competentes, aprobado por medio de Resolución o Acuerdo de la Instancia Ministerial.

**APÉNDICE 4
DE LAS MERCANCÍAS EXCEPTUADAS DE LA LIBRE CIRCULACIÓN**

**SECCIÓN 4.1
EXCEPCIONES A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS**

No gozarán de libre circulación las mercancías sujetas a las circunstancias contempladas, en el Ordinal Segundo del Protocolo Habilitante, este Apéndice y demás instrumentos jurídicos aprobados por la Instancia Ministerial.

**SECCIÓN 4.2
DOCUMENTO LEGAL QUE AMPARAN A LAS MERCANCÍAS
EXCEPTUADAS DE LIBRE CIRCULACIÓN**

Las mercancías originarias de Centroamérica³ exceptuadas de la libre circulación de la Unión Aduanera, se documentarán con DUCA.

También se amparan las mercancías con DUCA en los casos siguientes:

- a)** En las operaciones aduaneras de mercancías originarias de Centroamérica que se realicen desde o hacia los Estados Parte de la Unión Aduanera, con el resto de países que conforman el Subsistema de Integración Económica Centroamericana;
- b)** En las operaciones de mercancías originarias de Centroamérica que sean facturadas por un agente económico establecido en un tercer país; y,
- c)** En las operaciones de comercio de mercancías originarias de un Estado Parte de la Unión Aduanera de conformidad con el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, en donde se realice un tránsito internacional a través de un tercer país que conforma el Subsistema de Integración Económica Centroamericana y no forma parte de la Unión Aduanera.

El tránsito de las mercancías descritas en los literales a y b se efectuará dentro del territorio aduanero único, a través de los Centros de Control.

Adicionalmente, las demás mercancías que no gocen de libre circulación en el territorio aduanero único, se respaldarán con la DUCA y demás documentación de soporte y transitarán por los Centros de Control.

³ Se entenderá por mercancía originaria de Centroamérica aquella que cumple con las disposiciones del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, vigente.

SECCIÓN 4.3
PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS MERCANCÍAS
EXCEPTUADAS DE LA LIBRE CIRCULACIÓN

4.3.1 Operaciones y procedimientos en el Centro de Control

4.3.1.1 Autoridades y entidades involucradas

Las autoridades y entidades competentes de los Estados Parte que participan en el Centro de Control de los Puestos Fronterizos Integrados, según corresponda son las siguientes: autoridades tributarias, aduaneras, migratorias, sanitarias, seguridad, CITES, entidades bancarias y otras autoridades.

4.3.1.2 Consideraciones para el procedimiento integrado intrafronterizo

La creación de los Centros de Control conlleva la interacción del conjunto de autoridades que ejercen su competencia en los Estados Parte bajo una misma instalación física.

La ejecución de las actividades o funciones deberá brindar de forma inmediata una simplificación y aceleración para el tránsito de personas y mercancías que pasen por estos Centros.

En tal sentido, el procedimiento a seguir es el siguiente:

4.3.1.2.1 Procedimiento aduanero en los Centros de Control

El procedimiento tiene por objeto estandarizar e integrar las operaciones aduaneras para una aplicación uniforme de los servicios aduaneros de los Estados Parte en el Centro de Control de los Puestos Fronterizos Integrados.

Para el presente procedimiento, se han considerado los pasos generales de los regímenes aduaneros en el comercio exterior siguientes:

- a) Exportación;
- b) Importación; y
- c) Tránsito internacional terrestre.

En función con lo anterior, bajo la implementación de un esquema de Centro de Control, deben considerarse previamente a las acciones operativas, los aspectos siguientes:

- a) El Puesto Fronterizo Integrado de exportación e importación estarán ubicados físicamente en un mismo recinto, o transitoriamente compartir las instalaciones de los Puestos Fronterizos de ambos Estados Parte; garantizando la parada única para el control de las mercancías.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- b)** Los controles aduaneros como la verificación física de la mercancía, se realizarán de forma conjunta, por los funcionarios de ambas administraciones, de conformidad con las buenas prácticas aduaneras, tales como el Convenio de Kyoto;
- c)** El Puesto Fronterizo Integrado deberá estar debidamente señalizado, marcando el o los lugares que se podrán utilizar para las distintas operaciones, lo anterior con el propósito de dotar de mayor fluidez al paso fronterizo;
- d)** La autoridad de tránsito de los Estados Parte, coordinará en cada lado que le compete el ordenamiento del tránsito;
- e)** Identificación de zonas de estacionamiento y de revisión física de las mercancías;
- f)** Funcionarios de ambos países operando por ventanilla, es decir, un funcionario de cada Estado Parte según corresponda, cada uno con su equipo y sistema informático aduanero en línea;
- g)** Ventanillas debidamente señalizadas, paso a paso, para el procedimiento de exportación, importación y tránsito;
- h)** Homologar los horarios de atención al público por parte de las autoridades que laboran en el Puesto Fronterizo Integrado;
- i)** La utilización de las plataformas informáticas actuales para realizar cruces de información de los datos necesarios para realizar y agilizar las operaciones aduaneras;
- j)** En el marco del presente procedimiento, los Estados Parte podrán concederse mayores grados de facilitación tales como, gestión integrada del riesgo, aplicación simultánea de la selectividad aduanera por medio de intercambios electrónicos, la no intervención del país de salida u otras que se acuerden.
- k)** El usuario debe realizar sus gestiones aduaneras previamente al arribo del medio de transporte al Centro de Control, evitando así obstruir el tráfico comercial en dicho Puesto Fronterizo Integrado;
- l)** Uso de ventanillas de paso ágil para medios de transporte que se presentan al Centro de Control con toda la documentación completa y con los impuestos debidamente cancelados;
- m)** Durante la fase inicial de la Unión Aduanera, cada servicio aduanero mantendrá sus propios criterios o análisis de riesgo aduanero;
- n)** Cuando ambos sistemas de riesgo aduanero den como resultado verificación inmediata (canal rojo), las autoridades aduaneras se coordinarán entre ellas para realizar la misma;
- o)** En el caso que el resultado de la selectividad de verificación inmediata (canal rojo) sólo se dé en uno de los sistemas informáticos, participa la autoridad aduanera del Estado Parte a la que le asignó dicho resultado;
- p)** En cualquiera de las situaciones mencionada en el literal b) y cuando otra autoridad deba participar en la verificación por la naturaleza de las mercancías, se debe coordinar la verificación con dicha autoridad, siempre y cuando esa autoridad cuente con la capacidad de atención necesaria;
- q)** Cuando otra autoridad requiera verificar físicamente las mercancías, esta deberá coordinarlo con la autoridad aduanera competente;

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- r) Para el caso que los sistemas de análisis de riesgo aduanero determinen un resultado diferente a la verificación inmediata (canal rojo), la autoridad aduanera procederá de acuerdo a lo establecido en el CAUCA, RECAUCA o normativa interna aplicable; y
- s) Con el objetivo de simplificar el siguiente procedimiento, los servicios aduaneros deberían considerar que se pueda transmitir de forma electrónica los documentos de soporte de la declaración para un previo conocimiento del servicio aduanero.

4.3.1.3 Procedimiento integrado de exportación y de importación de mercancías en el Centro de Control

- a) Si la exportación se clasifica como un envío (MSF), una mercancía (MSF) o insumo agropecuario, el usuario debe presentar la documentación a las autoridades sanitarias y fitosanitarias, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de las autoridades sanitarias y fitosanitarias del país destino.
 - i. Si el usuario cuenta con el certificado sanitario o fitosanitario o certificado de exportación, se autoriza para que continúe con los trámites de salida del envío (MSF)/mercancía (MSF)/insumo agropecuario al país importador, quien realiza la inspección física cuando corresponda.
 - ii. Si el usuario no cuenta con el certificado sanitario o fitosanitario o certificado de exportación según corresponda no se autoriza la exportación.
- b) Si la importación se clasifica como envío (MSF), mercancía (MSF) o insumos agropecuarios. El usuario debe presentar la documentación a las autoridades cuarentenarias que amparan las mismas, para el trámite de importación.
 - i. La autoridad cuarentenaria analiza los documentos presentados de acuerdo a cada caso, para definir su nivel de riesgo y el tipo de control cuarentenario a realizar.
 - ii. Si la inspección es satisfactoria se libera la importación, en caso contrario se aplican las medidas técnicas cuarentenarias (retención: rechazo, tratamiento cuarentenario, destrucción).
 - iii. Una vez liberado el envío (MSF), mercancía (MSF) o insumo agropecuario, el usuario debe presentar la documentación que requiera la autoridad aduanera.
- c) Si la exportación o importación no se clasifica como un envío (MSF), mercancía (MSF), o insumo agropecuario, el usuario deberá presentar la documentación a la autoridad aduanera.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- d) Cuando el producto sea un envío (MSF), mercancías (MSF), o insumo agropecuario el exportador, importador o su representante deberá presentar toda la documentación requerida por las autoridades sanitarias y fitosanitarias y seguir según corresponda el procedimiento siguiente:

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Conductor o Piloto del Medio de Transporte	<p>Se presenta a oficina de la autoridad sanitaria y fitosanitaria asignados en el Puesto Fronterizo Integrado, con la documentación que ampara la importación, exportación o tránsito de envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios, previo a su presentación en ventanilla de la autoridad aduanera.</p> <p>Para el caso de revisión de equipajes, ésta se realizará en forma conjunta con autoridad Aduanera o tributaria en el lugar adecuado para dicha actividad y de ameritar la aplicación de medidas técnicas y legales vigentes en la materia, se coordinará con dicha autoridad para su ejecución.</p>
Autoridad Competente en materia sanitaria y fitosanitaria	<p>Recepción e inspección documental para la importación, exportación y tránsito de envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios</p> <p>Realiza la inspección en forma conjunta con las autoridades Aduaneras o Tributarias según corresponda, a los envíos (MSF) y mercancías (MSF) que sean clasificados, por el acto administrativo que adopte la Instancia Ministerial, en categoría A y B e insumos agropecuarios y aleatoriamente a los que están en categoría C.</p>
Autoridad Competente en materia sanitaria y fitosanitaria	<p>Si el resultado de la inspección oficial es satisfactorio se libera la importación, exportación y tránsito de envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios.</p> <p>Si el resultado de la inspección oficial no es satisfactorio se aplican medidas técnicas cuarentenarias (retención, rechazo, tratamiento o eliminación) y de ser necesario se comunica a las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes sobre las medidas adoptadas para los fines que correspondan.</p>

4.3.1.4 Procedimiento de Exportación e Importación de la Mercancía amparada en una Declaración Única Centroamericana (DUCA) originarias los países del Subsistema económico Centroamericana.

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Exportador e Importador o su representante	1. Transmiten y pagan electrónicamente cuando aplique según el régimen u operación de manera anticipada al arribo del medio de transporte a la zona primaria, la Declaración Única Centroamericana (DUCA).
Exportador e Importador o su representante	2. Presentar, la documentación que respalda el envío (MSF), mercancía (MSF) e insumos agropecuarios a las Autoridades Sanitarias y Fitosanitarias. Cuando no se trate de los productos regulados por MSF, pasar al paso 4.
Autoridad sanitaria y fitosanitaria	<p>3. Recepción e inspección documental para la importación y exportación de envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios.</p> <p>Realiza la inspección en forma conjunta con las autoridades aduaneras según corresponda, a los envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios.</p> <p>Si el resultado de la inspección es satisfactorio se libera la importación o exportación de envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios.</p> <p>Si el resultado de la inspección no es satisfactorio se aplican medidas técnicas cuarentenarias (retención, decomiso, rechazo, tratamiento o destrucción) y se comunica a las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes, por medio de las actas correspondiente sobre las medidas adoptadas para los fines que correspondan.</p>
Exportador/ Importador o su representante	4. Si la medida adoptada es un rechazo, amparada en el acta correspondiente, deberá gestionar el reembolso de los impuestos ante la autoridad competente, en el caso de que el agente económico haya realizado el pago de los impuestos.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Autoridad aduanera	<p>5. Autoridad aduanera del país de exportación y de importación realiza las actuaciones correspondientes al régimen aduanero declarado, conforme los procedimientos establecidos por el Servicio Aduanero de cada Estado Parte, generando el resultado de la gestión del riesgo por ambas autoridades para determinar si corresponde la verificación conjunta.</p> <p>También se podrán aplicar procedimientos que otorguen mayores facilidades acordados por las autoridades aduaneras de los Estados Parte.</p>
Autoridad aduanera	<p>6. En caso que el sistema de análisis de riesgo aduanero brinde cómo resultado verificación inmediata (canal rojo), autoriza e indica al conductor del medio de transporte trasladar el medio al área de reconocimiento designada; si fuese necesario, el funcionario del país de exportación se hace acompañar del funcionario aduanero y la autoridad sanitaria y fitosanitaria u otra autoridad competente según corresponda del Estado Parte de ingreso, para realizar la inspección en conjunto.</p> <p>Si derivado de la verificación inmediata (canal rojo) de uno o ambos de los Servicios Aduaneros, surgieren incidencias, se procederá conforme a lo que establece el CAUCA, RECAUCA o normativa interna aplicable para poder continuar con el proceso.</p> <p>Para el caso que los sistemas de análisis de riesgo aduanero determinen un resultado diferente a verificación inmediata (canal rojo), la autoridad aduanera procederá de acuerdo a lo establecido en el CAUCA, RECAUCA o normativa interna aplicable. Si se apertura el contenedor debe estar presente la autoridad sanitaria y fitosanitaria u otras autoridades competentes, en caso que corresponda.</p>
Exportador e Importador o su representante	Continúa con el proceso correspondiente.
Autoridad Aduanera	Verifica que la DUCA de exportación e importación esté autorizada y permite la salida del medio de transporte.

4.3.1.5. Procedimiento de Exportación e Importación de la mercancía amparada en una Declaración Única Centroamericana: (DUCA) fuera del área Centroamericana.

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Exportador e Importador o su representante	1. Transmiten y pagan electrónicamente cuando aplique según el régimen u operación de manera anticipada al arribo del medio de transporte a la zona primaria.
Exportador e Importador o su representante	2. Presentar, la documentación que respalda el envío (MSF), mercancía (MSF) e insumos agropecuarios a las autoridades sanitarias y fitosanitaria. Cuando no se trate de los productos mencionados, pasar al paso 4.
Autoridad sanitaria y fitosanitaria	<p>3. Recepción e inspección documental para la importación y exportación de envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios.</p> <p>Realiza la inspección cuando aplique en la importación o exportación, con el acompañamiento de las autoridades aduaneras según corresponda a los envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios.</p> <p>Si el resultado de la inspección es satisfactorio se libera la importación o exportación de envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios.</p> <p>Si el resultado de la inspección no es satisfactorio se aplican las medidas sanitarias y fitosanitarias correspondientes y se informa a las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes según corresponda, sobre las medidas adoptadas.</p>
Autoridad aduanera	4. Autoridad aduanera del Estado Parte de exportación/importación realiza las actuaciones correspondientes al régimen aduanero declarado, conforme los procedimientos establecidos por el Servicio Aduanero de cada Estado Parte, generando el resultado de la gestión del riesgo por ambas autoridades para determinar si corresponde la verificación conjunta.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Autoridad aduanera	<p>5. En caso que el Sistema de Análisis de Riesgo aduanero brinde como resultado canal rojo o verificación inmediata, autoriza e indica al conductor del medio de transporte trasladar el medio al área de reconocimiento designada; si fuese necesario, se hace acompañar del funcionario aduanero y la autoridad sanitaria y fitosanitaria u otra autoridad competente, cuando corresponda del país de ingreso, para realizar la inspección en conjunto.</p> <p>Si derivado de la verificación inmediata de uno o ambos de los Servicios Aduaneros, surgen incidencias, se procederá conforme a lo que establece el CAUCA, RECAUCA o normativa interna aplicable para poder continuar con el proceso.</p> <p>Para el caso que los sistemas de análisis de riesgo aduanero determinen un resultado diferente al rojo o verificación inmediata, la autoridad aduanera procederá de acuerdo a lo establecido en el CAUCA, RECAUCA o normativa interna aplicable. Si se apertura el contenedor debe estar presente la autoridad sanitaria y fitosanitaria u otra autoridad competente en caso que corresponda.</p>
Exportador e Importador o su representante	6. Continúa con el proceso correspondiente.
Autoridad Aduanera	7. Verifica que la Declaración de exportación e importación esté autorizado y permite la salida del medio de transporte.

4.3.1.6 Procedimiento de tránsito aduanero internacional de la mercancía por los Centros de Control.

En el Centro de Control, los servicios aduaneros integrados realizarán funciones para el control del tránsito, se podrá realizar un procedimiento simplificado que contemple la verificación de forma conjunta por parte de los servicios aduaneros y autoridades sanitarias y fitosanitarias de los Estados Parte según corresponda, de la forma siguiente:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

a) Como puesto fronterizo de partida del tránsito

Si el Centro de Control ejerce funciones de control de tránsito de Aduana de partida, le corresponderá al país de exportación realizar lo siguiente:

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Transportista	1. Transmite por medios electrónicos la DUCA y los documentos adjuntos en forma anticipada al arribo del medio de transporte.
Conductor o Piloto del Medio de Transporte	2. Se presenta al puesto fronterizo con la DUCA y los documentos adjuntos en físico, cuando corresponda.
Conductor o Piloto del Medio de Transporte	3. Presenta la documentación que respalda el envío (MSF), mercancía (MSF) e insumos agropecuarios a las autoridades sanitarias y fitosanitarias.
Autoridad sanitaria y fitosanitaria	4. Verifica la documentación sanitaria o fitosanitaria, y determina las medidas sanitarias o fitosanitarias a aplicar cuando corresponda y autoriza el tránsito. Cuando se trate de productos no regulados por las autoridades MSF, pasar al paso 5.
Autoridad aduanera del país de exportación	5. Recibe y revisa la declaración y si presenta inconsistencias, devuelve la documentación para realizar la rectificación correspondiente, conforme a los procedimientos de cada Estado Parte. Si todo está conforme, la autoridad aduanera de partida acepta la declaración y se genera la gestión del riesgo y procede según el resultado.
Autoridad aduanera del país de exportación y otras autoridades competentes	6. La autoridad aduanera y la autoridad sanitaria y fitosanitaria según corresponda, realiza revisión documental y verificación física del medio de transporte y coloca el marchamo o precinto de seguridad.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Autoridad aduanera del país de exportación	7. La autoridad aduanera realiza el inicio del tránsito y autoriza la salida del medio de transporte. Posterior al inicio del tránsito, el sistema informático notifica electrónicamente a las Aduanas de la ruta fiscal y a la Aduana de destino sobre el inicio del tránsito.
Autoridad Aduanera en módulo de salida	8. Verifica que la DUCA se encuentre autorizada y permite la salida del medio de transporte.

b) Como puesto fronterizo de paso del tránsito

Se realizará un control conjunto entre ambos países, cuando el medio de transporte que contiene la mercancía, circule por el Puesto Fronterizo Integrado únicamente de paso, debiendo realizar lo siguiente:

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Conductor o Piloto del Medio de Transporte	1. Se presenta al módulo de ingreso del puesto fronterizo de paso con la DUCA y los documentos adjuntos en físico, cuando proceda.
Autoridad Aduanera en módulo de ingreso de la zona primaria	2. Verifica la documentación de tránsito, número de sello o precinto, e identificación del medio de transporte.
Autoridad sanitaria y fitosanitaria	3. Verifica la documentación de tránsito, número de sello o precinto, e identificación del medio de transporte. En caso de ser necesario se aplican medidas sanitarias y fitosanitarias.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

<p align="center">Autoridad aduanera</p>	<p>4. La autoridad aduanera del país de salida realiza revisión documental y cumplimiento de la ruta fiscal y del plazo.</p> <p>En caso de incumplimiento de ruta y/o plazo establecido y se deba aplicar una sanción, el medio de transporte deberá ser trasladado a un lugar dentro de la zona primaria donde no obstaculice el tráfico hasta cumplir con el pago de la sanción cuando corresponda.</p> <p>El medio de transporte podrá ser sometido a inspección en el caso de sospechas de ilícitos o señales de haber sido alterados los sellos o precintos de seguridad o la unidad de transporte.</p>
<p align="center">Autoridad aduanera</p>	<p>5. La autoridad aduanera del país de ingreso realiza el inicio/cierre y autoriza la continuación del tránsito.</p> <p>Posterior al inicio del tránsito, el sistema informático notifica electrónicamente a la Aduana de partida sobre el cierre del tránsito.</p> <p>Una vez autorizada la continuación del tránsito, el sistema informático notifica electrónicamente a la Aduana de destino sobre la continuación del mismo.</p>
<p align="center">Autoridad Aduanera en el módulo de salida</p>	<p>6. Verifica que la DUCA esté autorizada y permite la salida del medio de transporte.</p>

c) Como puesto fronterizo de destino del tránsito

Si el Centro de Control del Puesto Fronterizo Integrado ejerce funciones de control de tránsito de Aduana de destino, realiza lo siguiente:

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
<p align="center">Conductor o Piloto del Medio de Transporte</p>	<p>1. Se presenta al módulo de ingreso del puesto fronterizo de destino con la DUCA y los documentos adjuntos en físico, cuando corresponda.</p>
<p align="center">Autoridad Aduanera en módulo de ingreso</p>	<p>2. Verifica la documentación de tránsito, número de sello o precinto aduanero, e identificación del medio de transporte.</p>

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Autoridad sanitaria y fitosanitaria	Verifica la documentación requerida, realiza la inspección y aplica las medidas sanitarias y fitosanitarias cuando corresponda.
Autoridad aduanera	<p>4. La autoridad aduanera del país de salida realiza revisión documental y cumplimiento de la ruta fiscal y del plazo.</p> <p>En caso de incumplimiento de ruta y/o plazo establecido y se deba aplicar una sanción, el medio de transporte deberá ser trasladado a un lugar dentro de la zona primaria donde no obstaculice el tráfico hasta cumplir con el pago de la sanción cuando corresponda.</p> <p>El medio de transporte podrá ser sometido a inspección en el caso de sospechas de ilícitos o señales de haber sido alterados los sellos o precintos de seguridad o la unidad de transporte.</p> <p>La autoridad aduanera del país de destino realiza el cierre del tránsito.</p> <p>Posterior al cierre del tránsito, el sistema informático notifica electrónicamente a la Aduana de partida y Aduanas de paso sobre el cierre del mismo.</p>
Importador o su representante	5. Realiza el procedimiento de importación de acuerdo al régimen que solicite.

4.3.1.7 Procedimiento de control de equipaje de viajeros

El equipaje de viajeros en el Puesto Fronterizo Integrado se puede clasificar de acuerdo a los siguientes medios:

- a) Autobuses locales o taxis;
- b) Buses internacionales o de turismo;
- c) Vehículos particulares; y,
- d) Pilotos o conductores de los medios de transporte.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

De conformidad con lo anterior y de acuerdo a las disposiciones de cada servicio aduanero, autoridades sanitarias y fitosanitarias del país de entrada o de salida realizarán lo siguiente:

- a) La autoridad aduanera solicita la Declaración de viajero;
- b) Somete el equipaje a un procedimiento de revisión; y,
- c) Autoriza la salida del viajero.

Para este procedimiento, ambas autoridades aduaneras en acompañamiento con las autoridades sanitarias y fitosanitarias y otras autoridades competentes según corresponda deberán realizar los controles de forma conjunta.

4.3.1.8 Procedimiento de Tránsito Comunitario de la mercancía entre los Estados Parte

Cuando se pretendan ingresar al territorio aduanero único por cualquier aduana periférica o aduana periférica de la Unión Aduanera, envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios utilizando la Declaración de Tránsito Comunitario, en la que debe consignarse el número de permiso o autorización sanitaria o fitosanitaria de importación según corresponda, a efecto que pueda ser validada por el sistema informático de autoridades aduaneras y sanitarias y fitosanitarias, previo a la inspección física y cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias del Estado Parte importador. Cuando estas mercancías lleguen a los Puestos Fronterizos Integrados, la verificación por parte de las autoridades sanitarias y fitosanitarias será en forma electrónica.

Cuando en los Puestos Fronterizos Integrados los servicios aduaneros ejerzan funciones para el control del régimen de tránsito entre los Estados Partes mediante la Declaración de Tránsito Comunitario, se deberá realizar un procedimiento de forma conjunta por parte de los Servicios Aduaneros y las autoridades sanitarias y fitosanitarias y otras autoridades competentes de los Estados Parte según corresponda, de la forma siguiente:

a) Como puesto fronterizo de Partida del tránsito comunitario

El Centro de Control de los Puestos Fronterizos Integrados ejerce funciones de control del Tránsito Comunitario como puesto fronterizo de partida de la siguiente manera:

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Transportista	1. Transmite por medios electrónicos la Declaración de Tránsito Comunitario y los documentos adjuntos en forma anticipada al arribo del medio de transporte.
Conductor o Piloto del Medio de Transporte	2. Se presenta al puesto fronterizo con la Declaración de Tránsito Comunitario y los documentos adjuntos en físico, cuando corresponda.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Conductor o Piloto del Medio de Transporte	<p>3. Presenta la documentación que respalda el envío (MSF), mercancía (MSF) e insumos agropecuarios a las autoridades sanitarias y fitosanitarias.</p> <p>Cuando no se trate de los productos regulados por las Autoridades MSF, pasar al paso 5.</p>
Autoridad sanitaria y fitosanitaria	<p>4. Verifica la documentación sanitaria o fitosanitaria, y determina las medidas sanitarias y fitosanitarias a aplicar cuando corresponda y autoriza el tránsito.</p>
Autoridad aduanera del país de exportación	<p>5. Recibe y revisa la declaración y si presenta inconsistencias, devuelve la documentación para realizar la rectificación correspondiente, conforme a los procedimientos de cada Estado Parte. Si todo está conforme, la autoridad aduanera de partida acepta la declaración y se genera la gestión del riesgo y procede según el resultado.</p>
Autoridad aduanera del país de exportación y otras autoridades competentes	<p>6. La autoridad aduanera y la autoridad sanitaria y fitosanitaria según corresponda, realiza revisión documental y verificación física del medio de transporte y coloca el marchamo o precinto de seguridad.</p>
Autoridad aduanera del país de exportación	<p>7. La autoridad aduanera realiza el inicio del tránsito y autoriza la salida del medio de transporte.</p> <p>Posterior al inicio del tránsito, el sistema informático notifica electrónicamente a las Aduanas de la ruta fiscal y a la Aduana de destino sobre el inicio del tránsito.</p>
Autoridad Aduanera en módulo de salida	<p>8. Verifica que la Declaración de Tránsito Comunitario se encuentre autorizada y permite la salida del medio de transporte.</p>

b) Como puesto fronterizo de destino del tránsito comunitario

El Centro de Control del Puesto Fronterizo Integrado ejerce funciones de control de tránsito comunitario como Aduana de destino, realizando lo siguiente:

RESPONSABLE	PASOS/ACCIONES A CONSIDERAR
Conductor o Piloto del Medio de Transporte	1. Se presenta al módulo de ingreso del puesto fronterizo de destino con la Declaración de Tránsito Comunitario y los documentos adjuntos en físico, cuando corresponda.
Autoridad aduanera y autoridad sanitaria y fitosanitaria en módulo de ingreso	2. Verifica la documentación de tránsito, número de marchamo o precinto aduanero, e identificación del medio de transporte. La Autoridad sanitaria y fitosanitaria realiza la verificación electrónica del cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias.
Autoridad sanitaria y fitosanitaria	3. Verifica la documentación de tránsito internacional, realiza la inspección y aplica las medidas sanitarias y fitosanitarias cuando corresponda.
Ventanilla aduanera	4. La autoridad aduanera del país de salida realiza revisión documental y cumplimiento de la ruta fiscal y del plazo. En caso de incumplimiento de ruta y/o plazo establecido y se deba aplicar una sanción, el medio de transporte deberá ser trasladado a un lugar dentro de la zona primaria donde no obstaculice el tráfico hasta cumplir con el pago de la sanción cuando corresponda. La autoridad aduanera del país de destino realiza el cierre del tránsito. Posterior al cierre del tránsito, el sistema informático notifica electrónicamente a la Aduana de partida sobre el cierre del mismo.
Importador o su representante	5. Realiza el procedimiento de importación de acuerdo al régimen solicitado.

Esta modalidad es aplicable para las mercancías que se nacionalicen en cualquiera de los Puestos Fronterizos Integrados de los Estados Parte. La generación de la Declaración de Tránsito Comunitario bajo las condiciones anteriores, serán las únicas que deberán presentarse en los Centros de Control y las demás operaciones que se respalden con Declaración de Tránsito Comunitario, deberán presentarse en los Centros de Facilitación del Comercio.

4.3.1.9 Otras operaciones aduaneras

Otros procedimientos aduaneros que puedan realizarse en el Centro de Control de los Puestos Fronterizos Integrados, tales como el examen previo de las mercancías, transbordo, reembarque, podrán seguir realizándose ante los Servicios Aduaneros y con el acompañamiento de las autoridades sanitarias y fitosanitarias y otras autoridades competentes de acuerdo a la legislación y los procedimientos establecidos, lo cual se realizará, cuando proceda, de forma coordinada.

Para los procedimientos aduaneros antes descritos, los países deberán tomar en cuenta, ante la posibilidad de imponer sanciones aduaneras por incumplimiento a la legislación aduanera, medidas sanitarias y fitosanitarias u otras, remitirse a lo establecido en la legislación interna de cada Estado Parte.

4.3.1.10 Procedimientos en materia sanitaria y fitosanitaria

Las autoridades sanitarias y fitosanitarias en los Centros de Control de los Puestos Fronterizos Integrados, realizarán sus actividades conforme a lo establecido en el Procedimiento de inspección de envíos (MSF) y mercancías (MSF) en los puestos cuarentenarios. Los procedimientos se ejecutarán de forma coordinada entre las autoridades sanitarias y fitosanitarias de los Estados Parte.

Otras autoridades pueden intervenir de acuerdo a su competencia, sin embargo, las acciones se realizarán de forma coordinada con la finalidad de no interrumpir la agilización del despacho de las mercancías.

4.3.2 Operaciones y procedimientos en las Aduanas Periféricas de la Unión Aduanera

El procedimiento se realizará con la participación del conjunto de autoridades que ejercen su competencia por parte de los Estados Parte bajo una misma instalación física en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera del Territorio Aduanero Único, tomando en consideración los procedimientos, competencias y clase de operaciones que se realizan en cada uno de las aduanas periféricas de la Unión Aduanera de los Estados Parte.

4.3.2.1 Autoridades y entidades involucradas

Las autoridades y entidades competentes de los Estados Parte que ejercen sus funciones en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera, según corresponda son las siguientes: autoridades tributarias, aduaneras, migratorias, sanitarias, seguridad, CITES, entidades bancarias y otras autoridades.

4.3.2.2 Procedimiento en las Aduanas Periféricas de la Unión Aduanera

El régimen aduanero que aplicará para el ingreso de las mercancías en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera es el de importación definitiva.

Las mercancías que se sometan a los demás regímenes aduaneros, continuarán realizándose bajo los procedimientos vigentes en cada uno de los Estados Parte.

En función con lo anterior, se considerarán las siguientes medidas:

- a) Para agilizar el proceso de despacho de las mercancías y tránsito de personas, los funcionarios de aduanas, migración y medidas sanitarias y fitosanitarias de los Estados Parte, estarán ubicados físicamente en un mismo lugar;
- b) De conformidad con las buenas prácticas aduaneras, tales como el Convenio de Kyoto, los controles aduaneros, tales como la verificación física de la mercancía, se realizarán de forma conjunta, cuando proceda;
- c) Las aduanas periféricas de la Unión Aduanera estarán debidamente señalizadas, con marcas en los carriles que se podrán utilizar para operaciones de exportación, importación y tránsito, con el propósito de dar mayor fluidez a dichos recintos aduaneros. Las ventanillas estarán debidamente señalizadas, paso a paso, para el procedimiento de exportación, importación y tránsito;
- d) Las zonas de estacionamiento y de revisión física de las mercancías estarán debidamente señalizadas;
- e) Los funcionarios de los países estarán operando por medio de ventanillas integradas, es decir, un funcionario de cada Estado parte según corresponda, cada uno con su equipo y sistema informático migratorio, aduanero y de medidas sanitarias y fitosanitarias en línea;
- f) Los horarios de atención al público por parte de las autoridades aduaneras de los Estados Parte estarán homologados;
- g) Utilizar las plataformas informáticas para realizar transmisiones y cruces de información de los datos necesarios para realizar la operación aduanera;
- h) El sector privado debe realizar sus mejores esfuerzos para que las operaciones aduaneras entre los Estados Parte, se gestionen previamente al arribo del medio de transporte a la aduana periférica de la Unión Aduanera, evitando así obstruir el tráfico comercial en las aduanas periféricas;
- i) Contar con ventanillas preferenciales para quienes se presenten a la Aduana con toda la documentación completa y con los impuestos debidamente cancelados;

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- j)** En el caso que el resultado de la selectividad sea de verificación inmediata (canal rojo) en el sistema informático del país de importación, participarán la autoridad aduanera y las sanitarias y fitosanitarias del país de destino según corresponda;
- k)** Cuando otra autoridad competente deba participar en la verificación por la naturaleza de las mercancías, se debe coordinar la verificación con la autoridad aduanera;
- l)** Para el caso que los sistemas de análisis de riesgo aduanero determinen un resultado diferente a la verificación inmediata (canal rojo), la autoridad aduanera procederá de acuerdo a lo establecido en el CAUCA, RECAUCA, normativa interna aplicable y demás instrumentos complementarios de la Unión Aduanera; así como las autoridades sanitarias y fitosanitarias procederán de acuerdo a la legislación vigente e instrumentos regionales aplicables; y,
- m)** Las autoridades competentes mantendrán sus propios criterios o análisis de riesgo aduanero mientras no se encuentren armonizados los mismos por los Estados Parte. Sin embargo, se coordinarán para realizar las inspecciones de forma conjunta.

4.3.2.3 Consideraciones generales para el procedimiento en materia sanitaria y fitosanitaria

- a)** Si la importación se clasifica como envío (MSF), mercancía (MSF) o insumos agropecuarios, el usuario debe presentar la solicitud de autorización que ampara el envío (MSF), mercancía (MSF) o insumo agropecuario, ante las autoridades sanitarias y fitosanitarias;
- b)** El permiso de importación para autorizar el ingreso, será emitido por la autoridad sanitaria o fitosanitaria del país de destino;
- c)** La autoridad sanitaria y fitosanitaria analiza los documentos presentados de acuerdo a cada caso, para definir su nivel de riesgo y la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias a aplicar según corresponda;
- d)** Si la inspección es satisfactoria se libera la mercancía (MSF), envío (MSF) o insumos agropecuarios, en caso contrario se aplican las medidas sanitarias y fitosanitarias.
- e)** Una vez liberado el envío (MSF), mercancía (MSF) o insumo agropecuario por parte de las autoridades sanitarias y fitosanitarias, el usuario continuará la gestión ante la autoridad aduanera;
- f)** Los documentos originales que soportan los envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios que se presentan en una aduana periférica de la Unión Aduanera para efecto de importación al territorio aduanero único, quedarán bajo resguardo de la autoridad competente. Únicamente deberán portar copia de los documentos de respaldo para ser presentado cuando se requiera hasta su destino final. Para el efecto se establecerá entre las autoridades sanitarias y fitosanitarias el procedimiento de custodia y entrega de los documentos que amparan los envíos (MSF), mercancías (MSF) e insumos agropecuarios, con destino al otro Estado Parte, según corresponda.

4.3.2.4 Otros Procedimientos en materia sanitaria y fitosanitaria

Los envíos (MSF) y mercancías (MSF) e insumos agropecuarios provenientes de terceros países fuera del Subsistema de Integración Económica Centroamericana que ingresen por una aduana periférica o por una aduana periférica de la Unión Aduanera que hayan cumplido con los requisitos sanitarios y fitosanitarios homologados y no homologados por los Estados Parte, podrán transitar por el Territorio Aduanero Único a través de los Centros de Facilitación del Comercio.

4.3.2.5 Otras operaciones en Aduanas Periféricas de la Unión Aduanera

Otras operaciones aduaneras que puedan realizarse en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera, tales como: examen previo de las mercancías, transbordo, reembarque; podrán realizarse ante los Servicios Aduaneros y con el acompañamiento de las autoridades sanitarias y fitosanitarias y otras autoridades competentes de acuerdo a la legislación y los procedimientos establecidos.

Para el caso del examen previo de las mercancías, los Servicios Aduaneros deberán coordinar la realización de dicha operación con las autoridades sanitarias y fitosanitarias, cuando corresponda.

Para las operaciones aduaneras antes descritas, los países deberán tomar en cuenta, ante la posibilidad de imponer sanciones aduaneras por incumplimiento a la legislación aduanera u otras, remitirse a lo establecido en la legislación interna de cada Estado Parte.

Las mercancías que ingresen por una de las aduanas periféricas de la Unión Aduanera cuyo destino sea otro Estado Parte de la Unión Aduanera, podrán cumplir con sus obligaciones tributarias del país de destino y transitar por los Centros de Facilitación del Comercio de los Puestos Fronterizos Integrados, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

APÉNDICE 5

DISPOSICIONES GENERALES DE LA DECLARACIÓN DE TRÁNSITO COMUNITARIO

a) **Operaciones amparadas con Declaración de Tránsito Comunitario.** Será verificada por la autoridad aduanera del Estado Parte de ingreso de las mercancías y amparará las mercancías que se transporten en el Territorio Aduanero Único, en las operaciones que inicien o finalicen sus tránsitos en:

- i. Aduanas periféricas
- ii. Aduanas periféricas de la Unión Aduanera
- iii. Puestos Fronterizos Integrados
- iv. Aduanas internas o intermedias
- v. Zonas francas
- vi. Depósitos Aduaneros
- vii. Lugares habilitados por el Servicio Aduanero

En tanto la Instancia Ministerial no apruebe la legislación relacionada con la emisión de la Declaración de Tránsito Comunitario, se aplicarán las normas contenidas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, y disposiciones del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo de llenado; así como las regulaciones en materia sanitaria y fitosanitaria según corresponda.

**APÉNDICE 6
DE LAS ADUANAS PERIFÉRICAS DE LA UNIÓN ADUANERA Y PUESTOS FRONTERIZOS
INTEGRADOS**

**SECCIÓN 6.1
ADUANAS PERIFÉRICAS DE LA UNIÓN ADUANERA**

Podrán tener calidad de aduanas periféricas de la Unión Aduanera: Puerto Cortés, La Mesa, La Fraternidad, y Guasaule en la República de Honduras; Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga (Tecún Umán), Puerto Barrios, Santo Tomás de Castilla, Puerto Quetzal y El Carmen en la República de Guatemala y Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional San Oscar Arnulfo Romero de la República de El Salvador.

Las aduanas periféricas de la Unión Aduanera a las que se refiere el párrafo anterior, deberán contar con el recurso humano y financiero necesario para funcionar de forma eficiente, si el volumen o tipo de operaciones lo requiere.

De conformidad con la evolución de las operaciones comerciales que se efectúan en el Territorio Aduanero Único, la Instancia Ministerial podrá habilitar o inhabilitar aduanas periféricas de la Unión Aduanera, diferentes a las señaladas en este Reglamento.

El presente Reglamento establece los procedimientos mediante los cuales las mercancías pueden ser despachadas desde las aduanas periféricas de la Unión Aduanera de un Estado Parte con destino hacia otro Estado Parte.

**SECCIÓN 6.2
PUESTOS FRONTERIZOS INTEGRADOS**

Podrán tener calidad de Puestos Fronterizos Integrados El Florido, Agua Caliente y Corinto entre Guatemala y Honduras y La Hachadura-Pedro de Alvarado, San Cristóbal, Las Chinamas-Valle Nuevo y Anguiatú-La Ermita entre Guatemala y El Salvador, y, El Poy y El Amatillo entre Honduras y El Salvador:

- a)** Los Puestos Fronterizos Integrados están compuestos por el Centro de Facilitación del Comercio y el Centro de Control.
- b)** En el Centro de Control se ejercen controles integrados de carácter aduanero, sanitario, fitosanitario, insumos agropecuarios, migratorios y de seguridad, relacionados con las mercancías exceptuadas de la libre circulación.
- c)** Cada Centro de Facilitación del Comercio contará con carriles de paso ágil y Módulos de Verificación Electrónica de las mercancías que gozan de libre circulación y libre movilidad comunitaria.
- d)** En estos Módulos también se efectuarán verificaciones electrónicas de las operaciones de tránsito comunitario mediante la Declaración de Tránsito Comunitario o DUCA que transiten bajo libre movilidad comunitaria.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

- e)** Los Puestos Fronterizos Integrados también podrán contar con carriles de paso ágil y casetas o módulos de atención a los trámites que hayan cumplido previamente con sus obligaciones tributarias y no tributarias en los procesos aduaneros.
- f)** Las autoridades competentes podrán verificar electrónicamente la salida o entrada de dichas operaciones entre los Estados Parte, mediante el intercambio de información.
- g)** Los Estados Parte podrán ejecutar procesos de exportación, reexportación o tránsito en delegaciones de aduanas o aduanas internas de los Estado Parte, con la finalidad de agilizar el cruce de medios de transporte en los Puestos Fronterizos Integrados.
- h)** La información generada por medios tecnológicos implementada por un Estado Parte en los Puestos Fronterizos Integrados, podrá ser compartida con los demás Estados Parte para ser utilizada en sus actividades de control y facilitación del comercio.
- i)** Los Estados Parte coordinarán la implementación de nuevas medidas tecnológicas en los Puestos Fronterizos Integrados que incidan en el proceso de la Unión Aduanera.
- j)** Asimismo, para los agentes económicos no inscritos en el IVA o impuesto equivalente, cada Puesto Fronterizo Integrado contará con oficinas donde podrán realizar el trámite para la emisión de la FYDUCA especial de oficio.

**APÉNDICE 7
RUTAS FISCALES COMUNITARIAS**

Las rutas fiscales son las vías autorizadas para el transporte de mercancías sujetas al control aduanero, se encuentran en el anexo 1 como rutas fiscales comunitarias entre Guatemala y Honduras y como anexo 2, rutas fiscales comunitarias entre Guatemala, Honduras y El Salvador.

a) Consideraciones de Rutas Fiscales para la República de Guatemala:

Rutas Inversas

Para mayor claridad, las rutas fiscales descritas en este Apéndice están autorizadas para utilizarse en sentido inverso.

Restricciones para el tránsito

- i. En la Aduana El Carmen se restringe la circulación de mercancías comerciales transportadas en camiones, remolques o semirremolques halados con tracto camión (cabezal), considerando las limitaciones en cuanto a peso del Puente Internacional Talismán.
- ii. De conformidad, con la legislación aduanera de Guatemala, por la aduana El Ceibo ingresarán y egresarán mercancías y medios de transporte de carga liviana con un peso máximo de quince puntos cinco (15.5) toneladas, que crucen la frontera de la República de Guatemala con los Estados Unidos Mexicanos.
- iii. A través de la frontera las Chinamas-Valle Nuevo podrán transitar únicamente medios de transporte con mercancías con un peso máximo de veintitrés (23) toneladas, salvo que las autoridades competentes establezcan otros límites.

b) Rutas fiscales que puedan afectar las áreas libres o sitios libres de plagas y enfermedades

Las autoridades sanitarias y fitosanitarias de cada Estado Parte, podrán solicitar a la autoridad aduanera correspondiente, el cambio o suspensión de la ruta fiscal, para proteger el patrimonio agropecuario de los Estados Parte. Dicha solicitud se basará en la normativa sanitaria y fitosanitaria correspondiente.

**APÉNDICE 8
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**SECCIÓN 8.1
DISPOSICIONES PARA TRANSPORTISTAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE**

Los transportistas o medios de transporte de carga de los Estados Parte, destinados en la movilización de mercancías comunitarias con libre circulación dentro del Territorio Aduanero Único, amparados en la FYDUCA, podrán prestar sus servicios en los Estados Parte, portando el permiso de las Autoridades Competentes, extendida en el Estado Parte donde se encuentren registrados o matriculados.

**SECCIÓN 8.2
REPRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL OTRO ESTADO PARTE**

Las Autoridades Competentes de un Estado Parte podrán facultar a las Autoridades homologas del otro Estado Parte el ejercicio de sus funciones en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera, mediante Resolución de la Instancia Ministerial, funciones que deben ser objeto de verificación de cumplimiento para lo cual se establecerán los procedimientos correspondientes por parte de los Estados Parte.

**SECCIÓN 8.3
DE LA NACIONALIZACIÓN DE LOS ENVÍOS (MSF), MERCANCÍAS (MSF) E INSUMOS
AGROPECUARIOS ORIGINARIOS DE TERCEROS PAÍSES**

El envío (MSF), mercancía (MSF) o insumo agropecuario que ha sido nacionalizado en cualquiera de los Estados Parte y no tiene homologado los requisitos de importación con respecto al otro Estado Parte, mantiene su origen, en consecuencia, en caso se transfiera se sujetará al cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias vigentes de cada Estado Parte. El incumplimiento de la presente disposición, dará lugar a que el Estado Parte adquirente o transferente aplique su marco jurídico vigente.

**SECCIÓN 8.4
MERCANCÍAS ASOCIADAS CON RIESGO SANITARIO O FITOSANITARIO**

Las Autoridades Sanitarias y Fitosanitarias de los Estados Parte, tienen la facultad de aplicar, de conformidad con su legislación vigente, medidas sanitarias o fitosanitarias a cualquier mercancía distintas a envíos (MSF), mercancías (MSF) o insumo agropecuario, con riesgo potencial de introducir plagas o enfermedades a los Estados Parte, para lo cual se coordinarán con las autoridades tributarias y aduaneras.

ANEXO I
 APÉNDICE 7.1
 RUTAS FISCALES COMUNITARIAS ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
1	TECÚN UMÁN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE "B" , RUTA CA-2 OCCIDENTE "A" , Tecún Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE , Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Siquinalá, RUTA CA-9 SUR , Escuintla, Palín, Ciudad de Guatemala o vía, RUTA CA-9 SUR "A" Escuintla, Palín (autopista), RUTA CA- 9 NORTE , El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			Rancho, Teculután, RUTA CA-10, Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, Salfate y Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.					

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

2	TECÚN UMÁN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE “B” , RUTA CA-2 OCCIDENTE “A” , Tecún Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE , Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Siquinalá, Escuintla, RUTA CA-9 SUR , Escuintla, Palín, Ciudad de Guatemala o vía, RUTA CA-9 SUR “A” Escuintla, Palín (autopista), RUTA CA-9 NORTE , El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, CA-10 , Estanzuela, Petapilla, RUTA CA-11 , los Méndez y el Florido.	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA	24 HORAS	60 HORAS
						FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
3	LA ERMITA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	Comprende: RUTA CA-12 , La Ermita, RUTA CA-10 , Padre Miguel y Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
4	LA ERMITA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	Comprende: RUTA CA-12 , La Ermita, RUTA CA-10 , Padre Miguel, San Jacinto, RUTA CA-11 , Los Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
5	SANTO TOMÁS DE CASTILLA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	Comprende: RUTA CA-9 NORTE "A" , Santo Tomás de Castilla, RUTA CA-9 NORTE , Agua Caliente, Machaca, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA- 10 , Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, Salfate y Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA		
						GUASAULE Y VICEVERSA		
						HENECAN Y VICEVERSA		
						AMATILLO Y VICEVERSA		
						AMATILLO Y VICEVERSA		
							48 HORAS	
							48 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
6	SANTO TOMÁS DE CASTILLA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	Comprende: RUTA CA-9 NORTE "A" , Santo Tomás de Castilla, RUTA CA-9 NORTE , Agua Caliente, Machaca, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-10 , Estanzuela, Petapilla, RUTA CA-11 , Los Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

7	SANTO TOMÁS DE CASTILLA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	Comprende: RUTA CA-9 NORTE "A" , Santo Tomás de Castilla, RUTA CA-9 NORTE , Agua Caliente, RUTA CA-13 , Puesto Fronterizo Integrado de Corinto	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						LA MESA Y VICEVERSA	6 HORAS	32 HORAS
						TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	38 HORAS
						ZONAS LIBRES Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICERVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA	16 HORAS	
PUERTO CORTES Y VICEVERSA	4 HORAS							
PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA	20 HORAS							

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

						PUERTO DE TELA Y VICEVERSA ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	12 HORAS 12 HORAS 8 HORAS 14 HORAS 6 HORAS 8 HORAS	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
8	PUERTO BARRIOS	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	Comprende: RUTA CA-9 NORTE , Puerto Barrios, Agua Caliente, Machaca, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-10 , Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, Salfate y Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
9	PUERTO BARRIOS	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	Comprende: RUTA CA-9 NORTE , Puerto Barrios, Agua Caliente, Machaca, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-10 , Estanzuela, Petapilla, RUTA CA-11 , Los Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
10	PUERTO BARRIOS	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	Comprende: RUTA CA-9 NORTE , Puerto Barrios, Agua Caliente, RUTA CA-13 , Puesto Fronterizo Integrado Corinto	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						LA MESA Y VICEVERSA	6 HORAS	32 HORAS
						TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	38 HORAS
						ZONAS LIBRES Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA	16 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						PUERTO CORTES Y VICEVERSA	4 HORAS	
						PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA	20 HORAS	
						PUERTO DE TELA Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	8 HORAS	
						GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	
						GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA	6 HORAS	
							8 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA		

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
11	ADUANA CENTRAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	Comprende: Aduana Central, Ciudad de Guatemala, RUTA CA-9 NORTE , El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10 , Estanzuela, Petapilla, RUTA CA-11 , Los Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
							24 HORAS	48 HORAS
							24 HORAS	48 HORAS
							24 HORAS	48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
12	ADUANA CENTRAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	Comprende: Aduana Central, Ciudad de Guatemala, RUTA CA-9 NORTE , El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10 , Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, Salfate y Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA LA	24 HORAS	48 HORAS
						FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
13	PUERTO QUETZAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	Comprende: RUTA CA-9 SUR "A" , Puerto Quetzal, Santa Ana, Escuintla, RUTA CA-9 SUR , Palín o vía, RUTA CA-9 SUR "A" , Escuintla, Palín	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA LA	24 HORAS	48 HORAS
						FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			(autopista), Ciudad de Guatemala, RUTA CA-9 NORTE , El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10 , Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, Salfate y Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.			GUASAULE Y VICEVERSA HENEKAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS
14	EL CARMEN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE, El			LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
		AGUA CALIENTE	Carmen, El Fortín, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Siquinalá, Escuintla, RUTA CA-9 SUR "A", Palín Escuintla (autopista) RUTA CA-9 SUR Palín o vía, Ciudad de Guatemala, RUTA CA-9 NORTE, El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10, Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, Salfate y Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	60 HORAS 60 HORAS 60 HORAS 60 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
15	MELCHOR DE MENCOS	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	Comprende: RUTA CA-13 , Melchor de Mencos, El Zapote, El Juleque, Santa Ana, El Chal, Ixobel, Muquila, Chocchoc, Rosario, RUTA CA-9 NORTE , Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-10 , Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, Salfate y Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA LA	24 HORAS	60 HORAS
						FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
16	EXPRESS AÉREO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	Comprende: RUTA CA-9 NORTE , Express Aéreo, Ciudad de Guatemala, El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10 , Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, Salfate y Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA LA	24 HORAS	48 HORAS
						FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
17	LA MESILLA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	Comprende: RUTA CA-1	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
			OCCIDENTE, La Mesilla,			LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
			Santa Rosa, El Boqueron, Oratorio, Chiquibal, Zaculeu, El Tejar, San Lucas			GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
			Sacatepéquez, RUTA CA-9 NORTE, Ciudad de Guatemala, El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután,					60 HORAS
			RUTA CA-10, Estanzuela Petapilla, San Jacinto, Salfate y Puesto					60 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			Fronterizo Integrado Agua Caliente.			HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS	
18	MELCHOR DE MENCOS	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	Comprende: RUTA CA-13 , Melchor de Mencos, El Zapote, El Juleque, Santa Ana, El Chal, Ixobel, Muquila, Chocchoc, Rosario, RUTA CA-9 NORTE , Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-10 , Estanzuela,	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	60 HORAS 60 HORAS 60 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			Petapilla, RUTA CA-11 , Los Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.			AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
19	PUERTO QUETZAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	Comprende: RUTA CA-9 SUR "A" , Puerto Quetzal, Santa Ana, Escuintla, RUTA CA-9 SUR , Palín o Vía, RUTA CA-9 SUR "A" , Escuintla, Palín (autopista), Ciudad de Guatemala RUTA CA-9 NORTE , El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10 , Estanzuela, Petapilla, RUTA CA-11 , Los Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
20	CENTRAL DE AVIACIÓN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	RUTA CA-9 NORTE, Central de Aviación, Ciudad de Guatemala, El	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA LA	24 HORAS	48 HORAS
			Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10, Estanzuela			FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
			Petapilla, San Jacinto, Salfate y Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.				24 HORAS	48 HORAS
							24 HORAS	48 HORAS
							24 HORAS	48 HORAS
21	EXPRESS AÉREO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	Comprende: RUTA CA-9 NORTE , Express Aéreo, Ciudad de Guatemala, El	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
			Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10 , Estanzuela, Petapilla, RUTA CA-11 , Los				24 HORAS	48 HORAS
							24 HORAS	48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.			AMATILLO	24 HORAS	48 HORAS
22	CENTRAL DE AVIACIÓN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	RUTA CA-9 NORTE, Central de Aviación, Ciudad de Guatemala, El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10, Estanzuela Petapilla, RUTA CA-11 , Los Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
23	EL CEIBO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	RUTA RN-24, El Ceibo, Lagunitas, Finca San Joaquín, RUTA RD PET-11, La Libertad, RUTA RD PET-15, San Juan de Dios, RUTA RD PET-16, RUTA RD PET-11, RUTA CA-13, San Benito, Santa Ana, El Chal, Ixobel, Muquilla, Chocchoc, Rosario, RUTA CA-9 NORTE, Valle Nuevo, Las Pozas, RUTA CA- 10, Estanzuela, Petapilla, RUTA CA- 11 , Los Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA	24 HORAS	60 HORAS
						FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
24	ADUANA CENTRAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	Aduana Central, Ciudad de Guatemala, RUTA CA-9 NORTE, El bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, Las Pozas, Zarzal, Valle Nuevo, Machaca, RUTA CA-13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA LA	24 HORAS	48 HORAS
						FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						LA MESA Y VICEVERSA	6 HORAS	32 HORAS
						TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	38 HORAS
						ZONAS LIBRES Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
							24 HORAS	48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						HENECAN VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	48 HORAS
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA	16 HORAS	48 HORAS
						PUERTO CORTES Y VICEVERSA	4 HORAS	48 HORAS
						PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA	20 HORAS	48 HORAS
						PUERTO DE TELA Y VICEVERSA	12 HORAS	32 HORAS
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA	12 HORAS	38 HORAS
							8 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	14 HORAS 6 HORAS 8 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
25	CENTRAL DE AVIACIÓN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA CA-9 NORTE, Central de Aviación, Ciudad de Guatemala, El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, Las Pozas, Zarzal, Valle Nuevo, Machaca, RUTA CA-13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS	
						LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	
						LA MESA Y VICEVERSA	6 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	
						ZONAS LIBRES Y VICEVERSA	24 HORAS	
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA	16 HORAS	
						PUERTO CORTES Y VICEVERSA	4 HORAS	
						PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA	20 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						PUERTO DE TELA Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	8 HORAS	
						GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	
						GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA	6 HORAS	
						GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	8 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

26	EL CARMEN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA CA-2 OCCIDENTE, El Carmen, El Fortin, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Siquinalá, Escuintla, RUTA CA-9 SUR, Palín o vías, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín (Autopista), Aduana Central, RUTA CA-9 NORTE, El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, Las Pozas, Zarzal, Valle Nuevo, Machaca, RUTA CA-13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						LA MESA Y VICEVERSA	6 HORAS	44 HORAS
						TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	50 HORAS
						ZONAS LIBRES Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA	16 HORAS	
PUERTO CORTES Y VICEVERSA	4 HORAS							
		20 HORAS						

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

						PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA PUERTO DE TELA Y VICEVERSA ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	12 HORAS 12 HORAS 8 HORAS 14 HORAS 6 HORAS 8 HORAS	
--	--	--	--	--	--	---	---	--

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
27	EL CEIBO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA RN-24, El Ceibo, Lagunitas, Finca San Joaquín, RUTA RD PET-11, La Libertad, RUTA RD PET-15, RUTA RD PET-16, RUTA RD PET-11, San Juan de Dios, RUTA CA-13, San Benito, Santa Ana, El Chal, Ixobel, Muquilla, Chocchoc, Rosario, La Ruidosa, RUTA CA-9 NORTE, Machaca, RUTA CA-13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						LA MESA Y VICEVERSA	6 HORAS	44 HORAS
						TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	50 HORAS
						ZONAS LIBRES Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
							16 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA PUERTO CORTES Y VICEVERSA PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA PUERTO DE TELA Y VICEVERSA ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA	4 HORAS 20 HORAS 12 HORAS 12 HORAS 8 HORAS 14 HORAS 6 HORAS 8 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA		
28	EXPRESS AÉREO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA CA-9 NORTE, Express Aéreo, Ciudad de Guatemala, El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, Las Pozas, Zarzal, Valle Nuevo, Machaca, RUTA CA-13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA LA MESA Y VICEVERSA TONCONTIN Y VICEVERSA ZONAS LIBRES Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 6 HORAS 14 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 32 HORAS 38 HORAS 48 HORAS 48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA	16 HORAS	
						PUERTO CORTES Y VICEVERSA	4 HORAS	
						PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA	20 HORAS	
						PUERTO DE TELA Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	8 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	14 HORAS 6 HORAS 8 HORAS	
29	LA ERMITA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA CA-12, La Ermita, RUTA CA-10, Padre Miguel, Petapilla, Estanzuela, RUTA CA-9 NORTE, Las Pozas, Zarzal, Valle Nuevo, Machaca, RUTA CA- 13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA LA MESA Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 6 HORAS 14 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 32 HORAS 38 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						TONCONTIN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						ZONAS LIBRES Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA		
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA	16 HORAS	
						PUERTO CORTES Y VICEVERSA	4 HORAS	
						PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA	20 HORAS	
						PUERTO DE TELA Y VICEVERSA	12 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	12 HORAS 8 HORAS 14 HORAS 6 HORAS 8 HORAS	
30	LA MESILLA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA CA-1 OCCIDENTE, La Mesilla, Santa Rosa, El Boqueron, Oratorio, Chiquibal, Zaculeu, El		PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS	60HORAS 60HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						PUERTO CORTES Y VICEVERSA	20 HORAS	
						PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA	12 HORAS	
						PUERTO DE TELA Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA	8 HORAS	
						ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	14 HORAS	
						GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA	6 HORAS	
						GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA	8 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA		
31	MELCHOR DE MENCOS	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA CA-13, Melchor de Mencos, El Zapote, El Juleque, Santa Ana, El Chal, Ixobel, Muquila, Chocchoc, Rosario, La Ruidosa, RUTA CA-9 NORTE, Machaca, RUTA CA-13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA LA MESA Y VICEVERSA TONCONTIN Y VICEVERSA ZONAS LIBRES Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 6 HORAS 14 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	60 HORAS 60 HORAS 60 HORAS 44 HORAS 50 HORAS 60 HORAS 60 HORAS 60 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA	16 HORAS	
						PUERTO CORTES Y VICEVERSA	4 HORAS	
						PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA	20 HORAS	
						PUERTO DE TELA Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	8 HORAS	
						GUARDATURA DE	14 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						TONCONTIN Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	6 HORAS 8 HORAS	
32	PEDRO DE ALVARADO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA CA-2 ORIENTE, Pedro de Alvarado, RUTA RD JUT-3, Palos abrazados, RUTA CA-1 ORIENTE, Guevara, La Arenera, RUTA RD JUT-6, Barranca, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, RUTA RD CHI-1, San José La Arada, RUTA CA-10, Petapilla,	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA LA MESA Y VICEVERSA TONCONTIN Y	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 6 HORAS 14 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 32 HORAS 38 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			Estanzuela, RUTA CA-9 NORTE, Las Pozas, Zarzal, Valle Nuevo, Machaca, RUTA CA-13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto			VICEVERSA ZONAS LIBRES Y	24 HORAS	48 HORAS
						VICEVERSA HENECAN Y	24 HORAS	48 HORAS
						VICEVERSA AMATILLO Y	24 HORAS	48 HORAS
						VICEVERSA		
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
						ADUANA DE EL POY Y	16 HORAS	
						VICEVERSA PUERTO		
						CORTES Y	4 HORAS	
						VICEVERSA PUERTO		
						CASTILLA Y	20 HORAS	
						VICEVERSA PUERTO DE		
						TELA Y	12 HORAS	
						VICEVERSA		

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	8 HORAS	
						GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	
						GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA	6 HORAS	
						GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	8 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
33	PUERTO BARRIOS	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA CA-9 NORTE, Puerto Barrios, Agua Caliente, RUTA CA-13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						LA MESA Y VICEVERSA	6 HORAS	32 HORAS
						TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	38 HORAS
						ZONAS LIBRES Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
							16 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA PUERTO CORTES Y VICEVERSA PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA PUERTO DE TELA Y VICEVERSA	4 HORAS	
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA	20 HORAS	
						ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	12 HORAS	
						GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA	12 HORAS	
							8 HORAS	
							14 HORAS	
							6 HORAS	
							8 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA		
34	PUERTO QUETZAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA CA-9 SUR "A", Puerto Quetzal, Santa Ana, Escuintla, RUTA CA-9 SUR, Palín o vía, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			(Autopista), Ciudad de Guatemala, RUTA CA-9 NORTE, El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, Las Pozas, Zarzal, Valle Nuevo, Machaca, RUTA CA-13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto			GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						LA MESA Y VICEVERSA	6 HORAS	32 HORAS
						TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	38 HORAS
						ZONAS LIBRES Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA	16 HORAS	
						PUERTO CORTES Y VICEVERSA	4 HORAS	
							20 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA	12 HORAS	
						PUERTO DE TELA Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA	8 HORAS	
						ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	14 HORAS	
						GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA	6 HORAS	
						GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA	8 HORAS	
						GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA		

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
35	SAN CRISTÓBAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA CA-1, ORIENTE, San Cristóbal, RUTA RD JUT-6, Barranca, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, RUTA RD CHI-1, San José La Arada, RUTA CA-10, Petapilla, Estanzuela, RUTA CA-9 NORTE, Las Pozas, Zarzal, Valle Nuevo, Machaca, RUTA CA-13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						LA MESA Y VICEVERSA	8 HORAS	32 HORAS
						TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	38 HORAS
						ZONAS LIBRES Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						HENECAN Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
							16 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA PUERTO CORTES Y VICEVERSA PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA PUERTO DE TELA Y VICEVERSA	4 HORAS	
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA	20 HORAS	
						ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	12 HORAS	
						GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA	12 HORAS	
							8 HORAS	
							14 HORAS	
							6 HORAS	
							8 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA		
36	SANTO TOMÁS DE CASTILLA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA CA-9 NORTE "A", Santo Tomás de Castilla, RUTA CA-9 NORTE, Agua Caliente, RUTA CA-13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA LA MESA Y VICEVERSA TONCONTIN Y VICEVERSA ZONAS LIBRES Y VICEVERSA HENECAN Y	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 8 HORAS 14 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 32 HORAS 38 HORAS 48 HORAS 48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	48 HORAS
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA	16 HORAS	
						ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA	16 HORAS	
						PUERTO CORTES Y VICEVERSA	4 HORAS	
						PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA	20 HORAS	
						PUERTO DE TELA Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA	12 HORAS	
							8 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	14 HORAS 6 HORAS 8 HORAS	
37	TECÚN UMÁN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Tecún Umán, RUTA CA-2, OCCIDENTE, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Siquinalá, RUTA CA-9	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 8 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 32 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			SUR, Escuintla, Palín o Vía, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín (Autopista), Ciudad de Guatemala, RUTA CA- 9 NORTE, El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, Las Pozas, Zarzal, Valle Nuevo, Machaca, RUTA CA- 13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto			LA MESA Y VICEVERSA TONCONTIN Y VICEVERSA ZONAS LIBRES Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	14 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	38 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS
						ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA PUERTO CORTES Y VICEVERSA PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA	16 HORAS 16 HORAS 4 HORAS 20 HORAS 12 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						PUERTO DE TELA Y VICEVERSA ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	12 HORAS 8 HORAS 14 HORAS 6 HORAS 8 HORAS	
38	VALLE NUEVO	PUESTO FRONTERIZO	Ruta CA-8, Valle Nuevo, RUTA RD JUT-				24 HORAS	48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
		INTEGRADO CORINTO	3, El Amatón, RUTA CA-1 ORIENTE, Guevara, La Arenera, RUTA RD JUT-6, Barranca, RUTA RD JUT-4, El Rodeo RUTA RD CHI-1, San José La Arada, RUTA CA-10, Petapilla, Estanzuela, RUTA CA-9 NORTE, Las Pozas, Zarzal, Valle Nuevo, Machaca, RUTA CA- 13, Puesto Fronterizo Integrado Corinto	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	LAS MANOS Y VICEVERSA LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA LA MESA Y VICEVERSA TONCONTIN Y VICEVERSA ZONAS LIBRES Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA ADUANA DE AGUACALIENTE Y VICEVERSA ADUANA DE EL POY Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 8 HORAS 14 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 16 HORAS 16 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 32 HORAS 38 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						PUERTO CORTES Y VICEVERSA	4 HORAS	
						PUERTO CASTILLA Y VICEVERSA	20 HORAS	
						PUERTO DE TELA Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA EL FLORIDO Y VICEVERSA	12 HORAS	
						ADUANA DE LA CEIBA Y VICEVERSA	8 HORAS	
						GUARDATURA DE TONCONTIN Y VICEVERSA	14 HORAS	
						GUARDATURA DE LA MESA Y VICEVERSA	6 HORAS	
							8 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
						GUARDATURA DE LA CEIBA Y VICEVERSA		
39	EL CEIBO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	RUTA RN-24, El Ceibo, Lagunitas, Finca San Joaquín, RUTA RN-24, La Libertad, RUTA RD PET-11, San Juan De Dios, RUTA RD PET-15, RUTA RD PET 16, RUTA RD PET-11, San Benito, Santa Ana, El Chal, Ixobel, Muquilla, Chocchoc, Rosario, RUTA CA-13, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-9 NORTE, Estanzuela Petapilla, San Jacinto, Salfate y Puesto	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	60 HORAS 60 HORAS 60 HORAS 60HORAS 60 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			Fronterizo Integrado Agua Caliente.					
40	EL CARMEN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	RUTA CA-2	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA	24 HORAS	60 HORAS
			OCCIDENTE, El Carmen, El Fortín, Vado			FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
			Ancho, Bethania, Cuyotenango, Siquinalá, Escuintla, RUTA CA-9			GUASAULE Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
			SUR, Palín o vías, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín (Autopista), Ciudad de Guatemala, RUTA CA-9 NORTE, El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10, Estanzuela, Petapilla, RUTA CA-11, los			HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.					
41	EL FLORIDO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	RUTA CA-11, El Florido, Los Méndez, RUTA CA-10, San Jacinto, Salfate y Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS
42	LA MESILLA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	RUTA CA-1 OCCIDENTE, La Mesilla, Santa Rosa, El Boqueron, Oratorio, Chiquibal, Zaculeu, El Tejar, San Lucas Sacatepequez, Ciudad de Guatemala, RUTA	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	60 HORAS 60 HORAS 60 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			CA-9 NORTE, El Bebedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10, Estanzuela Petapilla, RUTA CA-11, Los Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.			VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	60 HORAS
43	PEDRO DE ALVARADO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	RUTA CA-2 OCCIDENTE, Pedro de Alvarado, RUTA RD JUT-3, Palos Abrazados, RUTA CA-1 ORIENTE, Guevara, La Arenera, RUTA RD JUT-6, Barranca, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, RUTA RD CHI-1, San José La Arada, RUTA CA-10, San Jacinto, Salfate y	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.					
44	PEDRO DE ALVARADO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	RUTA CA-2 OCCIDENTE, Pedro de Alvarado, RUTA RD JUT-3, Palos Abrazados, RUTA CA-1 ORIENTE, Guevara, La Arenera, RUTA RD JUT-6, Barranca, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, RUTA RD CHI-1, San José La Arada, RUTA CA-11, Los Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS
45	SAN CRISTOBAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	RUTA CA-1 ORIENTE, San Cristóbal, RUTA RD JUT-6, Barranca, RUTA RD	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	LAS MANOS Y VICEVERSA LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			JUT-4, El Rodeo, RUTA RD CHI-1, San José La Arada, RUTA CA-10, San Jacinto, Salfate y Puesto Fronterizo Agua Caliente.			GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS
46	SAN CRISTOBAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	RUTA CA-1 ORIENTE, San Cristóbal, RUTA RD JUT-6, Barranca, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, RUTA RD CHI-1, San José La Arada, RUTA CA-11, Los Méndez y Puesto Fronterizo Integrado El Florido.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS
47	VALLE NUEVO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO	RUTA CA-8, Valle Nuevo, RUTA RD JUT-3, El Amatón, RUTA CA-1 ORIENTE,	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO	LAS MANOS Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
		AGUA CALIENTE	Guevara, La Arenera, RUTA RD JUT-6, Barranca, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, RUTA RD CHI-1, San José La Arada, RUTA CA-10, San Jacinto, Salfate y Puesto Fronterizo Integrado Agua Caliente.		AGUA CALIENTE	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS
48	VALLE NUEVO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	RUTA CA-8, Valle Nuevo, RUTA RD JUT-3, El Amatón, RUTA CA-1 ORIENTE, Guevara, La Arenera, RUTA RD JUT-6, Barranca, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, RUTA RD CHI-1, San José La Arada, RUTA CA-11, Los Méndez y Puesto	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	LA FRATERNIDAD Y VICEVERSA GUASAULE Y VICEVERSA HENECAN Y VICEVERSA AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 24 HORAS	48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS 48 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				HONDURAS			TERRITORIO ADUANERO ÚNICO
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO HORAS GUATEMALA	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO HORAS HONDURAS	PLAZO MÁXIMO HORAS
			Fronterizo Integrado El Florido.					

ANEXO II
APÉNCICE 7.2
RUTAS FISCALES COMUNITARIAS ENTRE GUATEMALA, HONDURAS Y EL SALVADOR

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR				HONDURAS	
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
1	TECÚN UMÁN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO PEDRO DE ALVARADO	Comprende: Tecún Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Siquinala, Escuintla, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Finca Palmira, Los platanares, Trinidad, El Toro. Pedro de	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA HACHADURA	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			Alvarado, RUTA CA-2 ORIENTE						ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HONDURAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
2	PUERTO QUETZAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO PEDRO DE ALVARADO	Comprende: Puerto Quetzal, Santa Ana, Escuintla, RUTA CA-9 SUR "A", Finca Palmira, Los Platanares, Trinidad, El toro, Pedro de Alvarado, RUTA CA-2 ORIENTE	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA HACHADURA	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
3	ADUANA CENTRAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO PEDRO DE ALVARADO	Comprende: Aduana Central, Ciudad de Guatemala, Palín, Escuintla, RUTA CA-9 SUR, o vía Palín (Autopista), Escuintla, RUTA CA-9 SUR "A",	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA HACHADURA	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			Finca Palmira, Los Platanares, Trinidad, El Toro, Pedro de Alvarado, RUTA CA-2 ORIENTE.						ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
4	EXPRESS AEREO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO PEDRO DE ALVARADO	Comprende: Express Aéreo, Ciudad de Guatemala, Palín, Escuintla, RUTA CA-9 SUR, o vía Palín (Autopista), Escuintla, RUTA CA-9 SUR "A", Finca Palmira, Los Platanares, Trinidad, El Toro, Pedro de Alvarado, RUTA CA-2 ORIENTE	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA HACHADURA	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
5	EL CARMEN	PUESTO FRONTERIZO	Comprende: El Carmen, El	24	PUESTO FRONTERIZO	Puesto Fronterizo	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO	PUESTO FRONTERIZO	2 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
	INTEGRADO PEDRO DE ALVARADO	Fortin, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Siquinala, Escuintla, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Finca Palmiras, Los Platanares, Trinidad, El Toro, Pedro de Alvarado, RUTA CA-2 ORIENTE		INTEGRADO LA HACHADURA	Integrado El Poy		EL POY Y VICEVERSA	INTEGRADO DE AGUACALIENTE		
								PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS	
								PUERTO CORTES	14HORAS	
								ADUANA LA MESA	12 HORAS	
								ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS	
								PUERTO DE HENECAN	24 HORAS	
								ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS	
								ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS	
								ADUANA LAS MANOS	24 HORAS	
								PUERTO CASTILLA	24 HORAS	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
6	LA MESILLA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO PEDRO DE ALVARADO	Comprende: La Mesilla, Santa Rosa, El Boquerón, Oratorio, Chiquibal, Zaculeu, El Tejar, Sacatepéquez, San Lucas,	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA HACHADURA	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			RUTA CA-1 OCCIDENTE, Ciudad de Guatemala, Palín (Autopista), Escuintla, RUTA CA-9 SUR "A", Palín o vía, Escuintla, RUTA CA-9 SUR, Finca, Palmira, Los Platanares, Trinidad, El Toro, Pedro de Alvarado, RUTA CA-2 ORIENTE						ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
7	CENTRAL DE AVIACION	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO PEDRO DE ALVARADO	Comprende: Central de Aviación y Ciudad de Guatemala, Palín (Autopista), Escuintla, RUTA CA-9 SUR "A", Palín o vía, Escuintla. RUTA CA-9 SUR, Finca Palmira, Los Platanares, Trinidad, El Toro, Pedro de Alvarado, RUTA CA-2 ORIENTE.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA HACHADURA	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
8	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO PEDRO DE ALVARADO	Comprende: Corinto, RUTA CA-13, Machaca, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozal, RUTA CA-9 NORTE, Estanzuela, Petapilla, RUTA CA-10, San José la Arada, RUTA RD JUT-4, Barranca, RUTA RD JUT-4, La Arenera, Guevara, RUTA CA-1 ORIENTE, Palos Abrazados, RUTA RD JUT-3, Pedro de Alvarado, RUTA CA-2 ORIENTE.	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA HACHADURA	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
9	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO PEDRO DE ALVARADO	Comprende: Agua Caliente, Salfate, San Jacinto, RUTA CA-10, San José la Arada, RUTA RD CHI-1, El Rodeo, RUTA RE JUT-6, Barranca, RUTA RE JUT-6,	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA HACHADURA	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			La Arenera, Guevara, RUTA CA-1 ORIENTE, Palos Abrazados, RUTA RD JUT-3, Pedro de Alvarado, RUTA CA-2 OCCIDENTE						ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
					ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS		18 HORAS			
10	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO PEDRO DE ALVARADO	Comprende: El Florido, Los Méndez, RUTA CA-11, San José la Arada, RUTA RD CHI-1, El Rodeo, RUTA RD JUT-4, Barranca, RUTA RD JUT-6, La Arenera, Guevara, RUTA CA-1 ORIENTE, Palos Abrazados, RUTA RD JUT-3, Pedro de Alvarado, RUTA	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA HACHADURA	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			CA-2 OCCIDENTE						ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
11	TECÚN UMÁN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO VALLE NUEVO	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Tecún Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Siquinalá, Escuintla, RUTA CA-2 ORIENTE, Finca Palmira, Los Platanares, Trinidad, El Toro, RUTA RD JUT-3, Palos Abrazados,	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LAS CHINAMAS	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			RUTA CA-8, Valle Nuevo.						PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
12	ADUANA CENTRAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO VALLE NUEVO	Comprende: Aduana Central, Ciudad de Guatemala, RUTA CA-1 ORIENTE, Don Justo, Barberena, RUTA CA-8,	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LAS CHINAMAS	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			Oratorio, Jalpatagua y Valle Nuevo.						ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
13	MELCHOR DE MENCOS	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO VALLE NUEVO	Comprende: RUTA CA-13, Melchor de Mencos, El Zapote, El Juleque, Santa Ana, El Chal, Ixobel, Muquila, Chocchoc, Rosario, RUTA CA-9 NORTE, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-10,	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LAS CHINAMAS	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			Estanzuela, Petapilla, RUTA RD CHI- 1, San José La Arada, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, Cuesta del Guayabo, RUTA CA-1 ORIENTE, El Amatón, RUTA RD JUT-3, RUTA CA-8, Valle Nuevo.						ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
14	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO VALLE NUEVO	Comprende: Corinto, RUTA CA-13, Machaca, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-9 NORTE, Estanzuela, Petapilla, RUTA CA-10, San Jose la Arada, RUTA RD CHMM El rodeo, RUTA RD JUT-4, Barranca, RUTA RD JUT-6, La Arenera, Guevara, RUTA CA-1 ORIENTE, El Amatón, RUTA RD JUT-3, Valle Nuevo, RUTA CA-8	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LAS CHINAMAS	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
15	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO VALLE NUEVO	Comprende: Agua Caliente, Salfate, San Jacinto, RUTA CA-10, San José la Arada, RUTA RD CHI-1, El Rodeo, RUTA RD JUT-4, Barranca, RUTA	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LAS CHINAMAS	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			RD JUT-6, La Arenera, Guevara, RUTA CA-1 ORIENTE, El Amatlón, RUTA RD JUT-3, Valle Nuevo, RUTA CA-8						ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
16	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO VALLE NUEVO	Comprende: El Florido, Los Méndez, RUTA CA-11, San José la Arada, RUTA RD CHI-1, El Rodeo, RUTA RD JUT-4, Barranca, RUTA RD JUT-6, La Arenera, Guevara, RUTA CA-1 ORIENTE, El Amatón, RUTA RD JUT-3, Valle Nuevo, RUTA CA-8	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LAS CHINAMAS	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
17	TECÚN UMÁN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Tecún Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Siquinalá, Escuintla, RUTA CA-9 SUR, Palín, Ciudad de Guatemala o vía, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			(Autopista), RUTA CA-1 ORIENTE, Don Justo, Barberena, El Amatón, Guevara y San Cristóbal.						PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
18	ADUANA CENTRAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Comprende: Aduana Central, Ciudad de Guatemala, RUTA CA-1 ORIENTE, Don Justo, Barberena, El Amatón,	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			Guevara y San Cristóbal						ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
							18 HORAS			

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
					ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS					
19	MELCHOR DE MENCOS	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Comprende: RUTA CA-13, Melchor de Mencos, El Zapote, El Juleque, Santa Ana, El Chal, Ixobel, Muquila, Chocchoc, Rosario, RUTA CA-9 NORTE, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-10, Estanzuela, Petapilla,	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			RUTA RD CHI- 6, RUTA RD CHI-1, San José La Arada, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, RUTA RD JUT-6, Santa Cruz, RUTA CA-1 ORIENTE, San Cristóbal.						ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
20	PUERTO QUETZAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Comprende: RUTA CAS SUR "A", Puerto Quetzal, Santa Ana, Escuintla,	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO	16 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			RUTA CAS SUR, Palín o vía,						INTEGRADO CORINTO	
									PUERTO CORTES	14 HORAS
			RUTA CAS SUR "A", Escuintla, Palin (Autopista), Ciudad de Guatemala, RUTA CA-1 ORIENTE, Don Justo, Barberena, El Amatón, Guevara y San Cristóbal.						ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
					PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS		PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR				HONDURAS	
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
21	EXPRESS AÉREO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Comprende: Express Aéreo, Ciudad de Guatemala, Don Justo, Barberena, Guevara, San Cristóbal, RUTA CA-1 ORIENTE	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y	18 HORAS			

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
					ZONAS FRANCAS					
22	LA MESILLA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Comprende: La Mesilla, Santa Rosa, El Boqueron, Oratorio, Chiquíbal, Zaculeu, El Tejar, San Lucas Sacatepéquez, RUTA CA-1 OCCIDENTE, Ciudad de Guatemala, Don Justo, Barberena, Guevara, San Cristóbal, RUTA CA-1 ORIENTE	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
23	EL CARMEN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Comprende: El Carmen, El Fortín, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango,	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO	16 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			Siquinala, RUTA CAS OCCIDENTE, Escuintla, Escuintla (Autopista), Palí, RUTA CAS SUR "A", Ciudad de Guatemala, Don Justo, Barberena, Guevara, San Cristobal, RUTA CA-1 ORIENTE.						INTEGRADO CORINTO	
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
					PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA		24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Comprende: Corinto, RUTA CA-13, Machaca, Valle Nuevo, Zarza, Las Pozas, RUTA CAS NORTE, Estanzuela, Petapilla, RUTA CA-10, San José la Arada, RUTA RD CHI-1, El Rodeo, RUTA RD JUT-4,	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			Barranca, RUTA DR JUTS, San Cristóbal, RUTA CA-1 ORIENTE						PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y	18 HORAS			

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
					ZONAS FRANCAS					
25	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Comprende: Agua Caliente, Salfate, San Jacinto, RUTA CA-10, San José la Arada, RUTA RD CHI-1, El Rodeo, RUTA RD JUT-4, Barranca, RUTA RD JUT-6, San Cristóbal, RUTA CA-1 ORIENTE	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS			
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	
				HORAS			HORAS			HORAS	
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS	
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS	
									PUERTO DE TELA	21 HORAS	
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS	
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS	
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS	
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS	
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS	
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS	
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS		PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR				HONDURAS	
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
26	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Comprende: El Florido, Los Méndez, RUTA CA-11, San José la Arada, RUTA RD CHI-1, El	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO	16 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			Rodeo, RUTA RD JUTS, Barranca, RUTA RD JUT-6, San Cristóbal RUTA CA-1 ORIENTE						INTEGRADO CORINTO	
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
					PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS		PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
27	SANTO TOMAS DE CASTILLA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Comprende: RUTA CAS NORTE "A", Santo Tomás de Castilla, RUTA CA-9 NORTE, Agua Caliente, Machaca, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA- 10,	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO SAN CRISTOBAL	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			Estanzuela, Petapilla, RUTA RD CHI-6, RUTA RD CHI-1, San José La Arada, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, RUTA RD JUT-6, Santa Cruz. RUTA CA-1 ORIENTE, San Cristóbal.						PUERTO DE HENECAN ADUANA DE GUASAULE ADUANA DE LA FRATERNIDAD ADUANA LAS MANOS PUERTO CASTILLA PUERTO DE TELA PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO ADUANA DE TONCONTIN ADUANA DE LA CEIBA GUARDATURA DE TONCONTIN GUARDATURA DE LA MESA	24 HORAS 30 HORAS 30 HORAS 24 HORAS 24 HORAS 21 HORAS 20 HORAS 20 HORAS 8 HORAS 20 HORAS 12 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y	18 HORAS			

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
					ZONAS FRANCAS					
28	TECÚN UMÁN	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA ERMITA	Comprende: Tecún Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Vado Ancho Bethania, Cuyotenango, Siquinala, Escuintla, RUTA CA-2 OCCIDENTE, (Autopista), Escuintla, Palín, RUTA CA-9 SUR "A", Palín o vía, Ciudad de Guatemala, RUTA CA-9 SUR, El Bebedero, El Carrizo, Agua	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO ANGUIATÚ	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-9 NORTE, Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, Padre Miguel, RUTA CA-10,, La Ermita, RUTA CA-12						PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR				HONDURAS	
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
29	ADUANA CENTRAL	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA ERMITA	Comprende: Aduana Central, Ciudad de Guatemala, El Bebedero, B Carrizo, Agua	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO ANGUIATU	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO	16 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-9 NORTE, Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, Padre Miguel, RUTA CA-10, La Ermita, RUTA CA-12						INTEGRADO CORINTO	
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
					PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS		PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
30	SANTO TOMAS DE CASTILLA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA ERMITA	Comprende: Santo Tomas de Castilla, RUTA CA-9 NORTE "A", Agua Caliente, Machaca, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-9 NORTE, Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, , Padre Miguel, RUTA	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO ANGUIATU	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR				HONDURAS	
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			CA-10,, La Ermita, RUTA CA-12						PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y	18 HORAS			

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
				ZONAS FRANCAS						
31	PUERTO BARRIOS	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA ERMITA	Comprende: Puerto Barrios, Agua Caliente, Machaca, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-9 NORTE, Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, Padre Miguel, RUTA CA-10, La Ermita, RUTA CA-12	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO ANGUIATU	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS			
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	
				HORAS			HORAS			HORAS	
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS	
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS	
									PUERTO DE TELA	21 HORAS	
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS	
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS	
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS	
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS	
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS	
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS	
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS		PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
32	MELCHOR DE MENCOS	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA ERMITA	Comprende: Melchor de Mencos, El Zapote, El Juleque, Santa Ana, El Chal,	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO ANGUIATU	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO	16 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			Ixobel, Muquila, Choccchoc, Rosario, RUTA CA-13, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-9 NORTE, Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, Padre Miguel, RUTA CA-10, La Ermita, RUTA CA-12						INTEGRADO CORINTO	
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
					PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS		PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
33	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO AGUA CALIENTE	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA ERMITA	Comprende: Agua Caliente, Padre Miguel, RUTA CA-10, La Ermita, RUTA CA-12	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO ANGUIATU	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
34	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL FLORIDO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA ERMITA	Comprende: El Florido, Los Méndez, RUTA CA-11, San Jacinto, Padre miguel, ruta ca-10, La Ermita, RUTA CA-12	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO ANGUIATU	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL AMATILLO Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CORTES	14HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
35	EL CEIBO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA ERMITA	Comprende: El Ceibo, Lagunitas, Finca San Joaquín, RUTA RN-24, La Libertad, RUTA RD PET-11, San Juan de Dios, RUTA RD PET-16, RUTA RD	36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO ANGUIATÚ	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
			PET-11, San Benito, Santa Ana, El Chal, Muquila, Chocchoc, Rosario, RUTA CA-13, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-9 NORTE, Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, , Padre Miguel, RUTA CA-10, La Ermita, RUTA CA-12						ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR				HONDURAS	
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
						ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS			
36	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO LA ERMITA	Comprende: Coriento, RUTA CA-13, Machaca, Valle Nuevo, Zarzal, Las Pozas, RUTA CA-9 NORTE, Estanzuela, Petapilla, San Jacinto, , Padre Miguel, RUTA CA-10, La Ermita, RUTA CA-12	24	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO ANGUIATU	Puesto Fronterizo Integrado El Poy	24 HORAS	PUESTO FRONTERIZO EL POY Y VICEVERSA	PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	2 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	12 HORAS
									ADUANA DEL AMATILLO	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	24 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	30 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	30 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	24 HORAS
									PUERTO CASTILLA	24 HORAS
									PUERTO DE TELA	21 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO DE EL FLORIDO	20 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	20 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	8 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	20 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	12 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE AGUACALIENTE	24 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO CORINTO	16 HORAS
									PUERTO CORTES	14 HORAS
									ADUANA LA MESA	17 HORAS
									PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL POY	24 HORAS
									PUERTO DE HENECAN	2 HORAS
									ADUANA DE GUASAULE	7 HORAS
									ADUANA DE LA FRATERNIDAD	8 HORAS
									ADUANA LAS MANOS	10 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
									PUERTO CASTILLA	28 HORAS
									PUERTO DE TELA	24 HORAS
									EL FLORIDO	14 HORAS
									ADUANA DE TONCONTIN	8 HORAS
									ADUANA DE LA CEIBA	24 HORAS
									GUARDATURA DE TONCONTIN	8 HORAS
									GUARDATURA DE LA MESA	17 HORAS
									GUARDATURA DE LA CEIBA	18 HORAS

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 90-2021

NO.	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS		
	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	RUTA FISCAL	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO	ADUANA INICIO	ADUANA DESTINO	PLAZO
				HORAS			HORAS			HORAS
				GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS
					ADUANAS INTERNAS Y ZONAS FRANCAS	18 HORAS				

-----FIN DEL REGLAMENTO-----